



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

# PERIODICO OFICIAL



**TOMO CXLVII**

**Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de Febrero de 2014**

**Núm. 6**

**MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA**  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO

Decreto Núm. 176.- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Político Electoral.

**Págs. 3 - 33**

Decreto Núm. 177.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Transparencia.

**Págs. 34 - 45**

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga a la Licenciada PATRICIA VILLEDA CHÁVEZ Patente de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, de la cual es Titular la Licenciada ANGELINA ROSA BULOS ISLAS, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

**Pág. 46**

Percepciones de Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

**Págs. 47 - 48**

Reglamento para la Elección y el Funcionamiento de los Órganos Auxiliares Municipales de Tula de Allende, Hidalgo.

**Págs. 49 - 58**

Comisión de Agua de Almoloya, Hgo., Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014.

**Págs. 59 - 60**

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2013, del

Municipio de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

**Págs. 61 - 66**

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2014, del Municipio de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

**Págs. 67 - 72**

Acuerdo HAM/017/2014 que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2013, del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo.

**Págs. 73 - 75**

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2014, del Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo.

**Págs. 76 - 82**

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2014, del Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo.

**Págs. 83 - 89**

Acta de Cabildo que aprueba la Adecuación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2013, del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo.

**Págs. 91 - 94**

Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, Acuerdo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2013, del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

**Págs. 95 - 97**

Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vi-

vienda, Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2014, del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

**Págs. 98 - 101**

Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2013.

**Págs. 102 - 104**

Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2014.

**Págs. 105 - 108**

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto

de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2013, del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

**Págs. 109 - 116**

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2014, del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

**Págs. 117 - 121**

Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2013, del Municipio de Zimapán, Hidalgo.

**Págs. 122 - 125**

#### **AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

**Págs. 126 - 153**

**PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**DECRETO NÚM. 176**

**QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 2 de diciembre de 2013, el Pleno de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, dio primera lectura al Dictamen Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Político Electoral.

**SEGUNDO.-** Con fecha 3 de diciembre de 2013, el Pleno de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó por 107 votos en pro, 16 en contra y 1 abstención, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Político Electoral, enviándola a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

**TERCERO.-** El 4 de diciembre de 2013, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, remitió a la Cámara de Diputados el expediente relativo al Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.

**CUARTO.-** Con fecha 5 de diciembre de 2013, en sesión de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, fue aprobado por 409 votos en pro, 69 en contra y 3 abstenciones, el dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Político Electoral y fue turnado a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

**QUINTO.-** El propio 5 de diciembre de 2013, la Cámara de Diputados remitió al Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Político Electoral, para los efectos del párrafo E del artículo 72 constitucional.

**SEXTO.-** Con fecha 6 de diciembre de 2013, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 176 del Reglamento del Senado, dispuso el turno directo de la minuta referida en el punto anterior a las Comisiones Unidas que suscriben, a fin de que procedieran al análisis de la misma y formular el dictamen procedente, aprobándola y remitiéndola a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos constitucionales.

**SÉPTIMO.-** En Sesión de la Diputación Permanente, de fecha 15 de enero del presente año, se recibió Oficio No. DGPL-1P2A.-5709.12, de fecha 13 diciembre del año 2013, enviado por la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, con el que anexa la **Minuta Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia Político Electoral, siendo turnada por la Presidencia a la Comisión que suscribe, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número **40/2014**.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, es facultad de este Congreso del Estado, conocer y aprobar como parte del Poder Reformador, las reformas o adiciones de la Constitución Federal.

**SEGUNDO.-** Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, consideramos pertinente la aprobación de la Minuta remitida a esta Soberanía por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, coincidiendo con lo argumentado en los Dictámenes emitidos, de acuerdo a la temática en que fueron aprobándose en las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

**TERCERO.-** Que con la aprobación de la Minuta que nos ocupa, el Congreso de la Unión contempla alcanzar diversos propósitos, en virtud de que se armonizará el sistema jurídico mexicano en materia político electoral lo que sin lugar a duda permitirá consolidar el avance democrático que fortalecerá el quehacer político y el desarrollo de las instituciones democráticas en el país; por lo que para efecto de emitir el presente dictamen, esta Comisión considera dada la relevancia del tema, realizar una descripción puntual de las reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de tener una perspectiva sobre dicha reforma.

**Con relación al artículo 26,** se establece que la **Planeación del Estado deberá ser democrática y deliberativa**, mediante los mecanismos de participación que la Ley prevé, es decir se acerca hacia la sociedad para su integración y conformación.

**Se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social,** con las siguientes características:

- **Se presenta como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.**
- **Estará a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas,** objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social.
- **Emitirá recomendaciones y establecerá las formas de coordinación** del órgano con las autoridades federales, locales y municipales.
- **Se integra por un Presidente y seis consejeros aprobados por la Cámara de Diputados,** durando en su encargo cinco años.
- **Presentará ante los Poderes de la Unión, un informe anual** de actividades.

**Con relación al artículo 29,** se faculta al **Presidente con la aprobación del Congreso de la Unión para restringir o suspender el ejercicio de derechos y garantías,** eliminando "en acuerdo con los titulares de las Secretarías y del Procurador General".

**Con relación al artículo 35,** se crea el **Instituto Nacional Electoral,** sustituyendo al actual IFE.

- **Teniendo a su cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.**

**En lo que refiere a las reformas al artículo 41:**

- **Se establece la paridad de géneros en candidaturas** a legisladores federales y locales.
- **Se establece el 3% para mantener el registro** de los partidos políticos.
- **Los candidatos independientes tendrán derecho a prerrogativas.**
- **El Instituto Nacional Electoral será el que administre los tiempos** de Radio y TV, especificando tiempos para partidos políticos y candidatos, contando el mismo Instituto con tiempos específicos.
- **El Instituto Nacional Electoral,** mediante procedimientos expeditos, **investigará las infracciones** e integrará el expediente **para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

**En el apartado A de la fracción IV del mismo artículo 41,** refiere al Instituto Nacional Electoral:

- **El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios,** en cuya integración participan el Poder

Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos.

- **Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas**, el Instituto contará con una **oficialía electoral investida de fe pública** para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- El consejero Presidente y los consejeros electorales **durarán en su cargo nueve años** y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados.
- La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio.
- **La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el Contralor General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.** Quienes hayan fungido como consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán desempeñar cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado, de dirigencia partidista, ni ser postulados a cargos de elección popular, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.

**Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:**

**a) Para los procesos electorales federales y locales:**

1. La capacitación electoral; 2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; 3. El padrón y la lista de electores; 4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; 5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales; 6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y 7. Las demás que determine la ley.

**b) Para los procesos electorales federales:**

1. Los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; 2. La preparación de la jornada electoral; 3. La impresión de documentos y la producción de materiales electorales; 4. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; 5. La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores; 6. El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, y 7. Las demás que determine la ley.

**El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas** que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**En el Apartado C. refiere que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:**

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; 2. Educación cívica; 3. Preparación de la jornada electoral; 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior; 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y 11. Las que determine la ley.

**En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:**

a) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales; b) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de esta Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento, o c. Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación. Corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, en los términos de esta Constitución.

**En el Apartado D. refiere que al Servicio Profesional Electoral Nacional le comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral.**

La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas.

**En lo que corresponde al artículo 54**, se estipula el 3% de la votación válida, para que le sean atribuidos diputados de representación proporcional.

**La reelección Legislativa se establece en el Artículo 59**, estipulándose que los Senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y Diputados al Congreso de la Unión, hasta por 4 periodos consecutivos.

**En lo que refiere al artículo 65**, se precisan las fechas de duración, inicio y término de los periodos ordinarios de sesiones del Congreso de la Unión.

**En lo que refiere a las reformas del artículo 69**, se adiciona un párrafo, señalando que en el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, **el Presidente de la República presentará ante la Cámara de Senadores, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública** e informará anualmente sobre el estado que guarde.

**En el artículo 73 se establece** la facultad para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos, organismos electorales y procesos electorales.

**En lo que corresponde al artículo 74**, dentro de las facultades de la Cámara de Diputados, se adiciona **ratificar el nombramiento que el Presidente de la República haga del Secretario del ramo en materia de Hacienda, así como de los demás empleados superiores de Hacienda.**

**En lo que corresponde al artículo 76**, se faculta para ratificar los nombramientos de los Secretarios de Estado, en caso de que se opte por un gobierno de coalición, excepto los de Defensa Nacional y Marina, así como el Secretario de Relaciones Exteriores; así mismo, para aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública; y se faculta para integrar la lista de candidatos a Fiscal General de la República, nombrando dicho servidor público.

**En lo que corresponde al artículo 78**, se deroga lo referente a otorgar o negar la ratificación de la designación del Procurador General de la República, que le someta el titular del Ejecutivo federal, en función del nuevo procedimiento establecido referente al Fiscal General de la República.

**En lo que corresponde al artículo 83**, se establece el 1º de octubre la fecha para iniciar a ejercer el encargo de Presidente, durando en su encargo seis años.

**En lo que corresponde al artículo 84**, señala que el que ocupe provisionalmente la Presidencia, no podrá remover o designar a los Secretarios de Estado, sin autorización previa de la Cámara de Senadores.

**En lo que corresponde al artículo 89**, se adiciona que los **Secretarios de Estado** y los empleados superiores de Hacienda y de Relaciones entrarán en funciones el día de su nombramiento. Cuando no sean **ratificados en los términos de esta Constitución**, dejarán de ejercer su encargo. En los supuestos de la ratificación de los Secretarios de Relaciones y Hacienda, cuando se opte por un gobierno de coalición, si la Cámara respectiva no ratificare en dos ocasiones el nombramiento del mismo Secretario de Estado, ocupará el cargo la persona que designe el Presidente de la República; De igual forma, **intervenir en la designación del Fiscal General de la República**; se establece la opción del Gobierno de Coalición con uno o varios partidos políticos, regulándose por un convenio y programa respectivo.

**En lo que corresponde al artículo 90**, se adiciona que la función de Consejero Jurídico del Gobierno, estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley. El Ejecutivo Federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley.

**En lo que corresponde al artículo 102**, se establece que **Ministerio Público, se organizará en una Fiscalía General de la República** en lugar de la Procuraduría General de la República, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, estableciéndose los requisitos para ser Fiscal General, su duración que será de nueve años, su designación y remoción.

Se establece que la Fiscalía General de la República, contará con fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, rindiendo un informe anual ante los poderes legislativos y ejecutivo.

**En lo que corresponde al artículo 105**, refiere a que la **Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá**, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes, adicionando, particularmente sobre **las acciones de inconstitucionalidad** que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución, **adicionando al Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, en contra de normas generales de carácter federal** y de las entidades federativas, así como, **el Fiscal General de la República respecto de leyes federales y de las entidades federativas**, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones.

**En lo que corresponde al artículo 110**, se armoniza e incorpora al Fiscal General de la República y al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, como sujetos de juicio político.

**En lo que corresponde al artículo 115**, referente a la **reelección municipal**. Se establece que Las constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de **presidentes municipales, regidores y síndicos, hasta por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años.**

**En lo que refiere al artículo 116**, referente a la **reelección legislativa local**, establece que las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva **de los diputados a las legislaturas de los Estados**, hasta por cuatro periodos consecutivos, estableciéndose que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se deban realizar mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar **el primer domingo de junio del año que corresponda.**

**Se adiciona con las presentes reformas, la regulación respecto de los organismos públicos autónomos electorales, en los siguientes términos:**

1°. Los organismos públicos autónomos electorales contarán con un órgano de **dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales**, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

2°. El consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la ley. Los consejeros electorales estatales deberán ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la ley.

3°. Los consejeros electorales estatales tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la ley.

4°. Los consejeros electorales estatales y demás servidores públicos que establezca la ley, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

5°. Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.

6°. Los organismos públicos locales electorales contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

7°. Las impugnaciones en contra de los actos que, conforme a la base V del artículo 41 de esta Constitución, realice el Instituto Nacional Electoral con motivo de los procesos electorales locales, serán resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme lo determine la ley.

Se estipula que las autoridades electorales competentes de carácter administrativo podrán convenir con el Instituto Nacional Electoral, para que se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales.

Se adiciona que el partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales; Se regula el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos, derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes correspondientes.

Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

Los artículos 28, 82, 93, 95, 107, 111 y 119, hacen concordante el término Fiscal General de la República.

Los artículos 55, 99, y 110 refieren a concatenar el término Instituto Nacional Electoral.

Se establece en el régimen transitorio que el Decreto respectivo, iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación; así mismo, se establecen las fechas para la expedición de la normatividad secundaria a que refiere el Decreto; se establece el plazo de integración del Instituto Nacional Electoral, que será de 120 días naturales a la entrada en vigor; Se establecen plazos para la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; se establece que la elección consecutiva de diputados y senadores será aplicable a partir del proceso de 2018; la reforma de elección consecutiva de diputados locales, no será aplicable a aquellos que se encuentre en funciones a la entrada en vigor del presente decreto; la reforma de elección consecutiva de integrantes del ayuntamiento, no será aplicable a aquellos que se encuentre en funciones a la entrada en vigor del presente decreto; establece disposiciones en materia de

transición de la actual Procuraduría General de la República a Fiscalía General de la República; establece disposiciones sobre la integración y funcionamiento del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política en materia de Desarrollo Social.

**SEXTO.-** Que derivado del análisis y estudio de la Minuta Constitucional remitida a esta Soberanía y una vez conocido el alcance y envergadura de dichas reformas constitucionales en materia político electoral, es que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales consideramos pertinente y necesaria la aprobación de la citada Minuta Constitucionales

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los párrafos segundo y cuarto del apartado A del artículo 26; la fracción VII del párrafo vigésimo segundo del artículo 28; el primer párrafo del artículo 29; la fracción VII y los numerales 4° y 6° de la fracción VIII del artículo 35; la base I en sus párrafos inicial y segundo, el tercer párrafo de la base II, la base III en su párrafo inicial, el apartado A en su párrafo inicial e incisos a), c), e) y g) y en su segundo párrafo, el apartado B en su primer párrafo e inciso c) y en su segundo párrafo, el apartado C en su primer párrafo y el apartado D, la base IV en su párrafo inicial y la base V del artículo 41; la fracción II del artículo 54; el segundo párrafo de la fracción V del artículo 55; el artículo 59; el primer párrafo del artículo 65; el segundo párrafo del artículo 69; el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73; el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 74; la fracción II del artículo 76; la fracción VI del artículo 82; el artículo 83; el segundo párrafo del artículo 84; la fracción IX del artículo 89, el segundo párrafo del artículo 93; la fracción VI del artículo 95; las fracciones VII y VIII del artículo 99; el apartado A del artículo 102; los incisos c) y f) del segundo párrafo de la fracción II y la fracción III del artículo 105; el segundo párrafo de la fracción V, el segundo párrafo de la fracción VIII, los párrafos primero y tercero de la fracción XIII y la fracción XV del artículo 107, el primer párrafo del artículo 110, el primer párrafo del artículo 111; el encabezado y el segundo párrafo de la fracción I del artículo 115; los párrafos segundo y tercero de la fracción II, el primer párrafo y los incisos a), b), c), d), h), j), k) y n) de la fracción IV del artículo 116; el segundo párrafo del artículo 119, la fracción III de la BASE PRIMERA del apartado C del artículo 122; y se adicionan un apartado C al artículo 26; un cuarto párrafo a la base I y un tercer, cuarto y quinto párrafos de la base VI del artículo 41, un tercer párrafo al artículo 69; la fracción XXIX-U al artículo 73; las fracciones III y VII al artículo 74; las fracciones XI y XII, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 76; un segundo y tercer párrafos a la fracción II y la fracción XVII al artículo 89; los párrafos tercero y cuarto al artículo 90; la fracción IX, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 99; un inciso h) al segundo párrafo de la fracción II del artículo 105; un segundo párrafo al inciso f) de la fracción IV, así como una fracción VIII al artículo 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 26.- ...**

**A. ...**

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

...

En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.



...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 29.** En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde.

...  
...  
...  
...

**Artículo 35. ...**

**I. a VI. ...**

**VII.** Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley, y

**VIII. ...**

**1º. a 3º. ...**

**4º.** El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso e) del apartado 1º de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

**5º. ...**

**6º.** Las resoluciones del Instituto Nacional Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como de la fracción III del artículo 99 de esta Constitución; y

**7º. ...**

**Artículo 41. ...**

...

**I.** Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los

géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

...

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

II. ...

...

a) a c)

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

...

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

**Apartado A.** El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado. En el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, conforme a lo que establezca la ley;

b) ...

c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos y los candidatos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;

d) ...

e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el setenta por ciento será distribuido entre los partidos políticos de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior y el treinta por ciento restante será dividido en partes iguales, de las cuales, hasta una de ellas podrá ser asignada a los candidatos independientes en su conjunto;

f) ...

**g)** Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los períodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Nacional Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en los formatos que establezca la ley. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales, el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

Los partidos políticos y los candidatos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

...  
...

**Apartado B.** Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

**a) y b) ...**

**c)** La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, y los candidatos independientes se realizará de acuerdo con los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.

Cuando a juicio del Instituto Nacional Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines, los de otras autoridades electorales o para los candidatos independientes, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

**Apartado C.** En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

...

**Apartado D.** El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta Base e integrará el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En el procedimiento, el Instituto podrá imponer, entre otras medidas cautelares, la orden de suspender o cancelar de manera inmediata las transmisiones en radio y televisión, de conformidad con lo que disponga la ley.

**IV.** La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

...

...

**V.** La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

**Apartado A.** El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

El Instituto contará con una oficialía electoral investida de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, mediante el siguiente procedimiento:

a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dos por el organismo garante establecido en el artículo 6o. de esta Constitución;

b) El comité recibirá la lista completa de los aspirantes que concurren a la convocatoria pública, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo; seleccionará a los mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante, y remitirá la relación correspondiente al órgano de dirección política de la Cámara de Diputados;

c) El órgano de dirección política impulsará la construcción de los acuerdos para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, a fin de que una vez realizada la votación por este órgano en los términos de la ley, se remita al Pleno de la Cámara la propuesta con las designaciones correspondientes;

d) Vencido el plazo que para el efecto se establezca en el acuerdo a que se refiere el inciso a), sin que el órgano de dirección política de la Cámara haya realizado la votación o remisión previstas en el inciso anterior, o habiéndolo hecho, no se alcance la votación requerida en el Pleno, se deberá convocar a éste a una sesión en la que se realizará la elección mediante insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación;

e) Al vencimiento del plazo fijado en el acuerdo referido en el inciso a), sin que se hubiere concretado la elección en los términos de los incisos e) y d), el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará, en sesión pública, la designación mediante insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación.

De darse la falta absoluta del consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales durante los primeros seis años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período de la vacante. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un consejero para un nuevo período.

El consejero Presidente y los consejeros electorales no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y los no remunerados que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia.

El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la entidad de fiscalización superior de la Federación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el Contralor General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Quienes hayan fungido como consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán desempeñar cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado, de dirigencia partidista, ni ser postulados a cargos de elección popular, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un Consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

**Apartado B.** Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

1. La capacitación electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
7. Las demás que determine la ley.

b) Para los procesos electorales federales:

1. Los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. La preparación de la jornada electoral;
3. La impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
4. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
5. La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores;
6. El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, y
7. Las demás que determine la ley.
8. El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos

estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

En caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue la función de fiscalización, su órgano técnico será el conducto para superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.

**Apartado C.** En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
11. Las que determine la ley.

En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:

- a) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;
- b) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado 8 de esta Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento, o
- e) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

Corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, en los términos de esta Constitución.

**Apartado D.** El Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

VI. ...

...

La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:

- a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado;
- b) Se compre cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;

- c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

#### **Artículo 54. ...**

I. ...

II. Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

III. a VI. ...

#### **Artículo 55. ...**

I. a IV. ...

V. ...

No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

...

...

VI. y VII. ...

**Artículo 59.** Los Senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los Diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

**Artículo 65.** El Congreso se reunirá a partir del 1° de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista en el artículo 83 de esta Constitución, en cuyo caso se reunirá a partir del 1° de agosto; y a partir del 1° de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...

...

#### **Artículo 69. ...**

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Estado y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, el Presidente de la República presentará ante la Cámara de Senadores, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde.

**Artículo 73. ...**

I. a XX. ...

XXI. ...

a) Las leyes generales en materias de secuestro, trata de personas y delitos electorales, que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones.

...

b) y c) ...

...

...

XXII. a XXIX-T. ...

XXIX-U. Para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución.

XXX. ...

**Artículo 74. ...**

I. y II. ...

III. Ratificar el nombramiento que el Presidente de la República haga del Secretario del ramo en materia de Hacienda, salvo que se opte por un gobierno de coalición, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la fracción II del artículo 76 de esta Constitución; así como de los demás empleados superiores de Hacienda;

IV. ...

...

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

...

...

V. y VI. ...

VII. Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo en el plazo que disponga la ley. En caso de que la Cámara de Diputados no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado;

VIII. ...

**Artículo 76. ...**

I. ...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado,

en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

III. a X. ...

XI. Aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el plazo que disponga la ley. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada;

XII. Integrar la lista de candidatos a Fiscal General de la República; nombrar a dicho servidor público, y formular objeción a la remoción que del mismo haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, y

XIII. Las demás que la misma Constitución le atribuya.

**Artículo 78. ...**

...

I. a IV. ...

V. Se deroga.

VI. a VIII. ...

**Artículo 82. ...**

I. a V. ...

VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, Gobernador de algún estado ni Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y

VII. ...

**Artículo 83.** El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1º de octubre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

**Artículo 84. ...**

Quien ocupe provisionalmente la Presidencia no podrá remover o designar a los Secretarios de Estado sin autorización previa de la Cámara de Senadores. Asimismo, entregará al Congreso de la Unión un informe de labores en un plazo no mayor a diez días, contados a partir del momento en que termine su encargo.

...

...

...

...

**Artículo 89. ...**

I. ...

II. ...

Los Secretarios de Estado y los empleados superiores de Hacienda y de Relaciones entrarán en funciones el día de su nombramiento. Cuando no sean ratificados en los términos de esta Constitución, dejarán de ejercer su encargo.

En los supuestos de la ratificación de los Secretarios de Relaciones y Hacienda, cuando no se opte por un gobierno de coalición, si la Cámara respectiva no ratificare en dos ocasiones el nombramiento del mismo Secretario de Estado, ocupará el cargo la persona que designe el Presidente de la República:

I. a VIII. ...

IX. Intervenir en la designación del Fiscal General de la República y removerlo, en términos de lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución;

X. a XVI. ...

XVII. En cualquier momento, optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión.

El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.

XVIII. a XX. ...

**Artículo 90. ...**

...

La función de Consejero Jurídico del Gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.

El Ejecutivo Federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley.

**Artículo 93. ...**

Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los Secretarios de Estado, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

...

...

...

**Artículo 95. ...**

I. a V. ...

VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, Diputado Federal ni Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.

...

**Artículo 99. ...**

...

...

...

**I. a VI. ...**

**VII.** Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus servidores;

**VIII.** La determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Nacional Electoral a partidos o agrupaciones políticas o personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que infrinjan las disposiciones de esta Constitución y las leyes;

**IX.** Los asuntos que el Instituto Nacional Electoral someta a su conocimiento por violaciones a lo previsto en la Base III del artículo 41 y párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución; a las normas sobre propaganda política y electoral, así como por la realización de actos anticipados de precampaña o de campaña, e imponer las sanciones que correspondan, y

**X.** Las demás que señale la ley.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**Artículo 102. ...**

**A.** El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios.

Para ser Fiscal General de la República se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.

El Fiscal General durará en su encargo nueve años, y será designado y removido conforme a lo siguiente:

**I.** A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General, el Senado de la República contará con veinte días para integrar una lista de al menos diez candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Ejecutivo Federal.

Si el Ejecutivo no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente al Senado una terna y designará provisionalmente al Fiscal General, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, el Fiscal General designado podrá formar parte de la terna.

**II.** Recibida la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes el Ejecutivo formulará una terna y la enviará a la consideración del Senado.

**III.** El Senado, con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días.

En caso de que el Ejecutivo no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, el Senado tendrá diez días para designar al Fiscal General de entre los candidatos de la lista que señala la fracción I.

Si el Senado no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará al Fiscal General de entre los candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva.

IV. El Fiscal General podrá ser removido por el Ejecutivo Federal por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Senado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.

V. En los recesos del Senado, la Comisión Permanente lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para la designación o formulación de objeción a la remoción del Fiscal General.

VI. Las ausencias del Fiscal General serán suplidas en los términos que determine la ley.

Corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que la leyes señalen como delito; procurará que los juicios federales en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General de la República. El nombramiento y remoción de los fiscales especializados antes referidos podrán ser objetados por el Senado de la República por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Senado no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

El Fiscal General presentará anualmente a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión un informe de actividades. Comparecerá ante cualquiera de las Cámaras cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión.

El Fiscal General de la República y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.

B. ...

**Artículo 105. ...**

I. ...

II. ...

...

a) y b)...

c) El Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas;

d) y e) ...

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus

dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro;

**g) ...**

**h) El Fiscal General de la República respecto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones;**

...

...

...

**III. De oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Unitario de Circuito o del Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, así como del Fiscal General de la República en los asuntos en que intervenga el Ministerio Público, podrá conocer de los recursos de apelación en contra de sentencias de Jueces de Distrito dictadas en aquellos procesos en que la Federación sea parte y que por su interés y trascendencia así lo ameriten.**

...

...

**Artículo 107. ...**

**I. a IV. ...**

**V. ...**

**a) a d) ...**

La Suprema Corte de Justicia, de oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Colegiado de Circuito, del Fiscal General de la República, en los asuntos en que el Ministerio Público de la Federación sea parte, o del Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, podrá conocer de los amparos directos que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

**VI. y VII. ...**

**VIII. ...**

**a) y b) ...**

La Suprema Corte de Justicia, de oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Colegiado de Circuito, del Fiscal General de la República, en los asuntos en que el Ministerio Público de la Federación sea parte, o del Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, podrá conocer de los amparos en revisión, que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

...

**IX. a XII. ...**

**XIII. Cuando los Tribunales Colegiados de un mismo Circuito sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo de su competencia, el Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, los mencionados tribunales y sus integrantes, los Jueces de Distrito, las partes en los asuntos que los motivaron o el Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, podrán denunciar la contradicción ante el Pleno del Circuito correspondiente, a fin de que decida la tesis que debe prevalecer como jurisprudencia.**

Quando las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo cuyo conocimiento les compete, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, los Jueces de Distrito, el Fiscal General de la República, en asuntos en materia penal y procesal penal, así como los relacionados con el ámbito de sus funciones, el Ejecutivo Federal, por conducto del Consejo Jurídico del Gobierno, o las partes en los asuntos que las motivaron, podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción.

...

**XIV. ...**

**XV.** El Fiscal General de la República o el Agente del Ministerio Público de la Federación que al efecto designe, será parte en todos los juicios de amparo en los que el acto reclamado provenga de procedimientos del orden penal y aquéllos que determine la ley;

**XVI. a XVIII. ...**

**Artículo 110.** Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Fiscal General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los magistrados y jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero Presidente, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 111.** Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Fiscal General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 115.** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

**I. ...**

Las Constituciones de los Estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

...  
...  
...

**II. a X. ...**

**Artículo 116. ...**

...

**I. ...**

**II. ...**

Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

...  
...  
...  
...  
...

**III. ...**

**IV.** De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

**a)** Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

**b)** En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

**c)** Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:

1º Los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano

2º. El consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la ley. Los consejeros electorales estatales deberán ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la ley. En caso de que ocurra una vacante de consejero electoral estatal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral hará la designación correspondiente en términos de este artículo y la ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un consejero para un nuevo periodo.

3º Los consejeros electorales estatales tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la ley.

4º. Los consejeros electorales estatales y demás servidores públicos que establezca la ley, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

5º. Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.

6º. Los organismos públicos locales electorales contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

7º. Las impugnaciones en contra de los actos que, conforme a la base V del artículo 41 de esta Constitución, realice el Instituto Nacional Electoral con motivo de los procesos electorales locales, serán resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme lo determine la ley.

d) Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Nacional Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales;

e) ...

f) ...

El partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales.

g) ...

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes;

i) ...

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales,

k) Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes correspondientes;

l) y m) ...

n) Se verifique, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales:

V. a VII. ...

VIII. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

**Artículo 119. ...**

Las entidades federativas están obligadas a entregar sin demora a los imputados o sentenciados, así como a practicar el aseguramiento y entrega de objetos, instrumentos o productos del delito, atendiendo a la autoridad de cualquier otra que los requiera. Estas diligencias se practicarán, con intervención de los respectivos órganos de procuración de justicia, en los términos de los convenios de colaboración que, al efecto, celebren las entidades federativas. Para los mismos fines, las autoridades locales podrán celebrar convenios de colaboración con la Fiscalía General de la República.

...

**Artículo 122. ...**

...

...

...

...

...

A. ...

B. ...

C. ...

**BASE PRIMERA. ...**

I. y II. ...

III. En la integración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal invariablemente se observarán los criterios que establece el artículo 116, fracción II, párrafo tercero, de esta Constitución;

IV. y V. ...

**BASE SEGUNDA a BASE QUINTA ...**

D. a H. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

**SEGUNDO.-** El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.

Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

I. La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales:

- a) Las normas, plazos y requisitos para su registro legal y su intervención en los procesos electorales federales y locales;
- b) Los derechos y obligaciones de sus militantes y la garantía de acceso a los órganos imparciales de justicia intrapartidaria;
- c) Los lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos; la postulación de sus candidatos y, en general, la conducción de sus actividades de forma democrática; así como la transparencia en el uso de los recursos;
- d) Los contenidos mínimos de sus documentos básicos;
- e) Los procedimientos y las sanciones aplicables al incumplimiento de sus obligaciones;
- f) El sistema de participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de coaliciones, conforme a lo siguiente:
  1. Se establecerá un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales;
  2. Se podrá solicitar su registro hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas;
  3. La ley diferenciará entre coaliciones totales, parciales y flexibles. Por coalición total se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular a la totalidad de los candidatos en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral. Por coalición parcial se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma. Por coalición flexible se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral;
  4. Las reglas conforme a las cuales aparecerán sus emblemas en las boletas electorales y las modalidades del escrutinio y cómputo de los votos;
  5. En el primer proceso electoral en el que participe un partido político, no podrá coaligarse, y
- g) Un sistema de fiscalización sobre el origen y destino de los recursos con los que cuenten los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, que deberá contener:
  1. Las facultades y procedimientos para que la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos se realice de forma expedita y oportuna durante la campaña electoral;

2. Los lineamientos homogéneos de contabilidad, la cual deberá ser pública y de acceso por medios electrónicos;
3. Los mecanismos por los cuales los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes deberán notificar al órgano de fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la información sobre los contratos que celebren durante las campañas o los procesos electorales, incluyendo la de carácter financiero y la relativa al gasto y condiciones de ejecución de los instrumentos celebrados. Tales notificaciones deberán realizarse previamente a la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de que se trate;
4. Las facultades del Instituto Nacional Electoral para comprobar el contenido de los avisos previos de contratación a los que se refiere el numeral anterior;
5. Los lineamientos para asegurar la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral;
6. La facultad de los partidos políticos de optar por realizar todos los pagos relativos a sus actividades y campañas electorales, por conducto del Instituto Nacional Electoral, en los términos que el mismo Instituto establezca mediante disposiciones de carácter general;
7. La facultad de los partidos políticos de optar por realizar todos los pagos relativos a la contratación de publicidad exterior, por conducto del Instituto Nacional Electoral, y
8. Las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de sus obligaciones.

II. La ley general que regule los procedimientos electorales:

- a) La celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta Constitución, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio;
- b) Los mecanismos de coordinación entre los órganos del Ejecutivo Federal en materia de inteligencia financiera y el Instituto Nacional Electoral, que permitan reportar a éste las disposiciones en efectivo que realice cualquier órgano o dependencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios durante cualquier proceso electoral, cuando tales operaciones se consideren relevantes o inusuales de conformidad con los ordenamientos aplicables;
- c) Las reglas aplicables para transparentar el financiamiento, la metodología y los resultados de las encuestas que se difundan, relativas a las preferencias electorales, así como las fechas límite para llevar a cabo su difusión;
- d) Los términos en que habrán de realizarse debates de carácter obligatorio entre candidatos, organizados por las autoridades electorales; y las reglas aplicables al ejercicio de la libertad de los medios de comunicación para organizar y difundir debates entre candidatos a cualquier cargo de elección popular. La negativa a participar de cualquiera de los candidatos en ningún caso será motivo para la cancelación o prohibición del debate respectivo. La realización o difusión de debates en radio y televisión, salvo prueba en contrario, no se considerará como contratación ilegal de tiempos o como propaganda encubierta;
- e) Las modalidades y plazos de entrega de los materiales de propaganda electoral para efectos de su difusión en los tiempos de radio y televisión;
- f) Las sanciones aplicables a la promoción de denuncias frívolas. Para tales efectos, se entenderá como denuncia frívola aquella que se promueva respecto a hechos que no se encuentren soportados en ningún medio de prueba o que no puedan actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustente la queja o denuncia;
- g) La regulación de la propaganda electoral, debiendo establecer que los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil;
- h) Las reglas para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales, e

i) Las reglas, plazos, instancias y etapas procesales para sancionar violaciones en los procedimientos electorales.

III. La ley general en materia de delitos electorales establecerá los tipos penales, sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación y las entidades federativas.

**TERCERO.-** El Congreso de la Unión deberá expedir, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, la ley que reglamente el párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución, la que establecerá las normas a que deberán sujetarse los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y de cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, y que garantizará que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como que respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

**CUARTO.-** Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116 fracción IV, de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el transitorio Segundo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio Quinto siguiente.

La adición del cuarto párrafo a la base I del artículo 41 de esta Constitución, relativa al porcentaje de votación necesaria para que los partidos políticos conserven su registro, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Decreto.

Las reformas a que se refiere el primer párrafo del presente transitorio, respecto de entidades federativas que tengan procesos electorales en 2014, entrarán en vigor una vez que hayan concluido dichos procesos.

**QUINTO.-** El Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el transitorio Segundo anterior. En caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el transitorio Segundo anterior, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.

Con el objeto de asegurar el escalonamiento en el cargo de los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el comité de evaluación a que se refiere el inciso a) del párrafo quinto del Apartado A de la Base V del artículo 41, que se reforma por virtud del presente Decreto, deberá remitir a la Cámara de Diputados para su trámite en procesos separados, conforme a lo previsto en el referido párrafo:

- a) Tres listas para cubrir la elección de cada uno de los tres consejeros que durarán en su encargo tres años;
- b) Cuatro listas para cubrir la elección de cada uno de los cuatro consejeros que durarán en su encargo seis años;
- c) Tres listas para cubrir la elección de cada uno de los tres consejeros que durarán en su encargo nueve años, y
- d) Una lista para cubrir la elección del Presidente que durará en su encargo nueve años.

Los consejeros del Instituto Federal Electoral que se encuentren en funciones al inicio del procedimiento de selección para la integración del Instituto Nacional Electoral, podrán participar en dicho proceso.

**SEXTO.-** Una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el transitorio Segundo anterior, el Instituto Nacional Electoral deberá expedir los lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

**SÉPTIMO.** Los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral una vez que quede integrado en términos del transitorio Quinto anterior, sin menoscabo de los derechos laborales.

**OCTAVO.-** Una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el transitorio Segundo anterior, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los procesos electorales locales, se entenderán delegadas a los organismos públicos locales.

En este caso, el Instituto Nacional Electoral podrá reasumir dichas funciones, por mayoría del Consejo General.

La delegación y reasunción posteriores de estas atribuciones se someterá a lo dispuesto en la Base V, Apartado C del artículo 41 de esta Constitución.

**NOVENO.-** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral designará a los nuevos consejeros de los organismos locales en materia electoral, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución. Los actuales consejeros continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las designaciones a que se refiere el presente transitorio. El Consejo General llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los consejeros electorales se verifique con antelación al siguiente proceso electoral posterior a la entrada en vigor de este Decreto.

**DÉCIMO.** Los Magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de las normas previstas en el transitorio Segundo, continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen los nuevos nombramientos, en los términos previstos por la fracción IV, inciso c), del artículo 116 de esta Constitución. El Senado de la República llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los magistrados electorales se verifique con antelación al inicio del siguiente proceso electoral local posterior a la entrada en vigor de este Decreto.

Los magistrados a que se refiere el párrafo anterior serán elegibles para un nuevo nombramiento.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La reforma al artículo 59 de esta Constitución será aplicable a los diputados y senadores que sean electos a partir del proceso Electoral de 2018.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 69 párrafo tercero; 74, fracciones III y VII; 76, fracciones II y XI; 89, fracción II, párrafos segundo y tercero, y fracción XVII, entrarán en vigor el 1 de diciembre de 2018.

**DÉCIMO TERCERO.-** La reforma al artículo 116 de esta Constitución en materia de reelección de diputados locales, así como a diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no será aplicable a los legisladores que hayan protestado el cargo en la legislatura que se encuentre en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto.

**DÉCIMO CUARTO.-** La reforma al artículo 115 de esta Constitución en materia de reelección de presidentes municipales, regidores y síndicos no será aplicable a los integrantes que hayan protestado el cargo en el Ayuntamiento que se encuentre en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto.

**DÉCIMO QUINTO.-** Las reformas a los artículos 65; 74 fracción IV, y 83 de esta Constitución entrarán en vigor el 1º de diciembre de 2018, por lo que el período presidencial comprendido entre los años 2018 y 2024 iniciará el 1º de diciembre de 2018 y concluirá el 30 de septiembre de 2024.

**DÉCIMO SEXTO.-** Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 28; 29, párrafo primero; 69, párrafo segundo; 76, fracciones II, por lo que se refiere a la supresión de la ratificación del Procurador General de la República por el Senado y XII; 78, fracción V; 82, fracción VI; 84; 89, fracción IX; 90; 93, párrafo segundo; 95; 102, Apartado A; 105, fracciones II, incisos c) y h), y III; 107; 110 y 111 por lo que se refiere al Fiscal General

de la República; 116 fracción VIII, y 119, párrafo primero de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso de la Unión necesarias por virtud de las adiciones, reformas y derogaciones a que se refiere el presente transitorio, siempre que se haga por el propio Congreso la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República.

El Procurador General de la República que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, quedará designado por virtud de este Decreto Fiscal General de la República por el tiempo que establece el artículo 102, apartado A, de esta Constitución, sin perjuicio del procedimiento de remoción previsto en la fracción IV de dicho artículo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Una vez que entren en vigor las disposiciones de este Decreto referidas en el transitorio anterior, se procederá de la siguiente forma:

I.- Los asuntos en los que la Procuraduría General de la República ejerza la representación de la Federación, así como aquellos en que haya ejercitado acciones de inconstitucionalidad en casos distintos a los previstos en el inciso h) de la fracción II, del artículo 105 de esta Constitución que se adiciona por virtud de este Decreto, que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de las disposiciones a que se refiere el transitorio anterior, deberán remitirse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la dependencia del Ejecutivo Federal que realiza la función de Consejero Jurídico del Gobierno.

Los procedimientos señalados en el párrafo que antecede se suspenderán por un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de las disposiciones a que se refiere el transitorio anterior; en cada caso, la suspensión será decretada de oficio por los órganos jurisdiccionales ante los cuales se desahoguen dichos procedimientos, y

II.- Los recursos humanos, financieros y materiales que la Procuraduría General de la República destine para la atención y desahogo de los procedimientos a que se refiere la fracción anterior, serán transferidos a la dependencia que realice las funciones de Consejero Jurídico del Gobierno. Los titulares de ambos órganos realizarán las previsiones necesarias para que dichos recursos queden transferidos el mismo día en que entren en vigor las disposiciones señaladas en el transitorio anterior.

**DÉCIMO OCTAVO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto el Senado nombrará por dos terceras partes de sus miembros presentes al titular de la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República. El Ejecutivo Federal podrá objetar dicho nombramiento, en cuyo caso se procederá a un nuevo nombramiento en los términos de este párrafo.

En el plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Procurador General de la República expedirá el acuerdo de creación de la fiscalía especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, cuyo titular será nombrado por el Senado en los términos del párrafo anterior.

Los titulares de las fiscalías nombrados en términos del presente transitorio durarán en su encargo hasta el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente por el Procurador General de la República o, en su caso, del Fiscal General de la República. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el titular de la Fiscalía de que se trate, será restituido en el ejercicio de sus funciones.

**DÉCIMO NOVENO.-** A partir de la entrada en vigor de las reformas a que se refiere el transitorio Décimo Sexto anterior, los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales de la Procuraduría General de la República pasarán al órgano autónomo que el propio Decreto establece.

**VIGÉSIMO.** La reforma al artículo 26 de esta Constitución entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Decreto.

El Consejo General del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá integrarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. Para dicho efecto, se deberán elegir dos consejeros por un periodo de dos años, dos por un periodo de tres años, dos por un periodo de cuatro años y un consejero presidente por un periodo de cuatro años. En caso de que en el plazo referido no quede integrado el órgano constitucional referido y hasta su integración, continuará en sus funciones el organismo descentralizado denominado Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Con excepción del Secretario de Desarrollo Social, los integrantes del Comité Directivo del organismo descentralizado referido en el párrafo anterior, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, podrán ser considerados para integrar el nuevo órgano autónomo que se crea.

El Congreso de la Unión deberá expedir la ley que regirá al órgano autónomo denominado Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

En tanto el Congreso de la Unión expide la Ley a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social que se crea por virtud del presente Decreto, una vez instalado, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el mismo y en el Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2005.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los Consejeros del Instituto Federal Electoral que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en funciones, continuarán en su encargo hasta que se integre el Instituto Nacional Electoral, en términos de lo previsto por el Quinto Transitorio del presente Decreto; por lo que los actos jurídicos emitidos válidamente por el Instituto Federal Electoral en los términos de la legislación vigente, surtirán todos sus efectos legales.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. PRESIDENTA, DIP. MABEL GUTIÉRREZ CHÁVEZ.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. VICTOR TREJO CARPIO.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. DORA LUZ CASTELÁN NERI.- RÚBRICA.

---

**PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**DECRETO NÚM. 177**

**QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 06 de septiembre de 2012, el Senador Alejandro Encinas Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el segundo párrafo, reforma y adiciona la fracción IV y adiciona numeral 8 del artículo 6o; adiciona el segundo párrafo del artículo 16; adiciona el segundo párrafo del artículo 29; adiciona las fracciones XXIX-R y XXIX-S y se recorre la subsecuente del artículo 73; adiciona una fracción XII y se recorre la subsecuente del artículo 76; reforma la fracción I del inciso g) y se recorren las subsecuentes del artículo 105; adiciona el primer párrafo del artículo 110; se adiciona una fracción VIII del artículo 116; se adicionan los incisos p) y q) y se recorre el subsecuente de la Base Primera y se adiciona una Base Sexta del artículo 122, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la Iniciativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Primera, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.-** Con fecha 16 de octubre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores acordó rectificar el turno de dicha Iniciativa, para quedar a cargo de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Anticorrupción y Participación Ciudadana y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen correspondiente.

**TERCERO.-** El 13 de septiembre de 2012, la Senadora Arely Gómez González, en representación de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la Iniciativa a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Primera, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**CUARTO.-** Con fecha 9 de octubre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores acordó rectificar el turno de dicha Iniciativa para quedar a cargo de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Anticorrupción y Participación Ciudadana y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen correspondiente.

**QUINTO.-** El 04 de octubre de 2012, la Senadora Laura Angélica Rojas Hernández, a nombre propio y en representación de los Senadores Fernando Torres Graciano, Víctor Hermosillo y Celada y Martín Orozco Sandoval, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6, 16, 73, 76, 78, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la Iniciativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Primera, con opinión de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**SEXTO.-** Con fecha 30 de octubre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, comunicó la rectificación de turno de las Iniciativas de reformas constitucionales en materia de transparencia e información pública descritas con anterioridad, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen.

**SÉPTIMO.-** El 19 de diciembre de 2012, en reunión de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera, se discutió y aprobó el Proyecto de Dictamen.

**OCTAVO.-** El 20 de diciembre de 2012, el Pleno de la Cámara de Senadores, aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 78, 89, 105, 108, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviándolo a la Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.

**NOVENO.-** El 21 de diciembre de 2012, la Cámara de Senadores remitió a la Cámara de Diputados, el expediente relativo al Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**DÉCIMO.-** En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Minuta antes mencionada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Transparencia y Anticorrupción y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Reglamentarias, para su análisis, estudio y elaboración de dictamen correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con fecha 23 de agosto de 2013, en sesión extraordinaria de la Cámara de Diputados, fue aprobado por 418 votos en pro, 25 en contra y 1 abstención, el Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública y fue turnado a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El 27 de agosto de 2013 se recibió en el Senado de la República la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública. La Mesa Directiva del Senado de la República dispuso que la Minuta se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y Dictamen correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO.-** Con fecha 20 de noviembre de 2013, ante el Pleno de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se dio lectura del Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, que contiene la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, aprobándose y remitiéndose a la Cámara de Diputados para continuar el procedimiento Constitucional.

**DÉCIMO CUARTO.-** Con fecha 26 de noviembre de 2013, y una vez desahogado el proceso concerniente al trámite legislativo de la Minuta enviada por la Cámara de Senadores en materia de Transparencia, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el Dictamen que contiene la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviándose a las legislaturas de las Entidades Federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos constitucionales.

**DÉCIMO QUINTO.-** En Sesión Ordinaria de fecha 2 de diciembre del año 2013, se recibió Oficio número D.G.P.L 62-II-7-1072, de fecha 26 de noviembre de 2013, enviada por la Diputada Angelina Carreño Mijares, Secretaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el que remite la **Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de transparencia, siendo turnada por la Presidencia a la Comisión que suscribe, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número **29/2013**.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de este Congreso del Estado, conocer y aprobar como parte del Poder Reformador, las reformas o adiciones de la Constitución Federal.

**SEGUNDO.-** Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, consideramos pertinente la aprobación de la Minuta remitida a esta Soberanía por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, coincidiendo con lo argumentado en los Dictámenes emitidos, de acuerdo a la temática en que fueron aprobándose en las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

**TERCERO.-** Que con la aprobación de la Minuta que nos ocupa, el Congreso de la Unión contempla alcanzar diversos propósitos, en virtud de que se armonizará el sistema jurídico mexicano en materia de transparencia, por lo que para efecto de emitir el presente dictamen, esta Comisión considera dada la relevancia del tema, realizar una descripción puntual de las reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de tener una perspectiva sobre dicha reforma.

Con relación a la reforma al artículo 6o. Constitucional se desprende lo siguiente:

- En lo que refiere a que toda información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismos, se incorpora, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, ampliándose el ámbito de competencia.
- Se establece que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
- Se precisa que se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión, que se sustanciarán ante organismos autónomos especializados e imparciales.
- Se precisa que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.
- Se establece en la fracción VIII del citado artículo que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, es decir se crea un órgano garante en materia de transparencia.
- Dicho órgano, se regirá por la Ley en la materia, así mismo por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
- Se establece el ámbito de competencia y actuación a nivel federal y local, precisándose que la ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.
- Se establece que las resoluciones que emita el órgano garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.
- Se precisa que el número de integrantes del organismo autónomo será de 7 comisionados, estableciendo un procedimiento para su nombramiento y ratificación por parte del Senado de la República, previa consulta a la sociedad, así mismo, se prevén los supuestos en que el Presidente de la República objetará dichos nombramientos.
- Se establece que durarán en su encargo siete años, no pudiendo tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia y sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título cuarto de esta Constitución, siendo sujetos de juicio político.

- El comisionado presidente, será designado por los propios comisionados, por un periodo de tres años y con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual, debiendo rendir un informe anual ante el Senado.
- El organismo autónomo contará con un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros elegidos por la Cámara de Senadores.
- Se establece que toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo garante.
- Se precisa que el organismo garante, coordinara sus acciones con la entidad de fiscalización superior de la federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de información estadística y geográfica, así como con los órganos garantes de los Estados y el Distrito Federal.

Con relación a la reforma al artículo 73 Constitucional, que corresponde a la facultad del Congreso, se incorpora la de legislar y expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno, así como también para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, que determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

Con relación a la reforma al artículo 76 Constitucional, que refiere que son facultades exclusivas del Senado, se incorpora la de nombrar a los comisionados del organismo garante en materia de transparencia.

Con relación a la reforma al artículo 89 Constitucional, que refiere a las facultades y obligaciones del Presidente, se incorpora la de objetar los nombramientos de los comisionados del organismo garante en materia de transparencia.

Con relación a la reforma al artículo 105 Constitucional, se otorga al órgano garante federal la facultad para promover acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en los Estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y el organismo garante del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Con relación a la reforma al artículo 108 Constitucional, incorpora a los miembros de los organismos a los que las Constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, como servidores públicos, incorporándose en el capítulo de las responsabilidades de los servidores públicos y patrimonial del Estado.

Con relación a la reforma al artículo 110 Constitucional, incorpora a los comisionados del organismo garante en materia de transparencia, así como a los miembros de los organismos a los que las Constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorguen autonomía, como sujetos de juicio político.

Con relación a la reforma al artículo 111 Constitucional, incorpora a los comisionados del organismo garante en materia de transparencia, así como a los miembros de los organismos a los que las Constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorguen autonomía, para proceder penalmente.

Con relación a la reforma al artículo 116 Constitucional, establece que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º Constitucional y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

Con relación a la reforma al artículo 122 Constitucional, para el caso del Distrito Federal, en la Asamblea Legislativa, Legislar en materia de derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Distrito Federal, así como en materia de organización y administración de archivos, de conformidad con las leyes generales que expida el Congreso de la Unión, para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. El Distrito Federal contará con un organismo autónomo, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, contará con personalidad jurídica y patrimonio propio; así como plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna.

Con relación a los artículos transitorios, se establece que:

- Su entrada en vigor será a partir del siguiente de su publicación.
- El Congreso de la Unión deberá expedir las reformas a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, El Código Federal de Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral y demás ordenamientos en un plazo de un año.
- Se prevé sobre la renovación de los integrantes del órgano garante a efecto de que se realice de forma escalonada mediante el establecimiento de un procedimiento específico y particular.
- Se establece un plazo de 90 días a la entrada en vigor, para la designación de los dos nuevos comisionados del organismo garante, así como el calendario de periodo de ejercicio de cada comisionado.
- Se establece que las legislaturas de los Estados y la Asamblea del Distrito Federal, tendrán un plazo de un año a partir de la entrada en vigor para armonizar su normatividad.
- Se establece que el organismo garante, podrá ejercer las facultades de revisión y atracción a que se refiere el presente Decreto, posteriormente a la entrada en vigor de las reformas a la legislación secundaria.
- En tanto se expiden las reformas, se estará sujetos a la actual ley en tanto no se contraponga, así mismo, se salvaguardan los derechos de las y los trabajadores que actualmente laboran en el actual organismo, pasando los recursos financieros y materiales, así como los trabajadores al nuevo órgano garante.

**CUARTO.-** Que en tal contexto y de acuerdo a lo expresado en el Considerando anterior, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con las reformas propuestas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en razón de que con ellas, se realizará una transformación sin precedente, al crearse en primer orden un órgano constitucional autónomo como garante de la transparencia, lo que invariablemente constituirá un avance legislativo respecto de la tutela constitucional del derecho de transparencia, por lo que, derivado del análisis y estudio realizado al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es que quienes la integramos, coincidimos con las argumentaciones expuestas en los Dictámenes aprobados en las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión, por lo que se determina aprobar la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** se reforman las fracciones I, IV y V al apartado A, y se adiciona una fracción VIII al artículo 60; se adicionan las fracciones XXIX-S y XXIX-T al artículo 73; se adiciona una fracción XII al artículo 76 y se recorre la subsecuente; se reforma la fracción XIX

del artículo 89; se reforma el inciso l) de la fracción I y se adiciona el inciso h) a la fracción II del artículo 105; se reforma el párrafo tercero del artículo 108; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 110; se reforman los párrafos primero y quinto del artículo 111; se adiciona una fracción VIII al artículo 116; se adiciona un inciso ñ), recorriéndose los actuales incisos en su orden, a la fracción V, de la Base Primera del Apartado C del artículo 122, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 6o. ...**

...  
...  
...

**A.** Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

**I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevaiecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

**II. y III. ...**

**IV.** Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

**V.** Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

**VI. y VII. ...**

**VIII.** La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la Ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité

integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los estados y el Distrito Federal que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

El organismo garante federal de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente del estado o del Distrito Federal, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejo Jurídico del Gobierno, podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, solo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley en la materia.

El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.

En caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.

Los comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V, y VI del artículo 95 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.

En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.

El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Senado, en la fecha y en los términos que disponga la Ley.

El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

La Ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.

Toda autoridad y servidor público, estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones.

El organismo garante coordinará sus acciones con la entidad de fiscalización superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de los estados y el Distrito Federal, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

**B. ...**

**Artículo 73. ...****I. a XXIX-R ...**

**XXIX-S.** Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.

**XXIX-T.** Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, que determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

**XXX. ...**

**Artículo 76. ...****I. a XI. ...**

**XII.** Nombrar a los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6º. de esta Constitución, en los términos establecidos por la misma y las disposiciones previstas en la ley, y

**XIII.** Las demás que la misma Constitución le atribuya.

**Artículo 89. ...****I. a XVIII. ...**

**XIX.** Objetar los nombramientos de los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6º de esta Constitución hechos por el Senado de la República, en los términos establecidos en esta Constitución y en la ley;

**XX. ...**

**Artículo 105. ...**

**I. ...**

**a) a k). ...**

**I)** Dos Órganos constitucionales autónomos, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales. Lo dispuesto en el presente inciso será aplicable al organismo garante que establece el artículo 6º. de esta Constitución.

...  
...

**II. ...**

...

**a) a g) ...**

**h)** El organismo garante que establece el artículo 6º de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y el órgano garante del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

...  
...  
...

III. ...

...

...

**Artículo 108.** ...

...

Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

...

**Artículo 110.** Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de Circuito y jueces de Circuito, los magistrados y jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero Presidente, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los comisionados del organismo garante establecido en el artículo 6º constitucional, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

...

...

...

...

**Artículo 111.** Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente, los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral y los comisionados del organismo garante establecido en el artículo 6º constitucional, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculcado.

...

...

...

Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, en su caso los miembros de los organismos a los que las Constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

...

...

...  
...  
...

**Artículo 116. ...**

...

**I. a VII. ...**

**VIII.** Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

**Artículo 122. ...**

...  
...  
...  
...  
...

**A. y B. ...****C. ...****BASE PRIMERA ...****I. a IV. ...****V. ...****a) a n) ...**

**ñ)** Legislar en materia de derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Distrito Federal, así como en materia de organización y administración de archivos, de conformidad con las leyes generales que expida el Congreso de la Unión, para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. El Distrito Federal contará con un organismo autónomo, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, contará con personalidad jurídica y patrimonio propio; así como plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna;

**o)** Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión;

**p)** Para establecer en ley los términos y requisitos para que los ciudadanos del Distrito Federal ejerzan el derecho de iniciativa ante la propia Asamblea; y

**q)** Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.

**BASE SEGUNDA A BASE QUINTA.- ...****D. a H. ...****Transitorios**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General del Artículo 6º de esta

Constitución, así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

**TERCERO.-** Los comisionados que actualmente conforman el Instituto Federal de Acceso a la Información y protección de Datos podrán formar parte del nuevo organismo autónomo en el ámbito federal, previa petición formal al Senado de la República dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del Presente Decreto únicamente por el tiempo que reste al nombramiento del que fueron objeto en el Instituto que se extingue, siempre y cuando su petición sea aprobada por el voto de las dos terceras partes de los Senadores presentes. En este caso, la Cámara de Senadores deberá resolver en un plazo de diez días, de lo contrario se entenderá la negativa a su petición.

En tanto se integra el organismo garante que establece el artículo 6º. de esta Constitución, continuarán en sus funciones, conforme al orden jurídico vigente al entrar en vigor el presente Decreto, los comisionados del actual Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

La designación de los comisionados del organismo garante que se crea mediante la modificación del artículo 6o. constitucional materia del presente Decreto será realizada a más tardar 90 días después de su entrada en vigor, conforme a lo siguiente:

**I.** En el supuesto de que la totalidad de los comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos soliciten su continuidad en el cargo y obtengan la respectiva aprobación en los términos del párrafo primero de esta disposición transitoria, formarán parte del organismo garante del derecho de acceso a la información que se crea mediante el presente Decreto, hasta la fecha de terminación del periodo para el que fueron originalmente designados, conforme a lo dispuesto por el siguiente artículo transitorio.

**II.** En el caso de que solo alguna, alguno, algunas o algunos de los comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos soliciten continuar en el cargo y obtengan la aprobación a que se refiere el párrafo primero de este precepto, continuarán en el ejercicio del cargo en el nuevo organismo hasta el término de la designación que se les confirió originalmente para formar parte del Instituto que se extingue; asimismo, se designaran los comisionados a que se refieren los incisos a) y b) del siguiente artículo transitorio, quienes ejercerán el cargo en los periodos señalados en los respectivos incisos.

En esta hipótesis, los comisionados que formen parte del nuevo organismo en virtud de que los comisionados del citado Instituto no soliciten o no obtengan la aprobación para continuar en esa función, tendrán los periodos de desempeño siguientes:

- a) Si ha fenecido el mandato de la comisionada que concluye el encargo el 9 de enero de 2014, el nombramiento concluirá el 31 de marzo de 2018.
- b) Si el nombramiento es en razón de la no continuación del comisionado que habría concluido el encargo el 13 de abril de 2019, el mismo se hará hasta esa fecha.
- c) Si el nombramiento es en razón de la no continuación del comisionado que habría concluido el encargo el 17 de junio de 2016, el mismo se hará hasta esa fecha.
- d) Si el o los nombramientos son en razón de la no continuación de una o de ambas comisionadas que habría o habrían concluido el encargo el 11 de septiembre de 2016, el o los mismos se harán hasta esa fecha.

**III.-** En el supuesto de que ninguno de los actuales comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos solicite al Senado o reciba la aprobación para formar parte del organismo garante del derecho de acceso a la información que se crea por medio del presente Decreto, y para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, el Senado de la República especificará el periodo de ejercicio para cada comisionado. Tomando en consideración lo siguiente:

- a) Nombrará a dos comisionados, cuyos mandatos concluirán el 31 de marzo de 2018.
- b) Nombrará a dos comisionados cuyos mandatos concluirán el 31 de marzo de 2020.
- c) Nombrará a dos comisionados, cuyos mandatos concluirán el 31 de marzo de 2022, y
- d) Nombrará a un comisionado, cuyo mandato concluirá el 31 de marzo de 2023.

**CUARTO.** La designación de los dos nuevos comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución será realizada a más tardar 90 días después de la entrada en vigor de este Decreto.

Para asegurar la renovación escalonada de los comisionados en los primeros nombramientos, el Senado de la República, especificará el periodo de ejercicio para cada comisionado tomando en consideración lo siguiente:

- a) Nombrará a un nuevo comisionado, cuyo mandato concluirá el 1 de noviembre de 2017.
- b) Nombrará a un nuevo comisionado, cuyo mandato concluirá el 31 de marzo de 2020.
- c) Quien sustituya al comisionado que deja su encargo el 9 de enero de 2014, concluirá su mandato el 31 de marzo del 2018.
- d) Quien sustituya al comisionado que deja su encargo el 13 de abril de 2019, concluirá su mandato el 31 de marzo del 2026.
- e) Quien sustituya al comisionado que deja su encargo el 17 de junio de 2016, concluirá su mandato el 1 de noviembre del 2021.
- f) Quienes sustituyan a los comisionados que dejan su encargo el 11 de septiembre de 2016, uno concluirá su mandato el 1 de noviembre del 2022 y el otro concluirá su mandato el 1 de noviembre de 2023.

**QUINTO.-** Las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar su normatividad conforme a lo establecido en el presente Decreto.

**SEXTO.-** El organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución podrá ejercer las facultades de revisión y de atracción a que se refiere el presente Decreto, posterior a la entrada en vigor de las reformas a la ley secundaria que al efecto expida el Honorable Congreso de la Unión.

**SÉPTIMO.-** En tanto se determina la instancia responsable encargada de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, el organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución, ejercerá las atribuciones correspondientes.

**OCTAVO.-** En tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las Leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el presente Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.

**NOVENO.-** Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Decreto, se substanciarán ante el organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución, creado en los términos del presente Decreto.

**DÉCIMO.-** Los recursos financieros y materiales, así como los trabajadores adscritos al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se transferirán al organismo público autónomo creado. Los trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo se seguirán rigiendo por el apartado B del Artículo 123 de esta Constitución y de ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. PRESIDENTA, DIP. MABEL GUTIÉRREZ CHÁVEZ.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. VICTOR TREJO CARPIO.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. DORA LUZ CASTELÁN NERI.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



LIC. PATRICIA VILLEDA CHÁVEZ

RÚBRICA

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los Artículos 1, 2, 5 fracción III, 7 fracción XVII, 8, 18, 19, 20, 35, 36, 37, 47, 48, 49, 50, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y en atención a que la Licenciada **PATRICIA VILLEDA CHÁVEZ**, ha cumplido satisfactoriamente los requisitos previstos por el Artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se le otorga:

**PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO**

De la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, de la cual es Titular la Licenciada **ANGELINA ROSA BULOS ISLAS**, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Este nombramiento deberá inscribirse en la Dirección, en el Registro Público y en el Colegio y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA; EL SECRETARIO DE GOBIERNO, L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA.- RÚBRICA.**

---

A efecto de dar cumplimiento al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2014, en su artículo 57, se publican las percepciones de servidoras/es públicas/os de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, la estructura ocupacional, desagregada por cada uno de los niveles jerárquicos, incluyendo las percepciones monetarias, en especie, prestaciones y demás beneficios, de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales.

Estructura Ocupacional

NO.	NIVEL	PUESTO	SUELDO	COMPENSACIÓN	SUELDO		COMPENSACIÓN		PRIMA		SAR	AYUDA DE ÚTILES ESCOLARES	VALES DE DESPENSA	VIDA PERSONAL (PRIMA)
					ANUAL	ANUAL	GRATIFICACIÓN	VACACIONAL	ISSSTE	FOVISSSTE				
1	14	Presidente	7,482.00	62,118.00	89,784.00	745,416.00	139,200.00	1,670.00	11,285.65	4,489.20	2,693.52			90 Meses S B N
2	13	Visitador General	4,527.00	47,792.00	54,324.00	573,504.00	104,800.00	1,171.75	6,626.53	2,716.20	1,629.72			90 Meses S B N
3	13	Secretario Ejecutivo	4,527.00	47,792.00	54,324.00	573,504.00	104,800.00	1,171.75	6,626.53	2,716.20	1,629.72			90 Meses S B N
4	13	Director Gral de Administración y Fzas	4,527.00	47,792.00	54,324.00	573,504.00	104,800.00	1,171.75	6,626.53	2,716.20	1,629.72			90 Meses S B N
5	12C	Director de Rel. Nacionales e Intern	4,115.00	34,875.00	49,380.00	418,500.00	77,600.00	898.00	5,207.07	2,469.00	1,481.40			90 Meses S B N
6	11D	Contralora	3,746.00	22,764.00	44,952.00	273,168.00	51,200.00	581.00	3,850.47	2,247.60	1,348.56			90 Meses S B N
7	11C	Secretario Particular	3,746.00	20,254.00	44,952.00	243,048.00	48,000.00	550.00	3,650.47	2,247.60	1,348.56			90 Meses S B N
8	11C	Coordinadora Jurídica Metropolitana	3,746.00	18,254.00	44,952.00	219,048.00	44,000.00	500.00	3,550.47	2,247.60	1,348.56			90 Meses S B N
9	11C	Coordinador Jurídico Regional	3,746.00	18,254.00	44,952.00	219,048.00	44,000.00	500.00	3,550.47	2,247.60	1,348.56			90 Meses S B N
10	11B	Coordinadora de Recursos Humanos	3,746.00	18,254.00	44,952.00	219,048.00	44,000.00	500.00	3,550.47	2,247.60	1,348.56			90 Meses S B N
11	11B	Asesor de la Visitaduría General	3,746.00	18,254.00	44,952.00	219,048.00	44,000.00	500.00	3,550.47	2,247.60	1,348.56			90 Meses S B N
12	11B	Coordinador de Planeación	3,746.00	18,254.00	44,952.00	219,048.00	44,000.00	500.00	3,550.47	2,247.60	1,348.56			90 Meses S B N
13	11B	Coordinador de Tesorería e Impuestos	3,746.00	18,254.00	44,952.00	219,048.00	44,000.00	500.00	3,550.47	2,247.60	1,348.56			90 Meses S B N
14	10D	Coordinador de Diseño Grafico	3,541.00	15,349.00	42,492.00	184,168.00	37,600.00	430.00	3,341.24	2,124.60	1,274.76			90 Meses S B N
15	10C	Visitadora Regional Apan	3,541.00	13,800.00	42,492.00	165,600.00	34,800.00	390.25	3,041.24	2,124.60	1,274.76			90 Meses S B N
16	10C	Visitador Regional Huejutla	3,541.00	13,800.00	42,492.00	165,600.00	34,800.00	390.25	3,041.24	2,124.60	1,274.76			90 Meses S B N
17	10C	Visitadora Regional de Tenango de Doria	3,541.00	13,800.00	42,492.00	165,600.00	34,800.00	390.25	3,041.24	2,124.60	1,274.76			90 Meses S B N
18	10C	Visitadora Regional de Tula de Allende	3,541.00	13,800.00	42,492.00	165,600.00	34,800.00	390.25	3,041.24	2,124.60	1,274.76			90 Meses S B N
19	10C	Visitadora Regional Tulancingo de Bravo	3,541.00	13,800.00	42,492.00	165,600.00	34,800.00	390.25	3,041.24	2,124.60	1,274.76			90 Meses S B N
20	10C	Visitador Regional de Zacualtipan de Angeles	3,541.00	13,800.00	42,492.00	165,600.00	34,800.00	390.25	3,041.24	2,124.60	1,274.76			90 Meses S B N
21	10C	Visitadora Regional de Ixmiquilpan	3,541.00	13,800.00	42,492.00	165,600.00	34,800.00	390.25	3,041.24	2,124.60	1,274.76			90 Meses S B N
22	10C	Visitadora Adjunta	3,541.00	13,800.00	42,492.00	165,600.00	34,800.00	390.25	3,041.24	2,124.60	1,274.76			90 Meses S B N
23	10C	Visitador Adjunto	3,541.00	13,800.00	42,492.00	165,600.00	34,800.00	390.25	3,041.24	2,124.60	1,274.76			90 Meses S B N
24	10C	Visitador Adjunto	3,541.00	13,800.00	42,492.00	165,600.00	34,800.00	390.25	3,041.24	2,124.60	1,274.76			90 Meses S B N
25	10C	Visitadora Adjunta	3,541.00	13,800.00	42,492.00	165,600.00	34,800.00	390.25	3,041.24	2,124.60	1,274.76			90 Meses S B N
26	10C	Visitadora Adjunta	3,541.00	13,800.00	42,492.00	165,600.00	34,800.00	390.25	3,041.24	2,124.60	1,274.76			90 Meses S B N
27	10C	Visitadora Adjunta	3,541.00	13,800.00	42,492.00	165,600.00	34,800.00	390.25	3,041.24	2,124.60	1,274.76			90 Meses S B N
28	10C	Visitadora Adjunta	3,541.00	13,800.00	42,492.00	165,600.00	34,800.00	390.25	3,041.24	2,124.60	1,274.76			90 Meses S B N
29	10C	Visitadora Adjunta	3,541.00	13,800.00	42,492.00	165,600.00	34,800.00	390.25	3,041.24	2,124.60	1,274.76			90 Meses S B N
30	10C	Visitadora Adjunta	3,541.00	13,800.00	42,492.00	165,600.00	34,800.00	390.25	3,041.24	2,124.60	1,274.76			90 Meses S B N
31	10C	Asistente de Direccion Gral de A y F	3,541.00	13,800.00	42,492.00	165,600.00	34,800.00	390.25	3,041.24	2,124.60	1,274.76			90 Meses S B N
32	10C	Encargada de Gestion de Calidad	3,541.00	13,800.00	42,492.00	165,600.00	34,800.00	390.25	3,041.24	2,124.60	1,274.76			90 Meses S B N
33	10C	Coordinador de Informatica y Estadistica	3,541.00	13,800.00	42,492.00	165,600.00	34,800.00	390.25	3,041.24	2,124.60	1,274.76			90 Meses S B N
34	10B	Secretaria de Presidencia	3,541.00	11,459.00	42,492.00	137,508.00	30,000.00	355.25	3,041.24	2,124.60	1,274.76			90 Meses S B N
35	10B	Coordinadora de Educación y Formación	3,541.00	11,459.00	42,492.00	137,508.00	30,000.00	355.25	3,041.24	2,124.60	1,274.76			90 Meses S B N
36	10B	Coordinadora de Comunicación Social	3,541.00	11,459.00	42,492.00	137,508.00	30,000.00	355.25	3,041.24	2,124.60	1,274.76			90 Meses S B N
37	9	Chofer del Presidente	3,349.00	9,835.00	40,188.00	118,020.00	26,368.00	307.25	3,051.63	2,009.40	1,205.64			90 Meses S B N
38	9	Encargado de Promoción, Difusión y Edición Audiovisual	3,349.00	9,835.00	40,188.00	118,020.00	26,368.00	307.25	3,051.63	2,009.40	1,205.64			90 Meses S B N
39	9	Encargado de Servicios Generales y Rec. Materiales	3,349.00	9,835.00	40,188.00	118,020.00	26,368.00	307.25	3,051.63	2,009.40	1,205.64			90 Meses S B N
40	9	Encargada de Normatividad Archivística	3,349.00	9,835.00	40,188.00	118,020.00	26,368.00	307.25	3,051.63	2,009.40	1,205.64			90 Meses S B N
41	9	Visitadora Auxiliar Adjunta	3,349.00	9,835.00	40,188.00	118,020.00	26,368.00	307.25	3,051.63	2,009.40	1,205.64			90 Meses S B N
42	9	Visitadora Auxiliar Adjunta	3,349.00	9,835.00	40,188.00	118,020.00	26,368.00	307.25	3,051.63	2,009.40	1,205.64			90 Meses S B N
43	9	Visitador Auxiliar Adjunto	3,349.00	9,835.00	40,188.00	118,020.00	26,368.00	307.25	3,051.63	2,009.40	1,205.64			90 Meses S B N
44	9	Visitador Auxiliar Adjunto	3,349.00	9,835.00	40,188.00	118,020.00	26,368.00	307.25	3,051.63	2,009.40	1,205.64			90 Meses S B N
45	9	Visitadora Auxiliar Adjunta	3,349.00	9,835.00	40,188.00	118,020.00	26,368.00	307.25	3,051.63	2,009.40	1,205.64			90 Meses S B N
46	9	Visitadora Auxiliar Adjunta	3,349.00	9,835.00	40,188.00	118,020.00	26,368.00	307.25	3,051.63	2,009.40	1,205.64			90 Meses S B N

## Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo

A efecto de dar cumplimiento al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2014, en su artículo 57, se publican las percepciones de servidoras/es públicas/os de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, la estructura ocupacional, desagregada por cada uno de los niveles jerárquicos, incluye las percepciones monetarias, en especie, prestaciones y demás beneficios, de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales.

## Estructura Ocupacional

NO.	NIVEL	PUESTO	SUELDO	COMPENSACIÓN	SUELDO ANUAL	COMPENSACIÓN ANUAL	GRATIFICACIÓN	PRIMA VACACIONAL	ISSSTE	FOVISSSTE	SAR	AYUDA DE ÚTILES ESCOLARES	VALES DE DESPENSA	VIDA PERSONAL (PRIMA)
47	9	Visitadora Auxiliar Adjunta	3,349.00	9,835.00	40,188.00	118,020.00	26,368.00	837.25	5,051.63	2,009.40	1,205.64			90 Meses S E N
48	9	Visitadora Auxiliar Adjunta	3,349.00	9,835.00	40,188.00	118,020.00	26,368.00	837.25	5,051.63	2,009.40	1,205.64			90 Meses S E N
49	9	Visitador Auxiliar Adjunto	3,349.00	9,835.00	40,188.00	118,020.00	26,368.00	837.25	5,051.63	2,009.40	1,205.64			90 Meses S E N
50	9	Visitador Auxiliar Adjunto	3,349.00	9,835.00	40,188.00	118,020.00	26,368.00	837.25	5,051.63	2,009.40	1,205.64			90 Meses S E N
51	9	Visitador Auxiliar Adjunto	3,349.00	9,835.00	40,188.00	118,020.00	26,368.00	837.25	5,051.63	2,009.40	1,205.64			90 Meses S E N
52	9	Visitador Auxiliar Adjunto	3,349.00	9,835.00	40,188.00	118,020.00	26,368.00	837.25	5,051.63	2,009.40	1,205.64			90 Meses S E N
53	9	Visitador Auxiliar Adjunto Intinerante	3,349.00	9,835.00	40,188.00	118,020.00	26,368.00	837.25	5,051.63	2,009.40	1,205.64			90 Meses S E N
54	8C	Jefa de Comunicación Social	3,224.00	8,086.00	38,688.00	97,032.00	24,505.00	806.00	4,863.08	1,934.40	1,160.64	3,345.00	14,400.00	90 Meses S E N
55	8C	Auxiliar de Contraloría	3,224.00	8,086.00	38,688.00	97,032.00	24,505.00	806.00	4,863.08	1,934.40	1,160.64	3,345.00	14,400.00	90 Meses S E N
56	8C	Auxiliar Administrativo	3,224.00	8,086.00	38,688.00	97,032.00	24,505.00	806.00	4,863.08	1,934.40	1,160.64	3,345.00	14,400.00	90 Meses S E N
57	8C	Jefa de Organización y Procedimientos	3,224.00	8,086.00	38,688.00	97,032.00	24,505.00	806.00	4,863.08	1,934.40	1,160.64	3,345.00	14,400.00	90 Meses S E N
58	8C	Jefe de Automatización y Desarrollo de Software	3,224.00	8,086.00	38,688.00	97,032.00	24,505.00	806.00	4,863.08	1,934.40	1,160.64	3,345.00	14,400.00	90 Meses S E N
59	8C	Jefe de Admón y Diseño de Web	3,224.00	8,086.00	38,688.00	97,032.00	24,505.00	806.00	4,863.08	1,934.40	1,160.64	3,345.00	14,400.00	90 Meses S E N
60	8C	Notificador	3,224.00	8,086.00	38,688.00	97,032.00	24,505.00	806.00	4,863.08	1,934.40	1,160.64	3,345.00	14,400.00	90 Meses S E N
61	8C	Notificador	3,224.00	8,086.00	38,688.00	97,032.00	24,505.00	806.00	4,863.08	1,934.40	1,160.64	3,345.00	14,400.00	90 Meses S E N
62	8B	Auxiliar de Educación y Formación	3,224.00	5,388.00	38,688.00	64,656.00	18,659.33	806.00	4,863.08	1,934.40	1,160.64	3,345.00	14,400.00	90 Meses S E N
63	8B	Auxiliar de Educación y Formación	3,224.00	5,388.00	38,688.00	64,656.00	18,659.33	806.00	4,863.08	1,934.40	1,160.64	3,345.00	14,400.00	90 Meses S E N
64	8B	Auxiliar de Edición y Producción de Materiales	3,224.00	5,388.00	38,688.00	64,656.00	18,659.33	806.00	4,863.08	1,934.40	1,160.64	3,345.00	14,400.00	90 Meses S E N
65	8B	Recepcionista	3,224.00	5,388.00	38,688.00	64,656.00	18,659.33	806.00	4,863.08	1,934.40	1,160.64	3,345.00	14,400.00	90 Meses S E N
66	8B	Recepcionista	3,224.00	5,388.00	38,688.00	64,656.00	18,659.33	806.00	4,863.08	1,934.40	1,160.64	3,345.00	14,400.00	90 Meses S E N
67	8A	Asistente en Metodología Pedagogía	3,224.00	3,623.00	38,688.00	43,476.00	14,835.17	806.00	4,863.08	1,934.40	1,160.64	3,345.00	14,400.00	90 Meses S E N
68	8A	Subjefa de Mantenimiento	3,224.00	3,623.00	38,688.00	43,476.00	14,835.17	806.00	4,863.08	1,934.40	1,160.64	3,345.00	14,400.00	90 Meses S E N
69	8A	Vigilante	3,224.00	3,623.00	38,688.00	43,476.00	14,835.17	806.00	4,863.08	1,934.40	1,160.64	3,345.00	14,400.00	90 Meses S E N
70	8A	Subjefa de Mantenimiento	3,224.00	3,623.00	38,688.00	43,476.00	14,835.17	806.00	4,863.08	1,934.40	1,160.64	3,345.00	14,400.00	90 Meses S E N
71	6	Asistente de la Visitaduría General	2,684.00	2,331.00	32,208.00	27,972.00	10,865.83	671.00	4,048.55	1,610.40	966.24	3,345.00	14,400.00	90 Meses S E N
72	1A	Vigilante	2,166.00	1,258.00	25,992.00	15,096.00	7,418.67	541.50	3,267.19	1,299.60	779.76	3,345.00	28,800.00	90 Meses S E N
<b>SUMA</b>					<b>3,038,160.00</b>	<b>11,780,892.00</b>	<b>2,498,068.83</b>	<b>63,295.00</b>	<b>381,896.71</b>	<b>151,908.00</b>	<b>91,144.80</b>	<b>63,555.00</b>	<b>288,000.00</b>	

NOTA: NO existen plazas vacantes

LIC. JOSÉ ALFREDO SEPÚLVEDA FAYAD  
PRESIDENTE  
RÚBRICA

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO.**

**C. LIC. JAIME JACOBO ALLENDE GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; CONSIDERANDO VIGÉSIMO TERCERO, ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIONES I, II, III Y IV, 6 FRACCIONES I, II, IV, V, VII, 7, 16, 17, 19 FRACCIÓN I, 20, 29, 45, 56 FRACCIÓN I, INCISO B), FRACCIÓN II, INCISO H), 60 FRACCIÓN I, INCISOS A), C), FRACCIÓN II, INCISO D), 61, 69 FRACCIÓN III, INCISO A), FRACCIONES VII, IX, XV, 70 FRACCIÓN II, 61 INCISO D), 80, 81, 82, 96, 98 FRACCIÓN XIV, 89, 190, 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 1, 2, 26, 27 FRACCIONES I, II, III, VI, 33, 64 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO; HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES.**

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Hidalgo, ha reformado en diversas ocasiones el contenido de la Ley Orgánica Municipal, habiendo sido la última reforma la publicada en el alcance del periódico oficial del día dos de septiembre del año dos mil trece.

**SEGUNDO.-** Que en dichas reformas la legislatura ha abundado en el análisis y reglamentación de los Órganos Auxiliares de los Municipios, lo cual ha desfasado el Reglamento para la Elección de Delegados Municipales, publicado con fecha veintidós de marzo del año dos mil cuatro.

**TERCERO.-** En virtud del crecimiento poblacional, es necesario adecuar dicho reglamento a los tiempos, necesidades actuales, y al dinamismo legislativo que prevalece, razón por la cual el H. ayuntamiento Municipal preocupado por dotar a los Órganos Auxiliares de herramientas legales que den certeza jurídica a sus actividades en beneficio de sus representados, ha tenido a bien emitir el presente Reglamento al tenor del siguiente articulado:

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y de interés social, de observancia obligatoria a todos los habitantes de las Delegaciones que comprenden el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 2.-** El Reglamento tiene por objeto regular la organización territorial de las Delegaciones del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; regular la elección, actuación, atribuciones, prohibiciones, establecer las infracciones y sanciones derivadas de las faltas de los Delegados (as) y Subdelegados (as) Municipales; así como establecer las bases para su designación mediante elección democrática con la participación ciudadana.

**Artículo 3.-** Las autoridades encargadas del cumplimiento del presente Reglamento serán:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente (a) Municipal;
- III. El Secretario (a) General Municipal;
- IV. Los Delegados (as) Municipales;
- V. Los Subdelegados (as) Municipales y;
- VI. Los demás Servidores Públicos Municipales.

**Artículo 4.-** Las Delegaciones son las circunscripciones territoriales que establece el H. Ayuntamiento, forman parte de la organización político administrativo, económico y ecológico del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; éstas comprenderán los límites de la extensión reconocida por el propio Ayuntamiento y tienen por objeto representarlo en las comunidades de su jurisdicción territorial.

**Artículo 5.-** El Ayuntamiento podrá acordar la modificación al nombre de alguna Delegación, su delimitación, así como al número de Delegaciones que deberán existir en el Municipio, previa consulta de los habitantes de la respectiva Delegación, tomando en cuenta el número de habitantes y servicios públicos existentes; de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tula de Allende, Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables al caso en concreto.

## **CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA DELEGACIONES.**

**Artículo 6.-** El Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, está integrado territorialmente por las comunidades que enumera el Bando Municipal en su Artículo número 12, las cuales se encuentran representadas por igual número de Delegados (as) propietarios(as) y un Subdelegado (a).

## **CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES.**

**Artículo 7.-** Los Órganos Auxiliares Municipales serán los Delegados (as) y/o Subdelegados (as), quienes informarán de sus acciones al H. Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal, actuando de forma coordinada en sus respectivas circunscripciones y con estricto apego a las disposiciones legales Federales, Estatales y Municipales.

**Artículo 8.-** Los Delegados(as) y Subdelegados (as) Municipales ejercerán las atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Bando de Policía y Gobierno Municipal de Tula de Allende, Estado de Hidalgo y este Reglamento, con el objeto de mantener el orden, la tranquilidad, paz social, seguridad y protección de los habitantes de su Delegación.

**Artículo 9.-** Los Delegados(as) y Subdelegados (as) Municipales desempeñarán sus funciones con carácter honorífico y el periodo de duración en su cargo será por un año con derecho a reelección por una sola ocasión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 80 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 10.-** El Delegado (a) saliente, no podrá ser postulado (a) nuevamente como Delegado (a) Municipal, hasta haber transcurrido por lo menos dos años después de haber terminado su encargo. Asimismo, no podrá participar como Subdelegado (a) Municipal o integrante de Comité alguno, en el tiempo establecido con antelación.

**Artículo 11.-** El titular de la Secretaría General Municipal, será el encargado (a) de atender, orientar y convocar a los Órganos Auxiliares Municipales.

## **CAPÍTULO IV LA PREPARACION DE LA ELECCIÓN.**

**Artículo 12.-** La elección de Delegados (as) y Subdelegados (as) Municipales, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 80, 81, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

**Artículo 13.-** Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares en coordinación con la Secretaría General Municipal serán los encargados de la organización, desarrollo y validación de la elección de los Órganos Auxiliares Municipales.

**Artículo 14.-** Los Ciudadanos que aspiren o deseen desempeñar el cargo de Delegado (a) y Subdelegado (a) Municipal, respectivamente, deberán presentar por escrito, la solicitud de registro para integrar la lista de participantes al cargo.

**Artículo 15.-** El escrito a que se refiere el artículo anterior deberá de contener, lo siguiente:

- I. El o los motivos personales por los que desea ser Delegado (a) y/o Subdelegado (a) de la comunidad de que se trate y/o;
- II. Contener plan de trabajo.

**Artículo 16.-** El escrito que presentan los aspirantes deberá ser dirigido a la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares o a la Secretaría General Municipal, vía

Oficialía de Partes de la Presidencia Municipal, de lunes a viernes, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, dentro del plazo que se fije en la convocatoria, quienes integrarán el expediente por cada Delegación.

**Artículo 17.-** En casos específicos el registro de aspirantes podrá realizarse hasta media hora antes de la elección; siempre y cuando se cumplan con los requisitos que señale el presente Reglamento.

**Artículo 18.-** Para ser aspirante a Delegado (a) o Subdelegado (a) Municipal, deberá de cumplir con los requisitos siguientes:

1. Ser vecino de la Delegación, con por lo menos dos años de residencia acreditable;
2. Saber Leer y escribir;
3. Tener como mínimo dieciocho años de edad cumplidos al día de su elección;
4. No haber sido condenado por delito doloso;
5. No ser ministro de ningún culto religioso;
6. Tener un modo honesto de vivir;
7. Estar en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
8. No ostentar algún empleo en la Administración Municipal, a nivel de Dirección y Subdirección o análogos, y/o bajo el régimen laboral de confianza y;
9. No ser familiar directo del Delegado (a) saliente

#### CAPITULO V DE LA CONVOCATORIA.

**Artículo 19.-** El H. Ayuntamiento emitirá la debida Convocatoria a los habitantes que conforman el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, la que será publicada a partir del 10 de Diciembre de cada año, misma que se hará del conocimiento en los lugares públicos de costumbre y de mayor afluencia, independientemente de los medios de comunicación que decida hacer uso la Comisión.

**Artículo 20.-** La Asamblea para Elección de Delegado (a) y Subdelegado (a) deberá programarse a partir de emitida la Convocatoria y hasta el tercer domingo del mes de Enero de cada anualidad.

**Artículo 21.-** De no realizarse la elección en primera convocatoria por falta de mayoría; la comisión de regidores y servidores públicos deberán levantar acta de no verificativo señalando lugar, fecha y hora para la segunda y última convocatoria; la cual se llevará a cabo con los ciudadanos que se encuentren presentes.

**Artículo 22.-** Las bases que deberá de contener la Convocatoria de que trata el presente reglamento:

- I. Presentación de la solicitud de registro de él o la aspirante, en el que se especificará, el cargo que pretende desempeñar (Delegado(a) o Subdelegado(a), en términos del numeral 14, del Presente Reglamento;
- II. Lugar, fecha y horario de registro de aspirantes;
- III. Los requisitos que deberán cubrir los aspirantes a Delegados (as) y Subdelegados (as) Municipales son los que establece el Artículo 18 del presente Reglamento;
- IV. La Orden del Día, bajo la cual deberán sujetarse las asambleas generales electivas.

Y que deberá contener los siguientes puntos:

- I. Verificación de mayoría;
- II. Apertura de la Asamblea;
- III. Instalación de la Mesa Directiva;
- IV. Presentación de la lista de Aspirantes;
- V. Registro y/o nombramiento de representantes de los Aspirantes;
- VI. Votación libre y secreta para la elección de los Órganos Auxiliares;
- VII. Escrutinio y cómputo de los votos;
- VIII. Declaración del resultado oficial de la votación, levantando acta circunstanciada de la jornada electoral y;
- IX. Declaración del cierre de la jornada electoral;

## CAPITULO VI DE LA LEGALIDAD DE LAS ASAMBLEAS

**Artículo 23.-** La Comisión de Regidores y Funcionarios designados por el H. Ayuntamiento que asistan a las Asambleas, serán los encargados de normar, vigilar y validar el desarrollo de la misma y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. El día de la Jornada Electoral, los integrantes de la Comisión iniciarán con los trabajos de la Asamblea hasta la instalación de la Mesa Directiva;
- II. La Comisión de Regidores y Funcionarios designados, dará cuenta si existe o no mayoría para llevar a cabo la Asamblea, sino existiere, levantará acta circunstanciada de no verificativo y en ese mismo momento se hará una segunda y última convocatoria, la que tendrá verificativo con el número de personas que asistan;
- III. Dirimir las controversias que se susciten durante la jornada electoral;
- IV. Preservar el orden en el desarrollo de la Asamblea;
- V. Asegurar la libre participación y el secreto del voto de los vecinos de la Delegación respectiva;
- VI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando lo considere necesario;
- VII. Suspender la Asamblea cuando no existan garantías para su desarrollo;
- VIII. Validar el resultado oficial de la votación;
- IX. Declarar el término de la Elección de los Órganos Auxiliares Municipales;
- X. Firmar el Acta de la elección de los Órganos Auxiliares;
- XI. Informar al Honorable Ayuntamiento y a la Secretaría General Municipal, del resultado de la elección de los Órganos Auxiliares.

**Artículo 24.-** Los integrantes de la Comisión y Funcionarios Públicos designados, no podrán ser vecinos de la Delegación de que se trate.

## CAPITULO VII DE LA MESA DIRECTIVA

**Artículo 25.-** Se entenderá por Mesa Directiva de Elección de Órganos Auxiliares, aquella conformada por un Presidente, un Secretario y como mínimo dos Escrutadores, integrada por habitantes de la demarcación de que se trate y por designación de los asistentes a la asamblea.

**Artículo 26.-** Las funciones de los integrantes la Mesa Directiva serán las que indican a continuación:

### I.- DEL PRESIDENTE:

- a) Moderar la Asamblea;
- b) Recibir y verificar la documentación y material a utilizarse durante la elección;
- c) Declarar el cierre de la votación;
- d) Aperturar la (s) urna (s) y ordenar el proceso del conteo de los votos;
- e) Informar de los resultados de la elección.

### II.- DEL SECRETARIO:

- a) Auxiliar al Presidente en sus funciones;
- b) Levantar el acta;
- c) Asentar los resultados de la elección;
- d) Recabar las firmas correspondientes.

### III.- DE LOS ESCRUTADORES:

- a) Auxiliar al Presidente en sus funciones;
- b) Separarán y contarán los votos a favor de cada Aspirante;
- c) Hacer del conocimiento del Presidente y Secretario los resultados.

### IV.- REPRESENTANTES DE LOS ASPIRANTES:

- a) Representar al Aspirante ante la Mesa Directiva;
- b) Vigilar el desarrollo del proceso de elección.

## CAPÍTULO VIII DE LA VOTACIÓN

**Artículo 27.-** Tendrán derecho a participar en la votación, los vecinos de la Delegación de que se trate y que presenten cualquiera de los documentos públicos cuyo domicilio escrito corresponda a la demarcación territorial de esa Delegación, siendo los siguientes:

- I. Credencial de Elector;
- II. Pasaporte;
- III. Licencia para conducir;
- IV. Credencial de INAPAM;
- V. Credencial de Pensionado de IMSS y/o ISSSTE.

**Artículo 28.-** La votación se realizará de la forma siguiente:

- I. Los Aspirantes deberán estar presentes durante la jornada electoral;
- II. La votación será mediante boletas que deberán contener el Sello de la Secretaría General Municipal;
- III. Si el elector no sabe leer, escribir o tenga algún impedimento físico, podrá auxiliarse de una persona de su confianza;
- IV. La boleta será depositada en la urna correspondiente y se procederá a aplicar tinta indeleble en uno de los dedos de las manos.

**Artículo 29.-** Los votos se considerarán:

- I. Válidos.- Son aquellos en los cuales tenga el nombre de un sólo Aspirante;
- II. Nulos.- Serán aquellos que estén en blanco, contengan más de un nombre o el que presente alguna otra leyenda.

## CAPÍTULO IX DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN.

**Artículo 30.-** Será Delegado (a) electo (a) aquel (Aquella) candidato (a) que obtuviere la mayoría de los votos.

**Artículo 31.-** Será Subdelegado (a) Municipal, el candidato (a) que obtuviere la primera minoría, previa aceptación del cargo.

**Artículo 32.-** En caso de que quien obtuviera la primera minoría no aceptare el cargo de Subdelegado (a), el Delegado (a) electo, podrá nombrar al Subdelegado (a).

**Artículo 33.-** De existir registro a candidaturas a Subdelegado (a), será Subdelegado (a) electo quien hubiese obtenido la mayoría de los votos.

## CAPÍTULO X LOS CASOS DE NULIDAD O DE INVALIDEZ DE LA ELECCION.

**Artículo 34.-** Será nula la elección de Delegado(a) y Subdelegado(a) Municipal, cuando concurren las causas siguientes:

- a) Que la votación se realice en fecha distinta a la señalada en la Convocatoria;
- b) Cuando se ejerza violencia física o moral sobre la comisión o los participantes de la votación;
- c) Cuando en el cómputo de los votos existe error aritmético o dolo manifiesto que incida en el resultado de la votación;
- d) Que el Delegado (a) y/o Subdelegado (a) Municipal electo se encuentren suspendidos en sus derechos políticos y civiles.

**Artículo 35.-** Será el H. Ayuntamiento quien resuelva la nulidad o invalidez de la elección mediante el dictamen de la Comisión correspondiente.

**Artículo 36.-** Podrá promover la nulidad o invalidación de la elección, únicamente el aspirante acreditado en términos de los artículos 14, 15 y 16 del presente Reglamento.

**Artículo 37.-** El escrito de nulidad o invalidez deberá de contener:

- I. El Órgano Administrativo a quien se dirige (H. Ayuntamiento y/o Secretaría General Municipal);
- II. El nombre y firma del recurrente;
- III. El nombre (s) del tercero (s) perjudicado (s);
- IV. El domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio;
- V. El acto del que solicita la nulidad o invalidez;
- VI. La fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- VII. El documento o documentos en que el recurrente funde su derecho y que acredite su interés jurídico;
- VIII. La expresión de los agravios que considere le cause el acto;
- IX. Las pruebas que considere necesarias para fundamentar su escrito, siempre y cuando no vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.

**Artículo 38.-** El escrito de nulidad o invalidez de la elección deberá presentarse dentro de las 24 horas hábiles siguientes después de la declaratoria del cierre de la votación.

**Artículo 39.-** El escrito de nulidad o invalidación deberá de presentarse en la Oficialía de Partes de la Presidencia Municipal para que se turne ala Comisión.

**Artículo 40.-** Recibido el escrito, la Comisión resolverá la impugnación dentro del término de quince días mediante el dictamen respectivo.

**Artículo 41.-** Ante el dictamen emitido por la Comisión, únicamente procederá el recurso de nulidad que se interponga ante el Tribunal Fiscal Administrativo del Estado de Hidalgo

#### CAPITULO XI

##### DEL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA DE DELEGADO (A) Y SUBDELEGADO (A).

**Artículo 42.-** El Presidente Municipal Constitucional, entregará a nombre del H. Ayuntamiento el nombramiento al Delegado (a) y Subdelegado (a), que resultaron electos.

**Artículo 43.-** El nombramiento deberá de contener:

- a).-Nombre del Delegado (a) y Subdelegado (a) electo;
- b).-Nombre de la Delegación donde asumirá el cargo;
- c).-El periodo por el cual ha sido electo como Delegado(a) o Subdelegado(a);
- d).-Hacer mención que el cargo es honorífico;
- e).-La firma del Presidente Municipal Constitucional y del Secretario General Municipal.

**Artículo 44.-** La toma de Protesta de Ley la rendirán el Delegado (a) y Subdelegado (a) electos ante el Presidente Municipal Constitucional, o del funcionario designado para tal efecto, el día 5 de Febrero de cada año.

#### CAPITULO XII

##### DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL DELEGADO (A) Y SUBDELEGADO (A)

**Artículo 45.-** Los Delegados (as) Municipales salientes y los Delegados (as) entrantes, estarán obligados a elaborar un acta pormenorizada de entrega-recepción.

**Artículo 46.-** La Contraloría Interna Municipal deberá emitir un formato general para el acto de entrega-recepción en la que contenga los lineamientos fundamentales a que se contrae este Reglamento.

**Artículo 47.-** El acta de entrega-recepción deberá celebrarse el mismo día de la toma de protesta del Delegado (a) entrante.

**Artículo 48.-** El Acta de Entrega-Recepción deberá contener:

- I. Descripción de los bienes inmuebles, municipales o de la comunidad;
- II. Descripción de los bienes muebles, municipales o de la comunidad;
- III. Relación de los recursos materiales y su ubicación;

- IV. Relación y entrega de documentos públicos o privados, que tengan relación con el ejercicio de sus funciones;
- V. Descripción del manejo de recursos económicos y en su caso, entrega del remanente;
- VI. El registro del acto de la entrega del sello delegacional y del libro de actas correspondiente;

**Artículo 49.-** En caso de existir alguna observación al Acta de entrega-recepción, el Delegado (a) entrante podrá solicitar al Delegado (a) saliente se subsanen las posibles inconsistencias o irregularidades, en un tiempo no mayor de 15 días naturales posteriores a la entrega.

La verificación del contenido del acta correspondiente, deberá realizarse por el Delegado entrante en un término de quince días hábiles contados a partir de la fecha de entrega-recepción de la Delegación. Durante dicho lapso el Delegado (a) saliente podrá ser requerido (a) para que haga las aclaraciones y proporcione la información adicional que se le solicite.

**Artículo 50.-** El encargado de dirimir las controversias derivadas del acta de entrega-recepción, será el órgano interno de control y serán resueltas a través de la mediación.

### CAPÍTULO XIII DE LAS ATRIBUCIONES DEL DELEGADO (A) Y SUBDELEGADO (A).

**Artículo 51.-** Los Órganos Auxiliares Municipales actuarán en sus respectivas Delegaciones, y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar en la preservación del orden, la seguridad, y el bienestar pública de los vecinos de la Delegación.
- II. Auxiliar a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en el ejercicio de sus facultades y atribuciones.
- III. Reportar ante los cuerpos de seguridad o los titulares de los servicios públicos y de salud, las acciones que requieren de su intervención.
- IV. Gestionar para sus respectivas demarcaciones ante las autoridades correspondientes los servicios y obra pública que se requieran, así como promover la participación ciudadana y vecinal en su prestación, construcción y conservación;
- V. Ser miembros de la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- VI. Fomentar y coadyuvar, en coordinación con la autoridad correspondiente las actividades relativas al desarrollo humano sustentable;
- VII. Coadyuvar en la elaboración, revisión y actualización del censo de población de la Delegación correspondiente;
- VIII. Auxiliar en todo lo que requiera al Presidente Municipal Constitucional, para el mejor cumplimiento de sus funciones, salvo en los asuntos político-electorales;
- IX. Actuar como conciliador en los conflictos que puedan suscitarse entre grupos representativos de su comunidad o entre particulares, procurando en todo momento coadyuvar en su solución, bajo los principios de legalidad e imparcialidad, sin invadir el ámbito de competencia de otras instancias gubernamentales y/o jurisdiccionales;
- X. Dar a conocer a la autoridad inmediata los hechos probablemente constitutivos de delito;
- XI. Expedir de buena fe constancias de vecindad o de residencia;
- XII. Acudir a los llamados que les hagan las autoridades municipales para tratar asuntos relativos al ejercicio de sus funciones;
- XIII. Aceptar cualquier tipo de donación a favor de la Delegación que sea de procedencia lícita, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría General Municipal, y con las formalidades legales correspondientes;
- XIV. Otorgar Visto Bueno cuando a juicio del titular de la Dirección de Reglamentos Espectáculos y Comercio Municipal, sea necesaria para que este último pueda expedir licencia o permiso de inicio de actividades en los giros comerciales que lo requieran conforme al reglamento respectivo de esa Dirección;
- XV. Otorgar Visto Bueno cuando a juicio del titular de la Dirección de Protección al Ambiente Municipal, sea necesario para que este último pueda expedir permiso para la poda, tala de árboles y/o arbustos de las especies descritas en el reglamento respectivo;

XVI. Las demás que le otorguen las Leyes y Reglamentos respectivos.

#### CAPÍTULO XIV DE LAS PROHIBICIONES DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

**Artículo 52.-** Los Delegados (as), Subdelegados (as) no podrán:

- I. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa;
- II. Juzgar asuntos del orden jurisdiccional;
- III. Imponer sanción alguna;
- IV. Otorgar permiso para la poda, tala de árboles y/o arbustos, construcción de topes, conexión de toma de agua y alcantarillado;
- V. Autorizar ningún tipo de licencia de construcción, y alineamiento y de apertura de establecimientos comerciales;
- VI. Autorizar actividades de comercio;
- VII. Autorizar permiso para cierre de calles que tengan como objeto la realización de cualquier tipo de eventos, sin previo acuerdo con las autoridades municipales correspondientes;
- VIII. Realizar activismo político u otras análogas que repercutan en la preferencia electoral y consecuentemente en la emisión del sufragio;
- IX. Formar parte de las directivas de los comités de la comunidad o cualquier otro tipo de programas sociales gubernamentales de los tres órdenes de gobierno;
- X. Autorizar inhumaciones y/o exhumaciones, en los Panteones Municipales, ya que solamente será la Autoridad Municipal competente quien autorice dichos actos.

#### CAPÍTULO XV DE LAS LICENCIAS, SUSTITUCIÓN Y REMOCIÓN DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES.

**Artículo 53.-** Para separarse del ejercicio de su encargo, los órganos Auxiliares deberán solicitar la licencia por escrito al H. Ayuntamiento.

**Artículo 54.-** Las licencias de los órganos Auxiliares podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras aquellas que no excedan de quince días, o que excediendo este plazo hasta por treinta días, sean por causa justificada, debiendo presentar al efecto solicitud para su eventual aprobación por parte del H. Ayuntamiento quien resolverá en pleno.

**Artículo 55.-** Las licencias temporales serán suplidas por el Subdelegado (a) Municipal; en los casos de las licencias definitivas el Subdelegado (a) entrará en funciones como Delegado (a), previo nombramiento en términos del presente Reglamento.

**Artículo 56.-** Serán consideradas como motivos de sustitución los siguientes supuestos:

- a) La renuncia expresa del Delegado (a) o Subdelegado (a) previa ratificación de la misma ante el H. Ayuntamiento;
- b) Por incapacidad física o mental que le impida realizar sus funciones.

**Artículo 57.-** En los casos de motivos de sustitución que prevé el ordinal 56 del presente Reglamento, entrará en funciones el Subdelegado (a).

**Artículo 58.-** En los casos de motivos de sustitución del Subdelegado (a), previstas en el Artículo 56, el Subdelegado (a) Municipal será elegido por el pleno del H. Ayuntamiento a través de una terna que presente la Comunidad.

**Artículo 59.-** En los casos de sustitución del Delegado (a) y Subdelegado (a) Municipal, estos serán nombrados mediante una nueva Asamblea, bajo los principios rectores de este Reglamento.

**Artículo 60.-** Los Órganos Auxiliares podrán ser removidos de sus funciones por el H. Ayuntamiento en los siguientes casos:

- I. Incurrir en la comisión de un delito doloso o que sea sancionado con pena privativa de la libertad o cometa una falta grave a juicio del H. Ayuntamiento;

- II. Utilizar los Programas Federales, Estatales o Municipales, con fines políticos o partidistas o personales;
- III. Utilizar los recursos económicos y materiales generados por la Delegación por concepto de cooperaciones o donaciones en beneficio propio;
- IV. Incumplir o abandonar sus funciones sin causa justificada, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 del presente Reglamento;
- V. Desobedecer instrucciones expresas recibidas por la Autoridad Municipal, sin causa justificada;
- VI. Por el cambio de domicilio fuera de la Jurisdicción de la Delegación a la que pertenece;
- VII. Por realizar actos de corrupción, previa comprobación de los mismos
- VIII. Cuando provoquen y/o participen en actos que alteren el orden público y la tranquilidad de sus vecinos y/o de la ciudadanía en general;
- IX. Por utilizar el cargo conferido para fines políticos, partidistas, religiosos o en beneficio propio;
- X. Por realizar cobros indebidos a las personas por el desempeño de sus funciones o cumplimiento de sus obligaciones;
- XI. Cuando no cumpla con las disposiciones del presente Reglamento y de los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 61.-** En caso de que los Delegados (as) Municipales incurran en alguna de las causas indicadas en el Artículo que antecede, el Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones del pleno del H. Ayuntamiento, acordará la revocación del nombramiento, entretanto el Subdelegado (a) tomará el cargo de Delegado (a) Municipal.

#### **CAPÍTULO XVI DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES.**

**Artículo 62.-** En caso de que el Delegado (a) o Subdelegado (a) Municipal, incumpla con lo establecido en el presente Reglamento, será removido (a) de su cargo, atendiendo a los preceptos señalados en el presente Reglamento.

**Artículo 63.-** Los Delegados (as) y Subdelegados (as), serán responsables de las acciones u omisiones que cometan en el ejercicio del encargo, por lo que será sancionados conforme a la Ley en materia.

#### **CAPÍTULO XVII DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

**Artículo 64.-** Las Autoridades Municipales que incumplan el presente Reglamento estarán sujetos a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** En relación al Capítulo IX del presente reglamento en caso de resultar empate en la elección de los Órganos Auxiliares, se llevara a cabo una segunda ronda de elección y de persistir, será el Presidente Municipal quien otorgue el voto de calidad.

**SEGUNDO.-** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la comisión.

**TERCERO -** Se abroga el Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 22 de marzo del año 2004.

**CUARTO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**A T E N T A M E N T E, SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JAIME JACOBO ALLENDE GONZÁLEZ.- RÚBRICA; SÍNDICOS PROCURADORES: HACENDARIO, C. JAVIER ARANA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA; JURÍDICO, C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA.- RÚBRICA; R E G I D O R E S: C. JUANA NORMA CASTILLO MONROY; C. SIXTO FLORES LÓPEZ; C. VÍCTOR VILLAGRAN RUÍZ; C. RAÚL AURELIO VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ; C. JULIAN NAVA SILVA; C. ÁLVARO RIVERA VEGA; C. CHRISTOPHER RENÉ PULIDO ROLDÁN; C. IRMA VILLALOBOS DOMÍNGUEZ; C. J. REFUGIO BENITEZ RAMÍREZ; C. OLGA MIRIAM MARTÍNEZ VIVEROS; C. GENARO REYES FLORES; C. FRANCISCO VILCHIZ JIMÉNEZ; C. KARINA MEJÍA GUERRERO; C. MARTHA VIRGINIA GARCÍA HERNÁNDEZ; C. PACIANO CALVA AGUILAR; C. HUGO JIMÉNEZ FLORES; C. JUAN PABLO ORTIZ NAREZ; C. ARACELI RIVERA DÍAZ; C. J. ISABEL GUZMÁN ALVARADO; LIC. HELMER BECERRA CERÓN, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.- RÚBRICAS.**

---

**COMISION DE AGUA DE ALMOLOYA, HGO.**

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA SE/03/2013 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISION DE AGUA DE ALMOLOYA, HGO.**

EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12:07 HRS. DEL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS C. GERARDO LOPEZ RAMIREZ PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO; C. **SILVIA CERON SAAVEDRA**, SINDICO PROCURADOR; C. **EMMANUEL ISLAS ORGAZ**, COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR, **PROFRA. MA. MARICELA VARGAS FUENTES**, TESORERA MUNICIPAL; **ING. GILBERTO MARTINEZ AGUILAR** DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS; C. **CATALINA VELOZ ACOSTA**, REGIDOR MUNICIPAL; **ING. PEDRO DE MARIA OROZCO PEREZ**, REPRESENTANTE DE LA C.E.A.A.Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y C. **ALFREDO PAREDES OLVERA** DIRECTOR DE LA COMISION DE AGUA DE ALMOLOYA, HIDALGO, PARA LLEVAR A CABO LA 3ª SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION DE AGUA DE ALMOLOYA, HIDALGO LA CUAL ES DIGNAMENTE PRESIDIDA POR EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y QUIEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 34, 35 Y 37 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y ARTICULOS 6, 8, 9 Y 10 DE SU REGLAMENTO ESTA SE DESARROLLO BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

1. **REGISTRO DE ASISTENCIA.**
2. **PASE DE LISTA.**
3. **VERIFICACION DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACION DE LA SESIÓN.**
4. **LECTURA DE LA ORDEN DEL DIA Y APROBACIÓN.**
5. **PRESENTACIÓN DEL NUEVO COMISARIO DE LA COMAAL.**
6. **PRESENTACION DE LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL AÑO 2014.**
7. **PRESENTACION PARA SU APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA 2014 Y POA.**
8. **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

ENTIDAD FISCALIZADA: COMISION DE AGUA DE ALMOLOYA, HIDALGO.  
RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CÓDIGO	CAPÍTULO POR FONDO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPÍTULO	% DEL	% DEL
				FONDO	CAPÍTULO
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$919,910.00</b>		<b>62.41%</b>
	REPO	\$919,910.00		100.00%	
	(FONDO)	\$0.00		0.00%	
	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>\$144,540.00</b>		<b>9.81%</b>
	REPO	\$144,540.00		100.00%	
	(FONDO)	\$0.00		0.00%	
	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$400,440.00</b>		<b>27.17%</b>
	REPO	\$400,440.00		100.00%	
	(FONDO)	\$0.00		0.00%	
	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		<b>\$9,000.00</b>		<b>0.61%</b>
	REPO	\$9,000.00		100.00%	
	(FONDO)	\$0.00		0.00%	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,473,890.00</b>	<b>\$1,473,890.00</b>		<b>100.00%</b>

C. GERARDO LOPEZ RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, RUBRICA; C. SILVIA CERÓN SAAVEDRA, SINDICO PROCURADOR, RUBRICA; C. EMMANUEL ISLAS ORGAZ, COMISARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO; PROFRA. MA. MARICELA VARGAS FUENTES; ING. GILBERTO MARTINEZ AGUILAR, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, RUBRICA; ING. PEDRO DE MARIA OROZCO PEREZ, REPRESENTANTE DE LA C.E.A.A., RUBRICA; C. ALFREDO PAREDES OLVERA, DIRECTOR DE LA COMAAL, RUBRICA; C. CATALINA VELOZ ACOSTA, REGIDOR MUNICIPAL, RUBRICA.

**H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**  
**ACTA DE APROBACIÓN**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO; ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V, Y XXXII; ARTÍCULO 52 FRACCIÓN XXV; DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL. SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA **25 DE ENERO DE 2014**, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE **ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**, LOS CC. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ROSA MARÍA HIDALGO ISLAS, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: CONRRADO TAPIA FARFÁN, CRISOFORO ALBERTO PEREZ SANCHEZ, AMBROCIO LUCIO GARCÍA PÉREZ, ROCÍO NERIDA SILVA VALENCIA, YAZMÍN TÉLLEZ SALINAS, ESTER MONTIEL IBARRA, BEATRIZ ADRIANA ARELLANO GARCÍA, HONORIO PÉREZ GAMERO, JUAN IGNACIO HERNÁNDEZ CALVA. **CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA ADECUACION FINAL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.**

EN ESTE ACTO, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL (DIAS DE AGUINALDO 60.3333)**

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
FRANCISCO JAVIER TELLEZ SANCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$45,000.00	\$0.00		\$45,000.00	\$90,000.00
ROSA MARIA HIDALGO ISLAS	SINDICO PROCURADOR	\$25,300.00	\$0.00		\$25,300.00	\$50,600.00
CONRRADO TAPIA FARFAN	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
CRISOFORO ALBERTO PEREZ SANCHEZ	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
AMBROCIO LUCIO GARCIA PEREZ	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
ROCIO NERIDA SILVA VALENCIA	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
YAZMIN TELLEZ SALINAS	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
ESTER MONTIEL IBARRA	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
BEATRIZ ADRIANA ARELLANO GARCIA	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
HONORIO PEREZ GAMERO	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
JUAN IGNACIO HERNANDEZ CALVA	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
MA DEL ROSARIO GOMEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
JORGE LOZADA HERNANDEZ	ASESOR	\$11,306.00	\$0.00		\$11,306.00	\$22,612.00
JUAN GENARO GAMERO CABRERA	SECRETARIO PARTICULAR	\$10,000.00	\$0.00		\$10,000.00	\$20,000.00
JUAN FRANCISCO LUNA CASTELAN	SECRETARIO MUNICIPAL	\$18,000.00	\$0.00		\$18,000.00	\$36,000.00
MARIA GUADALUPE MONTIEL GOMEZ	SECRETARIA	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
MIGUEL MONTIEL GUZMAN	TESORERO	\$15,272.00	\$0.00		\$15,272.00	\$30,544.00
HECTOR HERNANDEZ ACUÑA	SUB TESORERO	\$12,272.00	\$0.00		\$12,272.00	\$24,544.00
CRESCENCIO NARANJO RAMIREZ	CONTADOR GENERAL	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
ERNESTO DANIEL RINCON TORRES	ENCARGADO DE INFORMATICA	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
ALEJANDRO PEREZ LOZADA	ENCARGADO DE CATASTRO	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
JESUS CORDOVA SANCHEZ	CAJERO	\$6,300.00	\$0.00		\$6,300.00	\$12,600.00
CARLOS SANCHEZ VILLAREAL	SUPERVISOR DE EGRESOS	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
RUBEN CUENCA HIDALGO	AUXILIAR	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
YESENIA GAMERO MENDOZA	AUXILIAR	\$5,776.00	\$0.00		\$5,776.00	\$11,552.00
SOFIA RAMIREZ BOCANEGRA	AUXILIAR	\$5,776.00	\$0.00		\$5,776.00	\$11,552.00
NANCY TALON PELCASTRE	AUXILIAR	\$5,776.00	\$0.00		\$5,776.00	\$11,552.00
NICOLAS PEREZ PACHECO	AUXILIAR	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
ROMAN HERNANDEZ HERNANDEZ	CONTRALOR INTERNO	\$13,594.00	\$0.00		\$13,594.00	\$27,188.00
MARIO VARGAS GUTIERREZ	DIRECTOR	\$12,000.00	\$0.00		\$12,000.00	\$24,000.00
MIGUEL ANGEL TELLEZ MEJIA	SUB DIRECTOR	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
JUAN CARLOS AVILA OLVERA	GESTOR	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
NANCY MEJIA ISLAS	SECRETARIA	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
SIMPLICIO HERNANDEZ ROMERO	ENCARGADO DE AGUA POTABLE	\$7,632.00	\$0.00		\$7,632.00	\$15,264.00
ABEL HERNANDEZ CRUZ	FONTANERO	\$5,776.00	\$0.00		\$5,776.00	\$11,552.00
EMILIO NICOLAS HERNANDEZ	CHOFER	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
GERARDO CHAVEZ MORALES	CLORADOR	\$5,250.00	\$0.00		\$5,250.00	\$10,500.00
MARCELINO GAMERO RIOS	FONTANERO	\$5,040.00	\$0.00		\$5,040.00	\$10,080.00
MARIO SANCHEZ PAREDES	FONTANERO	\$5,250.00	\$0.00		\$5,250.00	\$10,500.00

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
ANTONIO ESPINOZA LUNA	ELECTRICISTA	\$2,500.00	\$0.00		\$2,500.00	\$5,000.00
GUILLERMO HERNANDEZ MELO	ELECTRICISTA	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
CRESCENCIO HERNANDEZ	ELECTRICISTA	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
GUADALUPE LUGO ARTEAGA	MANIPULADOR DE VALVULAS	\$3,600.00	\$0.00		\$3,600.00	\$7,200.00
GALDINA ROMERO TELLEZ	MANIPULADOR DE VALVULAS	\$3,600.00	\$0.00		\$3,600.00	\$7,200.00
ANTONIO PEÑAFIEL MALDONADO	MANIPULADOR DE VALVULAS	\$3,000.00	\$0.00		\$3,000.00	\$6,000.00
JOSE CRUZ PARTIDO MOLINA	MANIPULADOR DE VALVULAS	\$2,000.00	\$0.00		\$2,000.00	\$4,000.00
EDUARDO CRUZ BAZAN	MANIPULADOR DE VALVULAS	\$3,000.00	\$0.00		\$3,000.00	\$6,000.00
ENEMORIO SOTO CORTEZ	VELADOR	\$2,800.00	\$0.00		\$2,800.00	\$5,600.00
EDUARDO VAZQUEZ MALDONADO	DIRECTOR	\$9,000.00	\$0.00		\$9,000.00	\$18,000.00
SERGIO HERNANDEZ HUERTA	COORDINADOR DESARROLLO RURAL	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
MIRIAM CASTAÑEDA CHAVARRIA	COORDINADOR ECOLOGIA	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
LUCIA MEJIA ARAGON	SECRETARIA	\$4,934.00	\$0.00		\$4,934.00	\$9,868.00
BALAAM PEREZ BALDERRAMA	AUXILIAR	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
IRAN ELI GAMERO MARTINEZ	AUXILIAR	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
DULCE JIMENA GAMERO ESCAMILLA	JUEZ CONCILIADOR	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
KAREN LUNA CALVA	SECRETARIA	\$4,936.00	\$0.00		\$4,936.00	\$9,872.00
MARIA DE JESUS MORALES PORTILLO	SECRETARIA	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
LIDIA ALEJANDRA LUNA GARCIA	OFICIAL DEL REGISTRO	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
JUAN CARLOS ROQUE RAMIREZ	AUXILIAR	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
HUGO FORTINO RAMOS SOLIS	ENCARGADO PANTEON	\$5,716.00	\$0.00		\$5,716.00	\$11,432.00
ALEJANDRO RAMIREZ ROQUE	OFICIAL MAYOR	\$15,000.00	\$0.00		\$15,000.00	\$30,000.00
REBECA AGUILAR DIAZ	SECRETARIA	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
JUANA ANGELICA HERNANDEZ HERNANDEZ	AUXILIAR MÓDULO DE INFORMACION	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
NELLY HIDALGO HERNANDEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$5,604.00	\$0.00		\$5,604.00	\$11,208.00
CLAUDIA PALAFOX ALVAREZ	ENCARGADA DE BAÑOS	\$4,000.00	\$0.00		\$4,000.00	\$8,000.00
CELIA SANCHEZ NARANJO	INTENDENTE	\$3,886.00	\$0.00		\$3,886.00	\$7,772.00
CRISTINA ROMERO VILLAREAL	INTENDENTE BACHILLERATO	\$4,200.00	\$0.00		\$4,200.00	\$8,400.00
MARIA DE LA LUZ GARCIA MORALES	INTENDENTE	\$4,200.00	\$0.00		\$4,200.00	\$8,400.00
CORNELIA GARCIA LOPEZ	INTENDENTE	\$3,700.00	\$0.00		\$3,700.00	\$7,400.00
TEODULA SOSA ROJAS	INTENDENTE	\$3,700.00	\$0.00		\$3,700.00	\$7,400.00
CATARINO BADILLO BADILLO	ENCARGADO DEL ESTACIONAMIENTO	\$2,100.00	\$0.00		\$2,100.00	\$4,200.00
RAQUEL PEREZ BALBUENA	ENCARGADA DE BAÑOS	\$4,000.00	\$0.00		\$4,000.00	\$8,000.00
JESUS RAMOS SANCHEZ	ENCARGADO DEL ESTACIONAMIENTO	\$2,000.00	\$0.00		\$2,000.00	\$4,000.00
RAÚL EULOGIO JUÁREZ VILLARREAL	COORDINADOR	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
JORGE HERRERA SANCHEZ	AUXILIAR	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
GONZALO HERNANDEZ HERNANDEZ	AUXILIAR	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
CASTO LICONA DIAZ	AUXILIAR	\$1,900.00	\$0.00		\$1,900.00	\$3,800.00
ALEJANDRO HERNANDEZ LOPEZ	AUXILIAR	\$750.00	\$0.00		\$750.00	\$1,500.00
DOMINGO HERNANDEZ MELO	AUXILIAR	\$1,500.00	\$0.00		\$1,500.00	\$3,000.00
VALENTE BACA MENDOZA	AUXILIAR	\$1,500.00	\$0.00		\$1,500.00	\$3,000.00
JULIA CHAPA MARTINEZ	SECRETARIA	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
HECTOR MENDOZA ALVAREZ	DIRECTOR	\$12,000.00	\$0.00		\$12,000.00	\$24,000.00
MARTHA ALEJANDRA CORDOVA SALAS	SECRETARIA	\$4,936.00	\$0.00		\$4,936.00	\$9,872.00
ROBERTO HIDALGO MORENO	SUB DIRECTOR	\$10,000.00	\$0.00		\$10,000.00	\$20,000.00
CIRO NEPTALY RAMIREZ AVILA	SUPERVISOR	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
JOSE LUIS LOPEZ MONZALVA	SUPERVISOR	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
MIGUEL ANGEL LICONA HERNANDEZ	SUPERVISOR	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
EDGAR BARRIOS PELCASTRE	CONTADOR	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
LUCAS TELLEZ HERNANDEZ	SUB OFICIAL ALBAÑILERIA	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
JUAN DIEGO LUNA GARNICA	ALBAÑIL	\$7,860.00	\$0.00		\$7,860.00	\$15,720.00
VALENTIN RIVERA GARCIA	MANTENIMIENTO GENERAL	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
ELIAS GARCIA HERNANDEZ	CHOFER	\$5,500.00	\$0.00		\$5,500.00	\$11,000.00
NICETO HERNANDEZ HERNANDEZ	CHOFER	\$5,776.00	\$0.00		\$5,776.00	\$11,552.00
NICASIO FLORES GARCIA	CHOFER	\$5,776.00	\$0.00		\$5,776.00	\$11,552.00
ANDRES LUGO GARCIA	ASESOR	\$8,828.00	\$0.00		\$8,828.00	\$17,656.00
CAMILO SILVA VALENCIA	OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
LORENZO MEZA HERNANDEZ	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
JESUS B. MOLINA PEREZ	AUXILIAR	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
JORGE ARTURO CRUZ SOTO	ALBAÑIL	\$9,802.00	\$0.00		\$9,802.00	\$19,604.00
JUAN HERNANDEZ RIOS	AYUDANTE	\$7,870.00	\$0.00		\$7,870.00	\$15,740.00

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
ELEAZAR HERNANDEZ CHIAPA	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
ERNESTO BAUTISTA SOTO	COORDINADOR	\$6,000.00	\$0.00		\$6,000.00	\$12,000.00
ALE JANDRO FLORES GARCIA	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$8,400.00	\$0.00		\$8,400.00	\$16,800.00
JOSE CALDERON HERNANDEZ	AUXILIAR	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
MARIANO JIMENEZ BALDERRAMA	AUXILIAR	\$1,500.00	\$0.00		\$1,500.00	\$3,000.00
ROBERTO HERNANDEZ SIERRA	COORDINADOR	\$7,742.00	\$0.00		\$7,742.00	\$15,484.00
RAFAEL SERRANO PEREZ	AUXILIAR	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
PAOLA GUADALUPE BADILLO ESPITIA	COORDINADOR	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
ANA MARIA ISLAS BARDALES	COORDINADOR	\$8,600.00	\$0.00		\$8,600.00	\$17,200.00
ENEDINO SANCHEZ PEREDA	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$6,166.00	\$0.00		\$6,166.00	\$12,332.00
JONATHAN RAMOS RAMIREZ	COORDINADOR	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
BERTIN CHIAPA ESCORZA	DIRECTOR	\$15,272.00	\$0.00		\$15,272.00	\$30,544.00
NALLELY HERNANDEZ MONTEERRUBIO	SECRETARIA	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
FELIPE TELLEZ HERNANDEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$6,000.00	\$0.00		\$6,000.00	\$12,000.00
ABIGAIL HERNANDEZ GARCIA	ENCARGADO	\$5,776.00	\$0.00		\$5,776.00	\$11,552.00
ALFREDO LOZADA PALAFOX	CHOFER	\$4,620.00	\$0.00		\$4,620.00	\$9,240.00
JOSE GUADALUPE BARRIOS LUGO	CHOFER	\$5,250.00	\$0.00		\$5,250.00	\$10,500.00
ABEL GOMEZ HERNANDEZ	BARRENDERO	\$3,928.00	\$0.00		\$3,928.00	\$7,856.00
BENITO LICONA HERNANDEZ	ENCARGADO	\$7,350.00	\$0.00		\$7,350.00	\$14,700.00
DELFINO TELLEZ LASCANO	CHOFER	\$4,620.00	\$0.00		\$4,620.00	\$9,240.00
EDILBERTO RIVERA ACOSTA	BARRENDERO	\$3,928.00	\$0.00		\$3,928.00	\$7,856.00
ESTEBAN MONTIEL MARQUEZ	BARRENDERO	\$3,928.00	\$0.00		\$3,928.00	\$7,856.00
FELIX VILLAR PORTILLO	BARRENDERO	\$3,928.00	\$0.00		\$3,928.00	\$7,856.00
FRANCISCO HERNANDEZ LOZADA	BARRENDERO	\$3,928.00	\$0.00		\$3,928.00	\$7,856.00
FRANCISCO PERALTA GARCIA	BARRENDERO	\$3,928.00	\$0.00		\$3,928.00	\$7,856.00
JUAN GRESS RAMIREZ	CHOFER	\$4,620.00	\$0.00		\$4,620.00	\$9,240.00
JUAN RUPERTO MACEDONIO HERNANDEZ ISLAS	SEPARADOR DE BASURA	\$3,928.00	\$0.00		\$3,928.00	\$7,856.00
JUAN SOBERANES ZAMORA	CHOFER	\$6,720.00	\$0.00		\$6,720.00	\$13,440.00
LAZARO BACA RAMIREZ	BARRENDERO	\$3,740.00	\$0.00		\$3,740.00	\$7,480.00
LUCIO VARGAS ISLAS	CHOFER	\$4,400.00	\$0.00		\$4,400.00	\$8,800.00
MARIA CRUZ CABRERA ZALAZAR	SEPARADOR DE BASURA	\$3,300.00	\$0.00		\$3,300.00	\$6,600.00
MANUEL MORALES MORALES	BARRENDERO	\$3,928.00	\$0.00		\$3,928.00	\$7,856.00
RUPERTO CRUZ CANALES	BARRENDERO	\$3,928.00	\$0.00		\$3,928.00	\$7,856.00
SANTIAGO FRANCISCO MORALES VERGARA	BARRENDERO	\$3,928.00	\$0.00		\$3,928.00	\$7,856.00
SANTIAGO PEREZ LOPEZ	BARRENDERO	\$3,928.00	\$0.00		\$3,928.00	\$7,856.00
SERAPIO CALVA VALENCIA	ENCARGADO DEL TIRADERO	\$5,290.00	\$0.00		\$5,290.00	\$10,580.00
SERGIO CORDOVA VARGAS	CHOFER	\$4,620.00	\$0.00		\$4,620.00	\$9,240.00
SILVIANO MARTINEZ CRUZ	BARRENDERO	\$3,928.00	\$0.00		\$3,928.00	\$7,856.00
SIMON CRUZ HERNANDEZ	BARRENDERO	\$3,928.00	\$0.00		\$3,928.00	\$7,856.00
SIMON GARCIA RIVERA	BARRENDERO	\$3,928.00	\$0.00		\$3,928.00	\$7,856.00
VICTOR HERNANDEZ ACUÑA	BARRENDERO	\$3,928.00	\$0.00		\$3,928.00	\$7,856.00
JOSE GUADALUPE REFUGIO SANCHEZ AMARO	BARRENDERO	\$3,740.00	\$0.00		\$3,740.00	\$7,480.00
VICTOR PEREZ FLORES	AYUDANTE	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
FEDERICO ANTONIO PEREZ DURAN	CHOFER	\$4,400.00	\$0.00		\$4,400.00	\$8,800.00
HECTOR MONTEERRUBIO CHIAPA	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$6,000.00	\$0.00		\$6,000.00	\$12,000.00
DELFINO MEJIA	JARDINERO	\$3,300.00	\$0.00		\$3,300.00	\$6,600.00
JESUS MORALES ARELLANO	JARDINERO	\$4,158.00	\$0.00		\$4,158.00	\$8,316.00
MELITON CRUZ HERNANDEZ	JARDINERO	\$3,928.00	\$0.00		\$3,928.00	\$7,856.00
SIMON IBARRA PEREZ	JARDINERO	\$5,082.00	\$0.00		\$5,082.00	\$10,164.00
TITO TELLEZ LOPEZ	JARDINERO	\$3,928.00	\$0.00		\$3,928.00	\$7,856.00
VENUSTIANO FLORES URVIZO	JARDINERO	\$4,274.00	\$0.00		\$4,274.00	\$8,548.00
VICENTE CORONA ANGELES	JARDINERO	\$3,928.00	\$0.00		\$3,928.00	\$7,856.00
ARGIMIRO GAMERO ELIZALDE	JARDINERO	\$5,250.00	\$0.00		\$5,250.00	\$10,500.00
JORGE CORDOVA SANCHEZ	JARDINERO	\$3,928.00	\$0.00		\$3,928.00	\$7,856.00
MARIO FLORES HERNANDEZ	COORDINADOR	\$6,000.00	\$0.00		\$6,000.00	\$12,000.00
HILARION PEREZ ACOSTA	SECRETARIO	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
DANIEL ALFONSO MORENO CRUZ	AUXILIAR	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
JOSE LUIS BAÑOS CRUZ	DIRECTOR	\$12,000.00	\$0.00		\$12,000.00	\$24,000.00
MARCO ANTONIO CANO HERNANDEZ	ENLACE OPORTUNIDADES	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
JAIME MARTINEZ MORALES	ENCARGADO RAMO 20	\$11,306.00	\$0.00		\$11,306.00	\$22,612.00
ENRIQUE MOCTEZUMA GUZMAN	ENLACE OPERATIVIDAD	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
ARMANDO MENDOZA SOBERANES	APOYO	\$4,000.00	\$0.00		\$4,000.00	\$8,000.00
JHOANA ITZEL HERNANDEZ DIAZ	SECRETARIA RAMO 20	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
MARIA DE LOS ANGELES TELLEZ MINIGO	SECRETARIA	\$4,936.00	\$0.00		\$4,936.00	\$9,872.00
JUAN CASIO GAMERO	BIBLIOTECARIO	\$4,200.00	\$0.00		\$4,200.00	\$8,400.00
ESMERALDA HERNANDEZ MARTINEZ	BIBLIOTECARIO	\$4,410.00	\$0.00		\$4,410.00	\$8,820.00
EUDOXIO SOLIS ESCORZA	ENCARGADO	\$7,350.00	\$0.00		\$7,350.00	\$14,700.00
MARIA EUGENIA BALLESTEROS CARREON	BIBLIOTECARIO	\$4,410.00	\$0.00		\$4,410.00	\$8,820.00
MARTHA CALVA ORTEGA	BIBLIOTECARIO	\$3,000.00	\$0.00		\$3,000.00	\$6,000.00
ADRIANA GOMEZ HERNANOEZ	BIBLIOTECARIO	\$6,764.00	\$0.00		\$6,764.00	\$13,528.00

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,138,292.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,138,292.00</b>	<b>\$2,276,584.00</b>

## SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL (DIAS DE AGUINALDO 58.4999)

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
ROMEO ROBLES CONTRERAS	DIRECTOR	\$11,306.00	\$0.00		\$11,306.00	\$22,612.00
GUSTAVO BAÑOS OTAMENDI	SUB DIRECTOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
FEDERICO BEDOLLA GOMEZ	COMANDANTE DE VIALIDAD	\$7,162.00	\$0.00	\$390.00	\$7,552.00	\$14,324.00
ARTURO OCADIZ ORDÓÑEZ	COMANDANTE DE PREVENCIÓN DEL DELITO	\$7,162.00	\$0.00	\$390.00	\$7,552.00	\$14,324.00
FORTINO RIOS MONTIEL	ADMINISTRATIVO	\$11,116.00	\$0.00		\$11,116.00	\$22,236.00
OSCAR TALON PEREZ	ADMINISTRATIVO	\$4,410.00	\$0.00		\$4,410.00	\$8,820.00
ARTURO OCADIZ ISLAS	INSTRUCTOR	\$4,000.00	\$0.00		\$4,000.00	\$8,000.00
ADRIAN CANO SAMPERIO	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
FILIBERTO DURAN HERNANDEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
ANA LUISA YAÑEZ REYES	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
CORNELIO SILVA PEREZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
ANASTACIO DURAN ROMERO	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
FELIPE HERNANDEZ RAMIREZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
JUAN SILVA LAZCANO	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
LUIS RAFAEL CORZAS GUZMAN	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
MANUEL JUAREZ ENCISO	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
MAURICIO ESCAMILLA PEREZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
MAXIMINO CARBAJAL GARCIA	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
MELQUIADES GONZALEZ SANCHEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
ESTEFANA SANCHEZ PEREZ	ALCAIDE	\$1,110.00	\$0.00	\$390.00	\$1,500.00	\$2,220.00
ANDRES CRUZ LOPEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
ANGEL BACA VAZQUEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
ALFREDO RAFAEL OLIVARES HERNANDEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
JUAN CANO SAMPERIO	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
FORTINO CERVANTES SANTANDER	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
SALVADOR ALEJANDRO AGUILAR SAMPERIO	JEFE DE GRUPO	\$7,162.00	\$0.00	\$390.00	\$7,552.00	\$14,324.00
DAVID AGUILAR SAMPERIO	JEFE DE GRUPO	\$7,162.00	\$0.00	\$390.00	\$7,552.00	\$14,324.00
OCTAVIO HUERTA BECERRA	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
JOSUE RAMIREZ HERNANDEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
MARIA DEL CARMEN LOPEZ HERNANDEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
SIMON GOMEZ SANCHEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
GONZALO FLORES HERNANDEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
MARIO HERNANDEZ RAMOS	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
MARTIN OSORNO MACIAS	AUXILIAR PREVENCIÓN DEL DELITO	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
MARIA RODRIGUEZ FARFAN	PENSION	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$8,000.00
MICAELA TELLEZ PEREZ	PENSION	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$8,000.00
RENE PEREZ SOBERANES	ENCARGADO	\$8,000.00	\$0.00	\$-	\$8,000.00	\$16,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$234,220.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$19,310.00</b>	<b>\$253,530.00</b>	<b>\$484,440.00</b>

## SISTEMA DIF MUNICIPAL (DIAS DE AGUINALDO 58.4999)

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
ARACELY BAÑOS LICONA	DIRECTORA	\$12,000.00	\$0.00		\$12,000.00	\$24,000.00
OLIVIA SILVA BAÑOS	COORDINADORA	\$10,000.00	\$0.00		\$10,000.00	\$20,000.00
JUANA TELLEZ GOMEZ	TRABAJADORA SOCIAL	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
ROBERTO HERNANDEZ BALDERRAMA	MEDICO	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
EMMANUEL HERNANDEZ TELLEZ	MEDICO	\$5,008.00	\$0.00		\$5,008.00	\$10,016.00
ISIDRA PLATA GARNICA	AUXILIAR	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ RAMIREZ	SECRETARIA	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
JOSE PAZ BADILLO MENDOZA	CHOFER	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
ALFREDO RODRIGUEZ HERNANDEZ	CHOFER	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
DAYAN CONCHITA PEREZ VILLAREAL	DIRECTOR CAIC	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
MANUEL LOPEZ PEREZ	PROFESOR DE INGLES CAIC	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
SANDRA RAMIREZ PEREZ	PROFESORA CAIC	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
VIOLETA REYES ESCORZA	PROFESORA CAIC	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
LETICIA PEREZ PEREZ	PROFESORA CAIC	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
MARICRUZ TRISTAN GUTIERREZ	PROFESORA CAIC	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
IRMA ROMERO GUTIERREZ	PROFESORA CAIC	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
JULIETA CALVA GRESS	NUTRILOGA	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
CLEMENCIA BARRIOS ARAGON	INTENDENTE	\$4,096.00	\$0.00		\$4,096.00	\$8,192.00
MARTHA TELLEZ ARISTA	COCINERA	\$3,500.00	\$0.00		\$3,500.00	\$7,000.00
MA GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ	COCINERA	\$4,200.00	\$0.00		\$4,200.00	\$8,400.00
MARIA ELENA GONZALEZ ARAUJO	COCINERA	\$4,200.00	\$0.00		\$4,200.00	\$8,400.00
ROCIO FLORES CORONADO	COCINERA	\$3,500.00	\$0.00		\$3,500.00	\$7,000.00
JOSEFINA LOPEZ LICONA	COCINERA	\$3,500.00	\$0.00		\$3,500.00	\$7,000.00
GUILLERMINA SERRANO HERNANDEZ	COCINERA	\$4,200.00	\$0.00		\$4,200.00	\$8,400.00
MERCEDES ESCAMILLA SERRANO	AUXILIAR COCINA	\$3,500.00	\$0.00		\$3,500.00	\$7,000.00
GRACIELA GUZMAN SERRANO	AUXILIAR COCINA	\$3,000.00	\$0.00		\$3,000.00	\$6,000.00
MARTHA MICAELA PEREZ HERRERA	AUXILIAR COCINA	\$3,000.00	\$0.00		\$3,000.00	\$6,000.00
MARIA PEREZ CABRERA	AUXILIAR COCINA	\$3,000.00	\$0.00		\$3,000.00	\$6,000.00
PATRICIA PLATA LUNA	AUXILIAR COCINA	\$3,676.00	\$0.00		\$3,676.00	\$7,352.00
BERENICE HERNANDEZ ACUÑA	AUXILIAR COCINA	\$3,676.00	\$0.00		\$3,676.00	\$7,352.00
BEATRIZ ACOSTA HERNANDEZ	AUXILIAR COCINA	\$3,000.00	\$0.00		\$3,000.00	\$6,000.00
JUVENTINA MEJIA GONZALEZ	AUXILIAR COCINA	\$4,200.00	\$0.00		\$4,200.00	\$8,400.00
MARIA DEL CARMEN REJON CANO	AUXILIAR COCINA	\$3,000.00	\$0.00		\$3,000.00	\$6,000.00
ANA KAREN TELLEZ PEREZ	TERAPEUTA UBR	\$3,800.00	\$0.00		\$3,800.00	\$7,600.00
HILDA JANETH GONZALEZ GARCIA	PSICOLOGA UBR	\$3,800.00	\$0.00		\$3,800.00	\$7,600.00
KARLA PEREZ LUGO	TERAPEUTA UBR	\$3,800.00	\$0.00		\$3,800.00	\$7,600.00
ELIZABETH ESPINOZA GARCIA	AUXILIAR DE TERAPEUTA UBR	\$3,400.00	\$0.00		\$3,400.00	\$6,800.00
YESENIA AIDHE GIL FLORES	AUXILIAR DE TERAPEUTA UBR	\$3,800.00	\$0.00		\$3,800.00	\$7,600.00
JAIME CRUZ BACA	AUXILIAR CASA DEL A M	\$3,800.00	\$0.00		\$3,800.00	\$7,600.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$185,456.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$185,456.00</b>	<b>\$370,912.00</b>

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS POR CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE:

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE CAPITULO
REPO	SERVICIOS PERSONALES	\$205,355.00
REPO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$746,460.30
REPO	SERVICIOS GENERALES	\$3,537,661.63
REPO	TRANSFERENCIAS	\$604,594.29
REPO	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$104,181.68
REPO	OBRAS PUBLICAS Y/O ACCIONES SOCIALES	\$0.00
	<b>TOTAL REPO:</b>	<b>\$5,198,252.90</b>
FUPO	SERVICIOS PERSONALES	\$16,510,434.89
FUPO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,009,421.98
FUPO	SERVICIOS GENERALES	\$3,561,727.02
FUPO	TRANSFERENCIAS	\$4,564,648.18
FUPO	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
FUPO	DEUDA PUBLICA	\$671,034.49
	<b>TOTAL FUPO :</b>	<b>\$27,317,266.56</b>
FUPI	SERVICIOS GENERALES	\$225,325.56
FUPI	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$95,151.40
FUPI	TRANSFERENCIAS	\$1,523,235.10
FUPI	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
	<b>TOTAL FUPI :</b>	<b>\$1,843,712.06</b>
FAISM	TRANSFERENCIAS	\$14,777,384.68
	<b>TOTAL FAISM :</b>	<b>\$14,777,384.68</b>
FAFM	SERVICIOS PERSONALES	\$3,696,429.38
FAFM	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,339,757.01

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE CAPITULO</u>
FAFM	SERVICIOS GENERALES	\$6,569,125.58
FAFM	TRANSFERENCIAS	\$12,760.00
FAFM	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$112,852.04
FAFM	DEUDA PÚBLICA	\$1,320,828.99
	<b>TOTAL FAFM :</b>	<b>\$13,051,753.00</b>
FOFIS	ADQUISICION SOFTWARE ARMONIZACION CONTABLE	\$309,681.68
	<b>TOTAL FOFIS :</b>	<b>\$309,681.68</b>
CONAGUA, DEPORTE, PET, VIVIENDA, ADULTO MAYOR, ZONAS PRIORITARIAS, FOPAEM, 3 X 1 PARA MIGRANTES	TRANSFERENCIAS (OBRA PUBLICA)	\$20,705,061.64
CREDITO BANOBRAS	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$4,955,164.94
CREDITO BANOBRAS	DEUDA PÚBLICA	\$44,834.34
	<b>TOTAL FONDO (RECURSOS EXTRAORDINARIOS VARIOS)</b>	<b>\$25,705,060.92</b>
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013</b>	<b>\$88'203,111.80</b>

POR LO TANTO, EL **IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS** EJERCIDO DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2013**, DE ACUERDO CON EL MONTO TOTAL QUE SE PRETENDE RECIBIR, PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, SUMA UN TOTAL DE: **\$88'203,111.80** (OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 80/100 M.N.)

EN EL PUNTO CUATRO, EN EL USO DE LA PALABRA EL REGIDOR MODERADOR SOMETE A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA LA ADECUACION FINAL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013.

SE SOMETE A VOTACION DEL PLENO **APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL MISMO DIA EN QUE SE ACTUA. **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASI COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

C. ING. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RUBRICA; PROFRA. ROSA MARÍA HIDALGO ISLAS, SINDICO PROCURADOR.- RUBRICA; C. CONRRADO TAPIA FARFÁN, REGIDOR.- RUBRICA; C. CRISÓFORO ALBERTO PÉREZ SÁNCHEZ, REGIDOR.- RUBRICA; C. AMBROCIO LUCIO GARCÍA PÉREZ, REGIDOR.- C. ROCÍO NERIDA SILVA VALENCIA, REGIDOR; C. YAZMÍN TÉLLEZ SALINAS, REGIDOR.- RUBRICA; C. ESTER MONTIEL IBARRA, REGIDOR.- RUBRICA; C. BEATRIZ ADRIANA ARELLANO GARCÍA, REGIDOR.- RUBRICA; C. HONORIO PÉREZ GAMERO, REGIDOR.- RUBRICA; C. JUAN IGNACIO HERNÁNDEZ CALVA, REGIDOR.- RUBRICA.

**H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**  
**ACTA DE APROBACIÓN**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V, Y XXXII; ARTÍCULO 52 FRACCIÓN XXV. DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2014, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HGO., LOS CC. FRANCISCO JAVIER TELLEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ROSA MARÍA HIDALGO ISLAS, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: CONRRADO TAPIA FARFÁN, CRISOFORO ALBERTO PÉREZ SÁNCHEZ, AMBROCIO LUCIO GARCÍA PÉREZ, ROCIO NERIDA SILVA VALENCIA, YAZMÍN TELLEZ SALINAS, ESTER MONTIEL IBARRA, BEATRIZ ADRIANA ARELLANO GARCÍA HONORIO PÉREZ GAMERO, JUAN IGNACIO HERNÁNDEZ CALVA. CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

EN ESTE ACTO, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL (DÍAS DE AGUINALDO 60.00)**

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
FRANCISCO JAVIER TELLEZ SANCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$45,000.00	\$0.00		\$45,000.00	\$90,000.00
ROSA MARIA HIDALGO ISLAS	SINDICO PROCURADOR	\$25,300.00	\$0.00		\$25,300.00	\$50,600.00
CONRRADO TAPIA FARFAN	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
CRISOFORO ALBERTO PEREZ SANCHEZ	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
AMBROCIO LUCIO GARCIA PEREZ	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
ROCIO NERIDA SILVA VALENCIA	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
YAZMIN TELLEZ SALINAS	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
ESTER MONTIEL IBARRA	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
BEATRIZ ADRIANA ARELLANO GARCIA	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
HONORIO PEREZ GAMERO	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
JUAN IGNACIO HERNANDEZ CALVA	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
MA DEL ROSARIO GOMEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
JORGE LOZADA HERNANDEZ	ASESOR	\$11,306.00	\$0.00		\$11,306.00	\$22,612.00
JUAN GENARO GAMERO CABRERA	SECRETARIO PARTICULAR	\$10,000.00	\$0.00		\$10,000.00	\$20,000.00
JUAN FRANCISCO LUNA CASTELAN	SECRETARIO MUNICIPAL	\$18,000.00	\$0.00		\$18,000.00	\$36,000.00
MARIA GUADALUPE MONTIEL GOMEZ	SECRETARIA	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
MIGUEL MONTIEL GUZMAN	TESORERO	\$15,272.00	\$0.00		\$15,272.00	\$30,544.00
HECTOR HERNANDEZ ACUÑA	SUB TESORERO	\$12,272.00	\$0.00		\$12,272.00	\$24,544.00
CRESCENCIO NARANJO RAMIREZ	CONTADOR GENERAL	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
ERNESTO DANIEL RINCON TORRES	ENCARGADO DE INFORMATICA	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
ALEJANDRO PEREZ LOZADA	ENCARGADO DE CATASTRO	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
JESUS CORDOVA SANCHEZ	CAJERO	\$6,300.00	\$0.00		\$6,300.00	\$12,600.00
CARLOS SANCHEZ VILLAREAL	SUPERVISOR DE EGRESOS	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
RUBEN CUENCA HIDALGO	AUXILIAR	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
YESENIA GAMERO MENDOZA	AUXILIAR	\$5,776.00	\$0.00		\$5,776.00	\$11,552.00
SOFIA RAMIREZ BOCANEGRA	AUXILIAR	\$5,776.00	\$0.00		\$5,776.00	\$11,552.00
NANCY TALON PELCASTRE	AUXILIAR	\$5,776.00	\$0.00		\$5,776.00	\$11,552.00
NICOLAS PEREZ PACHECO	AUXILIAR	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
ROMAN HERNANDEZ HERNANDEZ	CONTRALOR INTERNO	\$13,594.00	\$0.00		\$13,594.00	\$27,188.00
MARIO VARGAS GUTIERREZ	DIRECTOR	\$12,000.00	\$0.00		\$12,000.00	\$24,000.00
MIGUEL ANGEL TELLEZ MEJIA	SUB DIRECTOR	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
JUAN CARLOS AVILA OLVERA	GESTOR	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
NANCY MEJIA ISLAS	SECRETARIA	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
SIMPLICIO HERNANDEZ ROMERO	ENCARGADO DE AGUA POTABLE	\$7,632.00	\$0.00		\$7,632.00	\$15,264.00
ABEL HERNANDEZ CRUZ	FONTANERO	\$5,776.00	\$0.00		\$5,776.00	\$11,552.00
EMILIO NICOLAS HERNANDEZ	CHOFER	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
GERARDO CHAVEZ MORALES	CLORADOR	\$5,250.00	\$0.00		\$5,250.00	\$10,500.00
MARCELINO GAMERO RIOS	FON TANERO	\$5,040.00	\$0.00		\$5,040.00	\$10,080.00
MARIO SANCHEZ PAREDES	FONTANERO	\$5,250.00	\$0.00		\$5,250.00	\$10,500.00
ANTONIO ESPINOZA LUNA	ELECTRICISTA	\$2,500.00	\$0.00		\$2,500.00	\$5,000.00
GUILLERMO HERNANDEZ MELO	ELECTRICISTA	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
CRESCENCIO HERNANDEZ	ELECTRICISTA	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
GUADALUPE LUGO ARTEAGA	MANIPULADOR DE VALVULAS	\$3,600.00	\$0.00		\$3,600.00	\$7,200.00
GALDINA ROMERO TELLEZ	MANIPULADOR DE VALVULAS	\$3,600.00	\$0.00		\$3,600.00	\$7,200.00
ANTONIO PEÑAFIEL MALDONADO	MANIPULADOR DE VALVULAS	\$3,000.00	\$0.00		\$3,000.00	\$6,000.00
JOSE CRUZ PARTIDO MOLINA	MANIPULADOR DE VALVULAS	\$2,000.00	\$0.00		\$2,000.00	\$4,000.00
EDUARDO CRUZ BAZAN	MANIPULADOR DE VALVULAS	\$3,000.00	\$0.00		\$3,000.00	\$6,000.00
ENEMORIO SOTO CORTEZ	VELADOR	\$2,800.00	\$0.00		\$2,800.00	\$5,600.00
EDUARDO VAZQUEZ MALDONADO	DIRECTOR	\$9,000.00	\$0.00		\$9,000.00	\$18,000.00

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
SERGIO HERNANDEZ HUERTA	COORDINADOR DESARROLLO RURAL	\$7 000 00	\$0 00		\$7 000 00	\$14 000 00
MIRIAM CASTAÑEDA CHAVARRIA	COORDINADOR ECOLOGIA	\$7 000 00	\$0 00		\$7 000 00	\$14 000 00
LUCIA MEJIA ARAGON	SECRETARIA	\$4 934 00	\$0 00		\$4 934 00	\$9 868 00
BALAAM PEREZ BALDERRAMA	AUXILIAR	\$4 700 00	\$0 00		\$4 700 00	\$9 400 00
IRAN ELI GAMERO MARTINEZ	AUXILIAR	\$4 700 00	\$0 00		\$4 700 00	\$9 400 00
DULCE JIMENA GAMERO ESCAMILLA	JUEZ CONCILIADOR	\$7 000 00	\$0 00		\$7 000 00	\$14 000 00
KAREN LUNA CALVA	SECRETARIA	\$4 936 00	\$0 00		\$4 936 00	\$9 872 00
MARIA DE JESUS MORALES PORTILLO	SECRETARIA	\$4 700 00	\$0 00		\$4 700 00	\$9 400 00
LIDIA ALEJANDRA LUNA GARCIA	OFICIAL DEL REGISTRO	\$7 000 00	\$0 00		\$7 000 00	\$14 000 00
JUAN CARLOS ROQUE RAMIREZ	AUXILIAR	\$4 700 00	\$0 00		\$4 700 00	\$9 400 00
HUGO FORTINO RAMOS SOLIS	ENCARGADO PANTEON	\$5 716 00	\$0 00		\$5 716 00	\$11 432 00
ALEJANDRO RAMIREZ ROQUE	OFICIAL MAYOR	\$15 000 00	\$0 00		\$15 000 00	\$30 000 00
REBECA AGUILAR DIAZ	SECRETARIA	\$4 700 00	\$0 00		\$4 700 00	\$9 400 00
JUANA ANGELICA HERNANDEZ HERNANDEZ	AUXILIAR MODULO DE INFORMACION	\$4 700 00	\$0 00		\$4 700 00	\$9 400 00
NELLY HIDALGO HERNANDEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$5 604 00	\$0 00		\$5 604 00	\$11 208 00
CLAUDIA PALAFOX ALVAREZ	ENCARGADA DE BAÑOS	\$4 000 00	\$0 00		\$4 000 00	\$8 000 00
CELIA SANCHEZ NARANJO	INTENDENTE	\$3 886 00	\$0 00		\$3 886 00	\$7 772 00
CRISTINA ROMERO VILLAREAL	INTENDENTE BACHILLERATO	\$4 200 00	\$0 00		\$4 200 00	\$8 400 00
MARIA DE LA LUZ GARCIA MORALES	INTENDENTE	\$4 200 00	\$0 00		\$4 200 00	\$8 400 00
CORNELIA GARCIA LOPEZ	INTENDENTE	\$3 700 00	\$0 00		\$3 700 00	\$7 400 00
TEODULA SOSA ROJAS	INTENDENTE	\$3 700 00	\$0 00		\$3 700 00	\$7 400 00
CATARINO BADILLO BADILLO	ENCARGADO DEL ESTACIONAMIENTO	\$2 100 00	\$0 00		\$2 100 00	\$4 200 00
RAQUEL PEREZ BALBUENA	ENCARGADA DE BAÑOS	\$4 000 00	\$0 00		\$4 000 00	\$8 000 00
JESUS RAMOS SANCHEZ	ENCARGADO DEL ESTACIONAMIENTO	\$2 000 00	\$0 00		\$2 000 00	\$4 000 00
RAÚL EULOGIO JUAREZ VILLARREAL	COORDINADOR	\$8 000 00	\$0 00		\$8 000 00	\$16 000 00
JORGE HERRERA SANCHEZ	AUXILIAR	\$4 700 00	\$0 00		\$4 700 00	\$9 400 00
GONZALO HERNANDEZ HERNANDEZ	AUXILIAR	\$4 700 00	\$0 00		\$4 700 00	\$9 400 00
CASTO LICONA DIAZ	AUXILIAR	\$1 900 00	\$0 00		\$1 900 00	\$3 800 00
ALEJANDRO HERNANDEZ LOPEZ	AUXILIAR	\$750 00	\$0 00		\$750 00	\$1 500 00
DOMINGO HERNANDEZ MELO	AUXILIAR	\$1 500 00	\$0 00		\$1 500 00	\$3 000 00
VALENTE BACA MENDOZA	AUXILIAR	\$1 500 00	\$0 00		\$1 500 00	\$3 000 00
JULIA CHAPA MARTINEZ	SECRETARIA	\$4 700 00	\$0 00		\$4 700 00	\$9 400 00
HECTOR MENDOZA ALVAREZ	DIRECTOR	\$12 000 00	\$0 00		\$12 000 00	\$24 000 00
MARTHA ALEJANDRA CORDOVA SALAS	SECRETARIA	\$4 936 00	\$0 00		\$4 936 00	\$9 872 00
ROBERTO HIDALGO MORENO	SUB DIRECTOR	\$10 000 00	\$0 00		\$10 000 00	\$20 000 00
CIRO NEPTALY RAMIREZ AVILA	SUPERVISOR	\$8 000 00	\$0 00		\$8 000 00	\$16 000 00
JOSE LUIS LOPEZ MONZALVO	SUPERVISOR	\$8 000 00	\$0 00		\$8 000 00	\$16 000 00
MIGUEL ANGEL LICONA HERNANDEZ	SUPERVISOR	\$8 000 00	\$0 00		\$8 000 00	\$16 000 00
EDGAR BARRIOS PELCASTRE	CONTADOR	\$5 000 00	\$0 00		\$5 000 00	\$10 000 00
LUCAS TELLEZ HERNANDEZ	SUB OFICIAL ALBAÑILERIA	\$4 700 00	\$0 00		\$4 700 00	\$9 400 00
JUAN DIEGO LUNA GARNICA	ALBAÑIL	\$7 860 00	\$0 00		\$7 860 00	\$15 720 00
VALENTIN RIVERA GARCIA	MANTENIMIENTO GENERAL	\$5 000 00	\$0 00		\$5 000 00	\$10 000 00
ELIAS GARCIA HERNANDEZ	CHOFER	\$5 500 00	\$0 00		\$5 500 00	\$11 000 00
ANICETO HERNANDEZ HERNANDEZ	CHOFER	\$5 776 00	\$0 00		\$5 776 00	\$11 552 00
NICASIO FLORES GARCIA	CHOFER	\$5 776 00	\$0 00		\$5 776 00	\$11 552 00
ANDRES LUGO GARCIA	ASESOR	\$8 828 00	\$0 00		\$8 828 00	\$17 656 00
CAMILO SILVA VALENCIA	OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	\$8 000 00	\$0 00		\$8 000 00	\$16 000 00
LORENZO MEZA HERNANDEZ	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	\$8 000 00	\$0 00		\$8 000 00	\$16 000 00
JESUS B. MOLINA PEREZ	AUXILIAR	\$4 700 00	\$0 00		\$4 700 00	\$9 400 00
JORGE ARTURO CRUZ SOTO	ALBAÑIL	\$9 802 00	\$0 00		\$9 802 00	\$19 604 00
JUAN HERNANDEZ RIOS	AYUDANTE	\$7 870 00	\$0 00		\$7 870 00	\$15 740 00
ELEAZAR HERNANDEZ CHIAPA	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$7 000 00	\$0 00		\$7 000 00	\$14 000 00
ERNESTO BAUTISTA SOTO	COORDINADOR	\$6 000 00	\$0 00		\$6 000 00	\$12 000 00
ALEJANDRO FLORES GARCIA	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$8 400 00	\$0 00		\$8 400 00	\$16 800 00
JOSE CALDERON HERNANDEZ	AUXILIAR	\$4 700 00	\$0 00		\$4 700 00	\$9 400 00
MARIANO JIMENEZ BALDERRAMA	AUXILIAR	\$1 500 00	\$0 00		\$1 500 00	\$3 000 00
ROBERTO HERNANDEZ SIERRA	COORDINADOR	\$7 742 00	\$0 00		\$7 742 00	\$15 484 00
RAFAEL SERRANO PEREZ	AUXILIAR	\$4 700 00	\$0 00		\$4 700 00	\$9 400 00
PAOLA GUADALUPE BADILLO ESPITIA	COORDINADOR	\$7 000 00	\$0 00		\$7 000 00	\$14 000 00
ANA MARIA ISLAS BARDALES	COORDINADOR	\$8 600 00	\$0 00		\$8 600 00	\$17 200 00
ENEDINO SANCHEZ PEREDA	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$6 166 00	\$0 00		\$6 166 00	\$12 332 00
JONATHAN RAMOS RAMIREZ	COORDINADOR	\$4 700 00	\$0 00		\$4 700 00	\$9 400 00

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
BERTIN CHIAPA ESCORZA	DIRECTOR	\$15,272 00	\$0 00		\$15,272 00	\$30,544 00
NALLELY HERNANDEZ MONTEERRUBIO	SECRETARIA	\$4,700 00	\$0 00		\$4,700 00	\$9,400 00
FELIPE TELLEZ HERNANDEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$6,000 00	\$0 00		\$6,000 00	\$12,000 00
ABIGAIL HERNANDEZ GARCIA	ENCARGADO	\$5,776 00	\$0 00		\$5,776 00	\$11,552 00
ALFREDO LOZADA PALAFOX	CHOFER	\$4,620 00	\$0 00		\$4,620 00	\$9,240 00
JOSE GUADALUPE BARRIOS LUGO	CHOFER	\$5,250 00	\$0 00		\$5,250 00	\$10,500 00
ABEL GOMEZ HERNANDEZ	BARRENDERO	\$3,928 00	\$0 00		\$3,928 00	\$7,856 00
BENITO LICONA HERNANDEZ	ENCARGADO	\$7,350 00	\$0 00		\$7,350 00	\$14,700 00
DELFINO TELLEZ LASCANO	CHOFER	\$4,620 00	\$0 00		\$4,620 00	\$9,240 00
EDILBERTO RIVERA ACOSTA	BARRENDERO	\$3,928 00	\$0 00		\$3,928 00	\$7,856 00
ESTEBAN MONTIEL MARQUEZ	BARRENDERO	\$3,928 00	\$0 00		\$3,928 00	\$7,856 00
FELIX VILLAR PORTILLO	BARRENDERO	\$3,928 00	\$0 00		\$3,928 00	\$7,856 00
FRANCISCO HERNANDEZ LOZADA	BARRENDERO	\$3,928 00	\$0 00		\$3,928 00	\$7,856 00
FRANCISCO PERALTA GARCIA	BARRENDERO	\$3,928 00	\$0 00		\$3,928 00	\$7,856 00
JUAN GRESS RAMIREZ	CHOFER	\$4,620 00	\$0 00		\$4,620 00	\$9,240 00
JUAN RUPERTO MACEDONIO HERNANDEZ ISLAS	SEPARADOR DE BASURA	\$3,928 00	\$0 00		\$3,928 00	\$7,856 00
JUAN SOBERANES ZAMORA	CHOFER	\$6,720 00	\$0 00		\$6,720 00	\$13,440 00
LAZARO BACA RAMIREZ	BARRENDERO	\$3,740 00	\$0 00		\$3,740 00	\$7,480 00
LUCIO VARGAS ISLAS	CHOFER	\$4,400 00	\$0 00		\$4,400 00	\$8,800 00
MARIA CRUZ CABRERA ZALAZAR	SEPARADOR DE BASURA	\$3,300 00	\$0 00		\$3,300 00	\$6,600 00
MANUEL MORALES MORALES	BARRENDERO	\$3,928 00	\$0 00		\$3,928 00	\$7,856 00
RUPERTO CRUZ CANALES	BARRENDERO	\$3,928 00	\$0 00		\$3,928 00	\$7,856 00
SANTIAGO FRANCISCO MORALES VERGARA	BARRENDERO	\$3,928 00	\$0 00		\$3,928 00	\$7,856 00
SANTIAGO PEREZ LOPEZ	BARRENDERO	\$3,928 00	\$0 00		\$3,928 00	\$7,856 00
SERAPIO CALVA VALENCIA	ENCARGADO DEL TIRADERO	\$5,290 00	\$0 00		\$5,290 00	\$10,580 00
SERGIO CORDOVA VARGAS	CHOFER	\$4,620 00	\$0 00		\$4,620 00	\$9,240 00
SILVIANO MARTINEZ CRUZ	BARRENDERO	\$3,928 00	\$0 00		\$3,928 00	\$7,856 00
SIMON CRUZ HERNANDEZ	BARRENDERO	\$3,928 00	\$0 00		\$3,928 00	\$7,856 00
SIMON GARCIA RIVERA	BARRENDERO	\$3,928 00	\$0 00		\$3,928 00	\$7,856 00
VICTOR HERNANDEZ ACUÑA	BARRENDERO	\$3,928 00	\$0 00		\$3,928 00	\$7,856 00
JOSE GUADALUPE REFUGIO SANCHEZ AMARO	BARRENDERO	\$3,740 00	\$0 00		\$3,740 00	\$7,480 00
VICTOR PEREZ FLORES	AYUDANTE	\$5,000 00	\$0 00		\$5,000 00	\$10,000 00
FEDERICO ANTONIO PEREZ DURAN	CHOFER	\$4,400 00	\$0 00		\$4,400 00	\$8,800 00
HECTOR MONTEERRUBIO CHIAPA	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$6,000 00	\$0 00		\$6,000 00	\$12,000 00
DELFINO MEJIA	JARDINERO	\$3,300 00	\$0 00		\$3,300 00	\$6,600 00
JESUS MORALES ARELLANO	JARDINERO	\$4,158 00	\$0 00		\$4,158 00	\$8,316 00
MELITON CRUZ HERNANDEZ	JARDINERO	\$3,928 00	\$0 00		\$3,928 00	\$7,856 00
SIMON IBARRA PEREZ	JARDINERO	\$5,082 00	\$0 00		\$5,082 00	\$10,164 00
TITO TELLEZ LOPEZ	JARDINERO	\$3,928 00	\$0 00		\$3,928 00	\$7,856 00
VENUSTIANO FLORES URVIZO	JARDINERO	\$4,274 00	\$0 00		\$4,274 00	\$8,548 00
VICENTE CORONA ANGELES	JARDINERO	\$3,928 00	\$0 00		\$3,928 00	\$7,856 00
ARGIMIRO GAMERO ELIZALDE	JARDINERO	\$5,250 00	\$0 00		\$5,250 00	\$10,500 00
JORGE CORDOVA SANCHEZ	JARDINERO	\$3,928 00	\$0 00		\$3,928 00	\$7,856 00
MARIO FLORES HERNANDEZ	COORDINADOR	\$6,000 00	\$0 00		\$6,000 00	\$12,000 00
HILARION PEREZ ACOSTA	SECRETARIO	\$4,700 00	\$0 00		\$4,700 00	\$9,400 00
DANIEL ALFONSO MORENO CRUZ	AUXILIAR	\$4,700 00	\$0 00		\$4,700 00	\$9,400 00
JOSE LUIS BAÑOS CRUZ	DIRECTOR	\$12,000 00	\$0 00		\$12,000 00	\$24,000 00
MARCO ANTONIO CANO HERNANDEZ	ENLACE OPORTUNIDADES	\$7,000 00	\$0 00		\$7,000 00	\$14,000 00
JAIME MARTINEZ MORALES	ENCARGADO RAMO 20	\$11,306 00	\$0 00		\$11,306 00	\$22,612 00
ENRIQUE MOCTEZUMA GUZMAN	ENLACE OPERATIVIDAD	\$4,700 00	\$0 00		\$4,700 00	\$9,400 00
ARMANDO MENDOZA SOBERANES	APOYO	\$4,000 00	\$0 00		\$4,000 00	\$8,000 00
JHOANA ITZEL HERNANDEZ DIAZ	SECRETARIA RAMO 20	\$4,700 00	\$0 00		\$4,700 00	\$9,400 00
MARIA DE LOS ANGELES TELLEZ MINIGO	SECRETARIA	\$4,936 00	\$0 00		\$4,936 00	\$9,872 00
JUAN CASIO GAMERO	BIBLIOTECARIO	\$4,200 00	\$0 00		\$4,200 00	\$8,400 00
ESMERALDA HERNANDEZ MARTINEZ	BIBLIOTECARIO	\$4,410 00	\$0 00		\$4,410 00	\$8,820 00
EUDOXIO SOLIS ESCORZA	ENCARGADO	\$7,350 00	\$0 00		\$7,350 00	\$14,700 00
MARIA EUGENIA BALLESTEROS CARREON	BIBLIOTECARIO	\$4,410 00	\$0 00		\$4,410 00	\$8,820 00
MARTHA CALVA ORTEGA	BIBLIOTECARIO	\$3,000 00	\$0 00		\$3,000 00	\$6,000 00
ADRIANA GOMEZ HERNANDEZ	BIBLIOTECARIO	\$6,764 00	\$0 00		\$6,764 00	\$13,528 00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,138,292 00</b>	<b>\$0 00</b>	<b>\$0 00</b>	<b>\$1,138,292 00</b>	<b>\$2,276,584 00</b>

## SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL (DIAS DE AGUINALDO 60.00)

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
ROMEO ROBLES CONTRERAS	DIRECTOR	\$11,306 00	\$0 00		\$11,306 00	\$22,612 00
GUSTAVO BAÑOS OTAMENDI	SUB DIRECTOR	\$17,500 00	\$0 00		\$17,500 00	\$35,000 00
FEDERICO BEDOLLA GOMEZ	COMANDANTE DE VIALIDAD	\$7,162 00	\$0 00	\$390 00	\$7,552 00	\$14,324 00
ARTURO OCADIZ ORDÓÑEZ	COMANDANTE DE PREVENCIÓN DEL DELITO	\$7,162 00	\$0 00	\$390 00	\$7,552 00	\$14,324 00

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
FORTINO RIOS MONTIEL	ADMINISTRATIVO	\$11,118.00	\$0.00		\$11,118.00	\$22,236.00
OSCAR TALON PEREZ	ADMINISTRATIVO	\$4,410.00	\$0.00		\$4,410.00	\$8,820.00
ARTURO OCADIEZ ISLAS	INSTRUCTOR	\$4,000.00	\$0.00		\$4,000.00	\$8,000.00
ADRIAN CANO SAMPERIO	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
FILIBERTO DURAN HERNANDEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
ANA LUISA YAÑEZ REYES	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
CORNELIO SILVA PEREZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
ANASTACIO DURAN ROMERO	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
FELIPE HERNANDEZ RAMIREZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
JUAN SILVA LAZCANO	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
LUIS RAFAEL CORZAS GUZMAN	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
MANUEL JUAREZ ENCISO	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
MAURICIO ESCAMILLA PEPEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
MAXIMINO CARBAJAL GARCIA	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
MELQUIADES GONZALEZ SANCHEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
ESTEFANA SANCHEZ PEREZ	ALCAIDE	\$1,110.00	\$0.00	\$390.00	\$1,500.00	\$2,220.00
ANDRES CRUZ LOPEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
ANGEL BACA VAZQUEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
ALFREDO RAFAEL OLIVARES HERNANDEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
JUAN CANO SAMPERIO	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
FORTINO CERVANTES SANTANDER	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
SALVADOR ALEJANDRO AGUILAR SAMPERIO	JEFE DE GRUPO	\$7,162.00	\$0.00	\$390.00	\$7,552.00	\$14,324.00
DAVID AGUILAR SAMPERIO	JEFE DE GRUPO	\$7,162.00	\$0.00	\$390.00	\$7,552.00	\$14,324.00
OCTAVIO HUERTA BECERRA	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
JOSUE RAMIREZ HERNANDEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
MARIA DEL CARMEN LOPEZ HERNANDEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
SIMON GOMEZ SANCHEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
GONZALO FLORES HERNANDEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
MARIO HERNANDEZ RAMOS	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
MARTIN OSORNO MACIAS	AUXILIAR PREVENCIÓN DEL DELITO	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
MARIA RODRIGUEZ FARFAN	PENSION	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$8,000.00
MICAELA TELLEZ PEREZ	PENSION	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$8,000.00
RENE PEREZ SOBERANES	ENCARGADO	\$8,000.00	\$0.00	\$-	\$8,000.00	\$16,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$234,220.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$19,310.00</b>	<b>\$253,530.00</b>	<b>\$484,440.00</b>

## SISTEMA DIF MUNICIPAL (DIAS DE AGUINALDO 60.00)

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
ARACELY BAÑOS LICONA	DIRECTORA	\$12,000.00	\$0.00		\$12,000.00	\$24,000.00
OLIVIA SILVA BAÑOS	COORDINADORA	\$10,000.00	\$0.00		\$10,000.00	\$20,000.00
JUANA TELLEZ GOMEZ	TRABAJADORA SOCIAL	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
ROBERTO HERNANDEZ BALDERRAMA	MEDICO	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
EMMANUEL HERNANDEZ TELLEZ	MEDICO	\$5,008.00	\$0.00		\$5,008.00	\$10,016.00
ISIDRA PLATA GARNICA	AUXILIAR	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ RAMIREZ	SECRETARIA	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
JOSE PAZ BADILLO MENDOZA	CHOFER	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
ALFREDO RODRIGUEZ HERNANDEZ	CHOFER	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
DAYAN CONCHITA PEREZ VILLAREAL	DIRECTOR CAIC	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
MANUEL LOPEZ PEREZ	PROFESOR DE INGLES CAIC	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
SANDRA RAMIREZ PEREZ	PROFESORA CAIC	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
VIOLETA REYES ESCORZA	PROFESORA CAIC	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
LETICIA PEREZ PEREZ	PROFESORA CAIC	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
MARICRUZ TRISTAN GUTIERREZ	PROFESORA CAIC	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
IRMA ROMERO GUTIERREZ	PROFESORA CAIC	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
JULIETA CALVA GRESS	NUTRILOGA	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
CLEMENCIA BARRIOS ARAGON	INTENDENTE	\$4,096.00	\$0.00		\$4,096.00	\$8,192.00
MARTHA TELLEZ ARISTA	COCINERA	\$3,500.00	\$0.00		\$3,500.00	\$7,000.00
MA GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ	COCINERA	\$4,200.00	\$0.00		\$4,200.00	\$8,400.00
MARIA ELENA GONZALEZ ARAUJO	COCINERA	\$4,200.00	\$0.00		\$4,200.00	\$8,400.00
ROCIO FLORES CORONADO	COCINERA	\$3,500.00	\$0.00		\$3,500.00	\$7,000.00
JOSEFINA LOPEZ LICONA	COCINERA	\$3,500.00	\$0.00		\$3,500.00	\$7,000.00
GUILLERMINA SERRANO HERNANDEZ	COCINERA	\$4,200.00	\$0.00		\$4,200.00	\$8,400.00

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
MERCEDES ESCAMILLA SERRANO	AUXILIAR COCINA	\$3,500.00	\$0.00		\$3,500.00	\$7,000.00
GRACIELA GUZMAN SERRANO	AUXILIAR COCINA	\$3,000.00	\$0.00		\$3,000.00	\$6,000.00
MARTHA MICAELA PEREZ HERRERA	AUXILIAR COCINA	\$3,000.00	\$0.00		\$3,000.00	\$6,000.00
MARIA PEREZ CABRERA	AUXILIAR COCINA	\$3,000.00	\$0.00		\$3,000.00	\$6,000.00
PATRICIA PLATA LUNA	AUXILIAR COCINA	\$3,676.00	\$0.00		\$3,676.00	\$7,352.00
BERENICE HERNANDEZ ACUÑA	AUXILIAR COCINA	\$3,676.00	\$0.00		\$3,676.00	\$7,352.00
BEATRIZ ACOSTA HERNANDEZ	AUXILIAR COCINA	\$3,000.00	\$0.00		\$3,000.00	\$6,000.00
JUVENTINA MEJIA GONZALEZ	AUXILIAR COCINA	\$4,200.00	\$0.00		\$4,200.00	\$8,400.00
MARIA DEL CARMEN REJON CANO	AUXILIAR COCINA	\$3,000.00	\$0.00		\$3,000.00	\$6,000.00
ANA KAREN TELLEZ PEREZ	TERAPEUTA UBR	\$3,800.00	\$0.00		\$3,800.00	\$7,600.00
HILDA JANETH GONZALEZ GARCIA	PSICOLOGA UBR	\$3,800.00	\$0.00		\$3,800.00	\$7,600.00
KARLA PEREZ LUGO	TERAPEUTA UBR	\$3,800.00	\$0.00		\$3,800.00	\$7,600.00
ELIZABETH ESPINOZA GARCIA	AUXILIAR DE TERAPEUTA UBR	\$3,400.00	\$0.00		\$3,400.00	\$6,800.00
YESENIA AIDHE GIL FLORES	AUXILIAR DE TERAPEUTA UBR	\$3,800.00	\$0.00		\$3,800.00	\$7,600.00
JAIME CRUZ BACA	AUXILIAR CASA DEL A M	\$3,800.00	\$0.00		\$3,800.00	\$7,600.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$185,456.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$185,456.00</b>	<b>\$370,912.00</b>

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS POR CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE:

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE CAPITULO
REPO	SERVICIOS PERSONALES	\$205,355.00
REPO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$746,460.30
REPO	SERVICIOS GENERALES	\$3,537,661.63
REPO	TRANSFERENCIAS	\$604,593.84
REPO	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$104,181.68
REPO	OBRA PUBLICAS Y/O ACCIONES SOCIALES	\$0.00
	<b>TOTAL REPO:</b>	<b>\$5,198,252.45</b>
FUPO	SERVICIOS PERSONALES	\$16,510,434.89
FUPO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,009,421.98
FUPO	SERVICIOS GENERALES	\$3,561,727.02
FUPO	TRANSFERENCIAS	\$4,564,648.18
FUPO	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
FUPO	DEUDA PÚBLICA	\$671,034.49
	<b>TOTAL FUPO :</b>	<b>\$27,317,266.56</b>
FUPI	SERVICIOS GENERALES	\$225,325.56
FUPI	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$95,151.40
FUPI	TRANSFERENCIAS	\$1,523,235.10
FUPI	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
	<b>TOTAL FUPI :</b>	<b>\$1,843,712.06</b>
FAISM	TRANSFERENCIAS	\$14,777,384.68
	<b>TOTAL FAISM :</b>	<b>\$14,777,384.68</b>
FAFM	SERVICIOS PERSONALES	\$3,696,429.38
FAFM	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,339,757.01
FAFM	SERVICIOS GENERALES	\$6,569,125.58
FAFM	TRANSFERENCIAS	\$12,760.00
FAFM	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$112,852.04
FAFM	DEUDA PÚBLICA	\$1,320,828.99
	<b>TOTAL FAFM :</b>	<b>\$13,051,753.00</b>
FOFIS	ADQUISICION SOFTWARE ARMONIZACION CONTABLE	\$309,681.68
	<b>TOTAL FOFIS :</b>	<b>\$309,681.68</b>
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014</b>	<b>\$62,498,050.43</b>

POR LO TANTO, EL **IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS** SE EJERCERA DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2014**, DE ACUERDO CON EL MONTO TOTAL QUE SE PRETENDE RECIBIR, PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, SUMA UN TOTAL DE: **\$62'498,050.43** (SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 43/100 M.N.)

EN EL PUNTO CUATRO, EN EL USO DE LA PALABRA EL REGIDOR MODERADOR SOMETE A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA EL **PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014**.

SE SOMETE A VOTACION DEL PLENO **APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS**

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL MISMO DIA EN QUE SE ACTUA. **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASI COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

C. ING. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RUBRICA; PROFRA. ROSA MARÍA HIDALGO ISLAS, SINDICO PROCURADOR.- RUBRICA; C. CONRRADO TAPIA FARFÁN, REGIDOR.- RUBRICA; C. CRISÓFORO ALBERTO PÉREZ SÁNCHEZ, REGIDOR.- RUBRICA; C. AMBROCIO LUCIO GARCÍA PÉREZ, REGIDOR.- C. ROCÍO NERIDA SILVA VALENCIA, REGIDOR; C. YAZMÍN TÉLLEZ SALINAS, REGIDOR.- RUBRICA; C. ESTER MONTIEL IBARRA, REGIDOR.- RUBRICA; C. BEATRIZ ADRIANA ARELLANO GARCÍA, REGIDOR.- RUBRICA; C. HONORIO PÉREZ GAMERO, REGIDOR.- RUBRICA; C. JUAN IGNACIO HERNÁNDEZ CALVA, REGIDOR.- RUBRICA.

---

**MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO**

C. PAULINO JAIME REYES GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, ESTADO DE HIDALGO:

**ACUERDO HAM/017/2014**

**QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Ayuntamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo., en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 Fracción X de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; Artículo 56, Fracción I inciso d) y s); Artículo 60 Fracción I, Inciso r) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.-----

**DECRETA:**

**PRIMERO.-** Que con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, en sus Artículos 141 Fracción X y 56, Fracción I inciso d) y s) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, es facultad del Ayuntamiento formular y en su caso Aprobar anualmente su presupuesto de egresos así como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.-----

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo que señalan los Artículos 143 y 144 fracción VII y de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, Artículo 60 Fracción I, Inciso r) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el Titular del Gobierno Municipal de Atitalaquia, Hidalgo, C. Paulino Jaime Reyes Galindo presentó, para su estudio y aprobación en su caso, **LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO DEL AÑO 2013**, para su análisis y Aprobación en su caso.-----

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que mediante acuerdo No. HAM/012/2013. En sesión extraordinaria, fue aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2013, con un monto total de **\$60,473,549.16 (Sesenta millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos 16/100 M.N.)** mismo que confirmo contener los criterios de austeridad y eficiencia del gasto público, proyectando atender la inversión pública mediante proyectos de desarrollo del Municipio, impulsar la educación, salud, el crecimiento económico, y sobre todo atender la seguridad social, enfatizando fue elaborada en el marco de responsabilidad y normatividad.----

**SEGUNDO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo ejercido en el año 2013, ha sido ejecutado atendiendo en considerable escala las prioridades y objetivos proyectados, con sentido de responsabilidad, calidad y austeridad durante el ejercicio del gasto público, consiguiendo en su gran mayoría que la sociedad Atitalaquense haya sido beneficiada y atendida con ecuanimidad y diligencia.-----

**TERCERO.-** Que fue presentada la propuesta de la modificación del presupuesto de Egresos del año 2013 por un monto de **\$80,309,748.43 (Ochenta Millones Trescientos Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Pesos 43/100 M. N.)** contenida de adecuaciones presupuestales por ampliaciones y reducciones, justificando en cada uno de los casos las razones por las que fueron modificadas todas y cada una de las partidas presupuestales, siendo verificada y analizada de conformidad con el proyecto de gasto inicialmente programado para dicho ejercicio, interpretando que el gasto público derivado de dicha propuesta ha sido ejercido con sentido de responsabilidad, calidad, austeridad y transparencia.-----

**POR LO EXPUESTO, EL AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL PRESENTE:**

## ACUERDO

QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO PARA EL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, EJERCIDO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 004, MEDIANTE ACUERDO No. HAM/017/2014.

NOMBRE	IMPORTE POR CUENTA	IMPORTE POR CAPITULO
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		\$ 32,202,112.02
RECURSOS PROPIOS	\$ 8,431,175.87	
FUPO	\$ 14,267,637.70	
FAFM	\$ 7,962,318.57	
FOFIM	\$ 667,507.19	
FOCOM	\$ 519,691.86	
FEIEF	\$ 353,780.83	
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		\$ 5,031,951.79
RECURSOS PROPIOS	\$ 3,526,852.94	
FUPO	\$ 139,143.34	
FUPI	\$ 106,145.87	
FAFM	\$ 1,063,228.43	
FOFIM	\$ 193,257.03	
FOCOM	\$ 974.74	
FOPAM	\$ 1,760.41	
PREP	\$ 589.03	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>		\$ 15,400,857.06
RECURSOS PROPIOS	\$ 8,659,196.18	
FUPO	\$ 1,500,000.00	
FUPI	\$ 425,241.85	
FAFM	\$ 4,012,160.43	
FOFIM	\$ 33,054.21	
FOCOM	\$ 63,370.22	
PROFES	\$ 303,480.00	
PREP	\$ 404,354.17	
<b>TRANSFERENCIAS</b>		\$ 5,283,814.24
RECURSOS PROPIOS	\$ 3,972,446.12	
FUPO	\$ 364,520.00	
FUPI	\$ 946,848.12	
<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>		\$ 4,236,247.73
REPO	\$ 1,220,309.93	
FUPI	\$ 2,500,000.00	
FAISM	\$ 42,979.00	
FOFIM	\$ 472,958.80	
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>		\$ 16,124,702.01
RECURSOS PROPIOS	\$ 5,121,932.14	
FAISM	\$ 3,698,624.30	
FUPI	\$ 2,346,508.37	
FOPAM	\$ 550,000.00	
FOCOM	\$ 310,596.82	
PREP	\$ 1,261,612.50	
POZOP	\$ 2,246,124.44	
PAICE	\$ 589,303.44	
<b>PASIVOS Y DEUDA PÚBLICA</b>		\$ 2,030,063.58
FUPO	\$ 1,922,391.91	
FEIEF	\$ 107,671.67	
	\$ 80,309,748.43	\$ 80,309,748.43

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EL ARTICULO 4to. DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SE ORDENA, SE PUBLIQUE Y CIRCULE EL PRESENTE ACUERDO No. HAM/017/2014

ASAMBLEA MUNICIPAL DE ATITALAQUIA, HIDALGO  
2012-2016

C. PAULINO JAIME REYES GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; C. SALVADOR RAMÍREZ LÓPEZ, SINDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; C. ARACELI CRUZ REYES, COORDINADOR Y SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARTIN A. GARRIDO MORTERA, REGIDOR.- RÚBRICA; C. CRISTINA SAN NICOLÁS JUÁREZ, REGIDORA.- RÚBRICA; PROFRA. GEMA HERNÁNDEZ LÓPEZ, REGIDORA.- RÚBRICA; C.P. MA. DEL CARMEN BENÍTEZ MORALES, REGIDORA.- RÚBRICA; ING. JOSÉ LUIS OBREGÓN HERNÁNDEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; C. ANTONIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, REGIDORA.- RÚBRICA; C. MARTIN BRAULIO MALDONADO LÓPEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; ROMOALDA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, REGIDORA.- RÚBRICA.

---

**H. AYUNTAMIENTO DE: CHAPULHUACAN, HIDALGO.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 60 FRACCIÓN r) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE 2013, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL SEGUNDO NIVEL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPULHUACAN, HGO., LOS CC. J. CARMELO LÓPEZ MATA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; RAÚL RUBIO RODRIGUEZ, SINDICO PROCURADOR, YADIRA MARGOTT OLGUIN GUTIERREZ, DAMARIS NORAI MELO BENITEZ, NINFA BEATRIZ OLGUIN MEZA, ARACELI NAJERA VARGAS, MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ COVARRUBIAS, MARICARMEN ZARAGOZA ANDRADE, ISIDORO REYES HERNANDEZ, GLORIA GUTIERREZ ANGELES Y PABLO VELAZQUEZ REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

EN ESTE ACTO SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

NOMBRE	CARGO	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION MENSUAL	OTRAS PRESTACIONES MENSUALES	TOTAL PERCEPCION MENSUAL	TOTAL DE AGUINALDO ANUAL
J. CARMELO LÓPEZ MATA	Presidente Mpal.	52,000.00	0.00	0.00	52,000.00	78,000.00
RAUL RUBIO RODRIGUEZ	Sindico Procurador	23,550.00	0.00	0.00	23,550.00	35,325.00
YADIRA MARGOTT OLGUIN GUTIERREZ	Regidor	19,590.00	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00
DAMARIS NORAI MELO BENITEZ	Regidor	19,590.00	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00
NINFA BEATRIZ OLGUIN MEZA	Regidor	19,590.00	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00
ARACELI NAJERA VARGAS	Regidor	19,590.00	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00
MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ COVARRUBIAS	Regidor	19,590.00	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00
MARICARMEN ZARAGOZA ANDRADE	Regidor	19,590.00	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00
ISIDORO REYES HERNANDEZ	Regidor	19,590.00	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00
GLORIA GUTIERREZ ANGELES	Regidor	19,590.00	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00
PABLO VELAZQUEZ	Regidor	19,590.00	0.00	0.00	19,590.00	29,385.00

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS POR CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE:

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	16,730.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	605,270.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	642,000.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	602,480.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	77,740.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSION PUBLICA	0.00
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS... \$</b>	<b>1,944,220.00</b>

FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	18,481,048.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE OPERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,268,950.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	1,936,400.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	422,396.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE OPERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	345,500.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE OPERACIÓN	INVERSION PUBLICA	0.00
	<b>TOTAL DE F.U.P.O..... \$</b>	<b>23,454,294.00</b>
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN	SERVICIOS GENERALES	1,234,150.24
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,611,479.76
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	650,000.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN	INVERSION PUBLICA	152,300.00
	<b>TOTAL DE F.U.P.I..... \$</b>	<b>5,647,930.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSION PUBLICA	32,392,123.00
	<b>TOTAL DE F.A.I.S.M..... \$</b>	<b>32,392,123.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALACIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	SERVICIOS PERSONALES	4,485,550.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALACIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	584,856.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALACIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	5,300,800.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALACIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	312,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALACIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALACIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	<b>INVERSION PUBLICA</b>	170,000.00
	<b>TOTAL DE F.A.F.M..... \$</b>	<b>10,853,206.00</b>
FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	0.00
FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	0.00
FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	0.00
FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	0.00
FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	0.00
FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL	<b>INVERSION PUBLICA</b>	330,242.00
	<b>TOTAL DE FOFIM..... \$</b>	<b>330,242.00</b>
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	0.00
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	0.00
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	0.00
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	0.00
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	0.00

FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	INVERSION PUBLICA	2,410,071.37
	TOTAL DE FOPADE..... \$	2,410,071.37
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.....\$	79,509,086.37

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2014**, DE ACUERDO CON EL MONTO TOTAL QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCION DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE **INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**, SUMA UN TOTAL DE **\$ 79,509,086.37 (SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.)**.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS **VEINTE** HORAS DEL MISMO DIA, MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA.**

TEC. J. CARMELO LÓPEZ MATA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA, TEC. RAUL RUBIO RODRIGUEZ, SINDICO PROCURADOR, RUBRICA, C. YADIRA MARGOTT OLGUIN GUTIERREZ, REGIDOR, RUBRICA, ING. DAMARIS NORAI MELO BENITEZ, REGIDOR, RUBRICA, PROFRA. NINFA BEATRIZ OLGUIN MEZA, REGIDOR, RUBRICA, C. ARACELI NAJERA VARGAS, REGIDOR, RUBRICA, LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ COBARRUBIAS, REGIDOR, RUBRICA, C. MARICARMEN ZARAGOZA ANDRADE, REGIDOR, RUBRICA, C. ISIDORO REYES HERNANDEZ, REGIDOR, RUBRICA, C. GLORIA GUTIERREZ ANGELES, REGIDOR, C. PABLO VELAZQUEZ, REGIDOR, RUBRICA.

AYUNTAMIENTO DE: CHAPULHUACAN, HGO.				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014				
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			22,983,328.00
	<b>RECURSOS PROPIOS</b>		16,730.00	
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	16,730.00		
156	Otras prestaciones sociales y económicas	16,730.00		
	<b>FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>		18,481,048.00	
1100	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>	2,398,320.00		
111	Dietas	2,398,320.00		
1200	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>	13,706,256.00		
122	Sueldos base al personal eventual	13,706,256.00		
1300	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	2,013,072.00		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2,013,072.00		
134	Compensaciones	0.00		
1500	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	23,400.00		
156	Otras prestaciones sociales y económicas	23,400.00		
1800	<b>Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral</b>	340,000.00		
181	Impuesto sobre Nominas	340,000.00		
	<b>FORTAMUN-DF</b>		4,485,550.00	
1200	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>	3,231,600.00		
122	Sueldos base al personal eventual	3,231,600.00		
1300	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	1,253,950.00		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	403,950.00		
152	Indemnizaciones	850,000.00		
	<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</b>		0.00	
1200	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>	0.00		
122	Sueldos base al personal eventual	0.00		
1300	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	0.00		
134	Compensaciones	0.00		
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			3,459,076.00
	<b>RECURSOS PROPIOS</b>		605,270.00	
2100	<b>Materiales de Administración. Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>	236,500.00		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	81,200.00		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	89,800.00		
216	Material de limpieza	44,300.00		
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	21,200.00		
2200	<b>Alimentos y Utensilios</b>	54,600.00		
221	Productos alimenticios para personas	54,600.00		
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	250,230.00		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	250,230.00		
2900	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>	63,940.00		
291	Herramientas menores	35,240.00		
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	28,700.00		
	<b>FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>		2,268,950.00	
2100	<b>Materiales de Administración. Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>	661,150.00		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	145,300.00		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	278,600.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	45,300.00		
215	Material impreso e información digital	23,200.00		
216	Material de limpieza	45,300.00		
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	123,450.00		
2200	<b>Alimentos y Utensilios</b>	68,500.00		
221	Productos alimenticios para personas	68,500.00		
2400	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	34,200.00		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	34,200.00		
2500	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	22,300.00		
253	Medicinas y productos farmacéuticos	22,300.00		
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	1,465,000.00		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,465,000.00		
2900	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	17,800.00		
249	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	17,800.00		
	<b>FORTAMUN-DF</b>		584,856.00	
2500	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	32,300.00		
259	Otros productos químicos	32,300.00		
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	440,640.00		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	440,640.00		
2600	<b>Vestuarios, Bcos., Prendas de Protección</b>	111,916.00		
261	Vestuario y uniformes	111,916.00		

AYUNTAMIENTO DE: CHAPULHUACAN, HGO.				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014				
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
	<b>FONDO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL</b>		0.00	
2100	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>	0.00		
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	0.00		
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>			9,113,350.24
	<b>RECURSOS PROPIOS</b>		542,000.00	
3100	<b>Servicios Básicos</b>	144,600.00		
311	Energía eléctrica	41,500.00		
315	Telefonía celular	44,600.00		
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	58,500.00		
3300	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	53,500.00		
334	Servicios de capacitación	53,500.00		
3500	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	162,100.00		
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	41,300.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	120,800.00		
3600	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	59,800.00		
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	41,300.00		
364	Servicios de revelado de fotografías	18,500.00		
3700	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	159,900.00		
375	Viáticos en el país	96,500.00		
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	36,900.00		
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	26,500.00		
3900	<b>Otros Servicios Generales</b>	62,100.00		
392	Impuestos y derechos	62,100.00		
	<b>FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>		1,936,400.00	
3100	<b>Servicios Básicos</b>	303,100.00		
314	Telefonía tradicional	190,800.00		
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	112,300.00		
3200	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	136,200.00		
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	136,200.00		
3400	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	33,500.00		
344	Comisiones Bancarias	12,300.00		
345	Seguro de bienes patrimoniales	21,200.00		
3500	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	751,000.00		
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	38,700.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	712,300.00		
3600	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	228,300.00		
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	228,300.00		
3700	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	125,300.00		
375	Viáticos en el país	125,300.00		
3800	<b>Servicios Oficiales</b>	359,000.00		
381	Gastos de ceremonial	243,500.00		
382	Gastos de orden social y cultural	115,500.00		
	<b>FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES (GASTOS DE INVERSIÓN)</b>		1,234,150.24	
3500	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	186,500.00		
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	186,500.00		
3800	<b>Servicios Oficiales</b>	1,047,650.24		
382	Gastos de orden social y cultural	1,047,650.24		
	<b>FORTAMUN-DF</b>		5,300,800.00	
3100	<b>Servicios Básicos</b>	5,130,000.00		
311	Energía eléctrica y Alumbrado Público	5,130,000.00		
3500	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	170,800.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	135,400.00		
356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	35,400.00		
4000	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			4,948,355.76
	<b>RECURSOS PROPIOS</b>		602,480.00	
4400	<b>Ayudas Sociales</b>	602,480.00		
441	Ayudas sociales a personas	503,780.00		
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	98,700.00		

AYUNTAMIENTO DE: CHAPULHUACAN, HGO. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
	<b>FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>		422,396.00	
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00		
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras			
4400	<b>Ayudas Sociales</b>	422,396.00		
441	Ayudas sociales a personas	361,596.00		
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	60,800.00		
	<b>FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES (GASTOS DE INVERSIÓN)</b>		3,611,479.76	
4400	<b>Ayudas Sociales</b>	3,611,479.76		
441	Ayudas sociales a personas y/o a comunidades	3,611,479.76		
	<b>FORTAMUN-DF</b>		312,000.00	
4400	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	312,000.00		
441	Pago de Derechos a la CNA	312,000.00		
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			\$ 1,073,240.00
	<b>RECURSOS PROPIOS</b>		77,740.00	
5100	Mobiliario y equipo de administración	77,740.00		
511	Muebles de oficina y estantería	15,400.00		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	62,340.00		
	<b>FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>		345,500.00	
5100	Mobiliario y equipo de administración	345,500.00		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	345,500.00		
	<b>FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES (GASTOS DE INVERSIÓN)</b>		650,000.00	
5400	<b>Vehículo y equipo de transporte</b>	0.00		
541	Automóviles y camiones	0.00		
	<b>Bienes inmuebles</b>	650,000.00		
	Terrenos	650,000.00		
	<b>RECURSOS EXTRAORDINARIOS</b>		0.00	
5100	Mobiliario y equipo de administración	0.00		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	0.00		
6000	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>			\$ 37,931,736.37
	<b>RECURSOS PROPIOS</b>		0.00	
6100	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	0.00		
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0.00		
	<b>FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES (GASTOS DE INVERSIÓN)</b>		152,300.00	
6100	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	152,300.00		
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones. (Reh Alumbrado Publico)	152,300.00		
	<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</b>		32,392,123.00	
6100	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	32,392,123.00		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	32,392,123.00		
	<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS</b>		170,000.00	
6100	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	170,000.00		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	170,000.00		
	<b>FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL</b>		330,242.00	
6100	<b>Obra Pública en bienes de dominio publico</b>	330,242.00		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	330,242.00		
	<b>FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</b>		2,410,071.37	
6100	<b>Obra Pública en bienes de dominio publico</b>	2,410,071.37		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	2,410,071.37		
	<b>RECURSOS EXTRAORDINARIOS</b>		2,477,000.00	
6100	<b>Obra Pública en bienes de dominio publico</b>	2,477,000.00		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	2,477,000.00		
	<b>GRAN TOTAL</b>	79,509,086.37	79,509,086.37	\$ 79,509,086.37

**H. AYUNTAMIENTO DE: NICOLAS FLORES, HIDALGO.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 60 FRACCIÓN r) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA **ONCE DE DICIEMBRE DE 2013**, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL TERCER NIVEL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE **NICOLAS FLORES, HGO.**, LOS CC. **EINAR SEVERIANO TORRES LEON**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; **ESTEBAN LOPEZ HERNANDEZ**, SINDICO PROCURADOR, **CRISPIN ACOSTA LUNA**, **ALFREDO GONZALEZ TORRES**, **FIDELA GONZALEZ ELIZALDE**, **JORGE ARTURO MARTINEZ SANCHEZ**, **LETICIA BELTRAN GARCIA**, **MARIO SALAS HERNANDEZ**, **MAYELI TREJO HERNANDEZ**, **PEDRO ARROYO GONZALEZ**, **ROGELIO MARTINEZ MENDOZA**, REGIDORES.

CON LA FINALIDAD DE **ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.**

EN ESTE ACTO SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: ---

NOMBRE	CARGO	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION MENSUAL	OTRAS PRESTACIONES MENSUALES	TOTAL PERCEPCION MENSUAL	TOTAL DE AGUINALDO ANUAL
TORRES LEON EINAR SEVERIANO	PRESIDENTE MUNICIPAL	51,300.00	5,130.00	0.00	56,430.00	51,300.00
LOPEZ HERNANDEZ ESTEBAN	SINDICO PROCURADOR	12,110.00	0.00	0.00	12,110.00	12,110.00
ACOSTA LUNA CRISPIN	REGIDOR	7,010.00	0.00	0.00	7,010.00	10,515.00
GONZALEZ TORRES ALFREDO	REGIDOR	7,010.00	0.00	0.00	7,010.00	10,515.00
GONZALEZ ELIZALDE FIDELA	REGIDOR	7,010.00	0.00	0.00	7,010.00	10,515.00
MARTINEZ SANCHEZ JORGE ARTURO	REGIDOR	7,010.00	0.00	0.00	7,010.00	10,515.00
BELTRAN GARCIA LETICIA	REGIDOR	7,010.00	0.00	0.00	7,010.00	10,515.00
SALAS HERNANDEZ MARIO	REGIDOR	7,010.00	0.00	0.00	7,010.00	10,515.00
TREJO HERNANDEZ MAYELI	REGIDOR	7,010.00	0.00	0.00	7,010.00	10,515.00
ARROYO GONZALEZ PEDRO	REGIDOR	7,010.00	0.00	0.00	7,010.00	10,515.00
MARTINEZ MENDOZA ROGELIO	REGIDOR	7,010.00	0.00	0.00	7,010.00	10,515.00

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS POR CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	7,800.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	236,404.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	341,106.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	368,650.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	17,740.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSION PUBLICA	0.00
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS..... \$</b>	<b>971,700.00</b>
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	13,631,125.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE OPERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,504,880.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	947,047.76
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	422,396.00

FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE OPERACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	65,000.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE OPERACION	INVERSION PUBLICA	0.00
	<b>TOTAL DE F.U.P.O..... \$</b>	<b>16,570,448.76</b>
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	1,047,650.24
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN	<b>TRANFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	1,070,737.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	510,456.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN	<b>INVERSION PUBLICA</b>	0.00
	<b>TOTAL DE F.U.P.I..... \$</b>	<b>2,628,843.24</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	193,248.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	<b>TRANFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	<b>INVERSION PUBLICA</b>	10,209,207.00
	<b>TOTAL DE F.A.I.S.M..... \$</b>	<b>10,402,455.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALACIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	1,959,557.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALACIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	142,458.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALACIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	1,102,302.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALACIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	<b>TRANFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	0.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALACIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	DE EL DE	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALACIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	DE EL DE	INVERSION PUBLICA	0.00
		<b>TOTAL DE F.A.F.M..... \$</b>	<b>3,204,317.00</b>
FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL		SERVICIOS PERSONALES	0.00
FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL		MATERIALES Y SUMINISTROS	5,342.00
FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL		SERVICIOS GENERALES	0.00
FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL		TRANFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL		INVERSION PUBLICA	0.00
		<b>TOTAL DE FOFIM..... \$</b>	<b>5,342.00</b>
RECURSOS EXTRAORDINARIOS		SERVICIOS PERSONALES	0.00
RECURSOS EXTRAORDINARIOS		MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
RECURSOS EXTRAORDINARIOS		SERVICIOS GENERALES	0.00
RECURSOS EXTRAORDINARIOS		TRANFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
RECURSOS EXTRAORDINARIOS		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000.00
RECURSOS EXTRAORDINARIOS		INVERSION PUBLICA	650,000.00
		<b>TOTAL DE EXTRAORDINARIOS..... \$</b>	<b>700,000.00</b>
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	DE	SERVICIOS PERSONALES	0.00
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	DE	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	DE	SERVICIOS GENERALES	0.00
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	DE	TRANFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00

FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	INVERSION PUBLICA	1,976,808.43
	TOTAL DE FOPADE..... \$	<b>1,976,808.43</b>
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014. .... \$		<b>36,459,914.43</b>

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2014**, DE ACUERDO CON EL MONTO TOTAL QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCION DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, SUMA UN TOTAL DE **\$36,459,914.43** (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 43/100 M.N.).

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS **DIECISÉIS** HORAS DEL MISMO DIA, MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA.**

DR. EINAR SEVERINO TORRES LEON, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA, C. ESTEBAN LOPEZ HERNANDEZ, SINDICO PROCURADOR, RUBRICA, C. CRISPIN ACOSTA LUNA, REGIDOR, RUBRICA, PROF. ALFREDO GONZALEZ TORRES, REGIDOR, RUBRICA, C. FIDELA GONZALEZ ELIZALDE, REGIDOR, RUBRICA, JORGE ARTURO MARTINEZ SANCHEZ, REGIDOR, RUBRICA, C. LETICIA BELTRAN GARCIA, REGIDOR, RUBRICA, C. MARIO SALAS HERNANDEZ, REGIDOR, RUBRICA, C. MAYELI TREJO HERNANDEZ, REGIDOR, RUBRICA, PEDRO ARROYO GONZALEZ, REGIDOR, RUBRICA, C. ROGELIO MARTINEZ MENDOZA, REGIDOR, RUBRICA.

AYUNTAMIENTO DE: NICOLAS FLORES, HGO.				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014				
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTÓLAL	TOTAL
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			15,791,730.00
	<b>RECURSOS PROPIOS</b>		7,800.00	
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	7,800.00		
156	Otras prestaciones sociales y económicas	7,800.00		
	<b>FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>		13,631,125.00	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	902,400.00		
111	Dietas	902,400.00		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	10,157,310.00		
122	Sueldos base al personal eventual	10,157,310.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,108,015.00		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,029,284.00		
134	Compensaciones	1,078,731.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	23,400.00		
156	Otras prestaciones sociales y económicas	23,400.00		
1800	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 440,000.00		
181	Impuesto sobre Nominas	\$ 440,000.00		
	<b>FORTAMUN-DF</b>		1,959,557.00	
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	1,639,470.00		
122	Sueldos base al personal eventual	1,639,470.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	320,087.00		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	156,140.00		
134	Compensaciones	163,947.00		
	<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</b>		193,248.00	
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	175,680.00		
122	Sueldos base al personal eventual	175,680.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	17,568.00		
134	Compensaciones	17,568.00		
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			1,889,084.00
	<b>RECURSOS PROPIOS</b>		236,404.00	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	68,384.00		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	16,456.00		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	23,500.00		
216	Material de limpieza	12,500.00		
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	15,928.00		
2200	Alimentos y Utensilios	58,200.00		
221	Productos alimenticios para personas	58,200.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	80,790.00		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	80,790.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	29,030.00		
291	Herramientas menores	28,300.00		
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	730.00		
	<b>FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>		1,504,880.00	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	203,840.00		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	89,320.00		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	7,450.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	73,600.00		
215	Material impreso e información digital	13,200.00		
216	Material de limpieza	4,870.00		
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	15,400.00		
2200	Alimentos y Utensilios	132,900.00		
221	Productos alimenticios para personas	132,900.00		
2400	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	5,600.00		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	5,600.00		
2500	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	7,800.00		
253	Medicinas y productos farmacéuticos	7,800.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,145,840.00		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,145,840.00		
2900	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	8,900.00		

AYUNTAMIENTO DE: NICOLAS FLORES, HGO.				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014				
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
249	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	8,900.00		
	<b>FORTAMUN-DF</b>		142,458.00	
2500	Productos Químicos, Farmaceuticos y de Laboratorio	8,700.00		
259	Otros productos quimicos	8,700.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	133,758.00		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	133,758.00		
	<b>FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPAL</b>		5,342.00	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	5,342.00		
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	5,342.00		
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>			3,438,106.00
	<b>RECURSOS PROPIOS</b>		341,106.00	
3100	<b>Servicios Básicos</b>	54,660.00		
311	Energía eléctrica	12,900.00		
315	Telefonía celular	26,160.00		
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	15,600.00		
3300	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	10,600.00		
334	Servicios de capacitación	10,600.00		
3500	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	131,856.00		
351	Reparación y mantenimiento menor de inmuebles	11,400.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	120,456.00		
3600	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	50,280.00		
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	41,500.00		
364	Servicios de revelado de fotografías	8,780.00		
3700	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	71,910.00		
372	Pasajes terrestres	0.00		
375	Viáticos en el país	50,210.00		
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	4,200.00		
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	17,500.00		
3900	<b>Otros Servicios Generales</b>	21,800.00		
392	Impuestos y derechos	21,800.00		
	<b>FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>		947,047.76	
3100	<b>Servicios Básicos</b>	146,540.00		
314	Telefonía tradicional	85,100.00		
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	61,440.00		
3200	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	26,400.00		
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	26,400.00		
3400	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	34,500.00		
345	Seguro de bienes patrimoniales	34,500.00		
3500	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	269,160.00		
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	14,600.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	254,560.00		
3600	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	123,400.00		
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	123,400.00		
3700	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	107,150.00		
375	Viáticos en el país	107,150.00		
3800	<b>Servicios Oficiales</b>	239,897.76		
381	Gastos de ceremonial	129,300.00		
382	Gastos de orden social y cultural	110,597.76		
	<b>FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES (GASTOS DE INVERSIÓN)</b>		1,047,650.24	
3800	<b>Servicios Oficiales</b>	1,047,650.24		
382	Gastos de orden social y cultural	1,047,650.24		
	<b>FORTAMUN-DF</b>		1,102,302.00	
3100	<b>Servicios Básicos</b>	843,922.00		
311	Energía eléctrica	843,922.00		
3500	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	258,380.00		

AYUNTAMIENTO DE NICOLAS FLORES, HGO.				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014				
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	212,780.00		
356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	45,600.00		
4000	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			1,861,783.00
	<b>RECURSOS PROPIOS</b>		368,650.00	
4400	<b>Ayudas Sociales</b>	368,650.00		
441	Ayudas sociales a personas	\$ 210,780.00		
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 157,870.00		
	<b>FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>		\$ 422,396.00	
4100	<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>	\$		
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras			
4400	<b>Ayudas Sociales</b>	\$ 422,396.00		
441	Ayudas sociales a personas	\$ 361,596.00		
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 60,800.00		
	<b>FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES (GASTOS DE INVERSIÓN)</b>		\$ 1,070,737.00	
4400	<b>Ayudas Sociales</b>	\$ 1,070,737.00		
441	Ayudas sociales a personas	\$ 1,070,737.00		
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			\$ 643,196.00
	<b>RECURSOS PROPIOS</b>		\$ 17,740.00	
5100	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	\$ 17,740.00		
511	Muebles de oficina y estantería	\$ 5,400.00		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 12,340.00		
	<b>FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>		\$ 65,000.00	
5100	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	\$ 65,000.00		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 65,000.00		
	<b>FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES (GASTOS DE INVERSIÓN)</b>		\$ 510,456.00	
5400	<b>Vehículo y equipo de transporte</b>	\$ 230,456.00		
541	Automóviles y camiones	\$ 230,456.00		
	<b>Bienes Inmuebles</b>	\$ 280,000.00		
	Terrenos	\$ 280,000.00		
	<b>RECURSOS EXTRAORDINARIOS</b>		\$ 50,000.00	
5100	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	\$ 50,000.00		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 50,000.00		
6000	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>			\$ 12,836,015.43
	<b>RECURSOS PROPIOS</b>		\$	
6100	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	\$		
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$		
	<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</b>		\$ 10,209,207.00	
6100	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	\$ 10,209,207.00		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 10,209,207.00		
	<b>FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</b>		\$ 1,976,808.43	
6100	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	\$ 1,976,808.43		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 1,976,808.43		
	<b>RECURSOS EXTRAORDINARIOS</b>		\$ 650,000.00	
6100	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	\$ 650,000.00		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 650,000.00		
	<b>GRAN TOTAL</b>			\$ 36,459,914.43

**H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO.  
ACTA DE APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL  
A LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 56 INCISO S) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA SÁBADO DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, REUNIDOS EN LA SALA DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO LOS CC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; C.P. ANGÉLICA MATURANO CRUZ, SINDICO; JUAN CARLOS GARCÍA MONROY, CLAUDIA MENDOZA CONTRERAS, FERMÍN JUÁREZ MEJÍA, MARTHA GONZÁLEZ MEJÍA, GEORGINA PUEBLA VARGAS, RAYMUNDO ZARATE VIVEROS, MIRIAM GONZAGA VARGAS, ÁNGEL BAUTISTA GÓMEZ Y ORLANDO MORALES BONILLA, REGIDORES MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE **ANALIZAR Y APROBAR LAS ADECUACIONES REALIZADAS A LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LOS DIFERENTES FONDOS Y PARTIDAS.**

DESPUÉS DE UNA SERIE DE CONSIDERACIONES EL MODERADOR DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN LAS ADECUACIONES REALIZADAS A LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013, **PROPUESTA QUE ES APROBADA POR MAYORÍA CALIFICADA.**

EN ESTE ACTO SE PUNTUALIZAN LAS DIETAS, SALARIOS, PRIMAS VACACIONALES Y AGUINALDOS QUE RECIBIERON LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Y FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

NOMBRE	CARGO	SUELDO MENSUAL BRUTO	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO
MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTE	\$ 33,881.18	\$ 3,118.58	\$ 66,826.79
ANGÉLICA MATURANO CRUZ	SINDICO	\$ 17,999.82	\$ 1,656.79	\$ 35,502.60
JUAN CARLOS GARCÍA MONROY	REGIDORES	\$ 16,200.18	\$ 1,491.14	\$ 31,953.02
CLAUDIA MENDOZA CONTRERAS	REGIDORES	\$ 16,200.18	\$ 1,491.14	\$ 15,976.51
FERMÍN JUÁREZ MEJÍA	REGIDORES	\$ 16,200.18	\$ 1,491.14	\$ 31,953.02
MARTHA GONZÁLEZ MEJÍA	REGIDORES	\$ 16,200.18	\$ 1,491.14	\$ 31,953.02
GEORGINA PUEBLA VARGAS	REGIDORES	\$ 16,200.18	\$ 1,491.14	\$ 15,976.51
RAYMUNDO ZARATE VIVEROS	REGIDORES	\$ 16,200.18	\$ 1,491.14	\$ 15,976.51
MIRIAM GONZAGA VARGAS	REGIDORES	\$ 16,200.18	\$ 1,491.14	\$ 31,953.02
ÁNGEL BAUTISTA GÓMEZ	REGIDORES	\$ 16,200.18	\$ 1,491.14	\$ 31,953.02
ORLANDO MORALES BONILLA	REGIDORES	\$ 16,200.18	\$ 1,491.14	\$ 31,953.02
ERIC FELIPE GARCIAGARCÍA	SECRETARIO GENERAL	\$ 17,750.98	\$ 1,633.88	\$ 17,505.90
VIRGINIA JIMÉNEZ RAMÍREZ	TESORERA	\$ 17,750.98	\$ 1,633.88	\$ 0.00
EDGAR VALDEZ HERNÁNDEZ	OFICIAL MAYOR	\$ 8,226.18	\$ 757.18	\$ 0.00
HUGO ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ	DIR. DE OBRAS PÚBLICAS	\$ 17,750.98	\$ 756.51	\$ 8,105.47
MANUEL SÁNCHEZ CERÓN	DIR. DE AGUA POTABLE	\$ 8,826.36	\$ 812.42	\$ 17,408.99
ZULMA ELIZABETH CRUZ SAN NICOLÁS	CONCILIADOR	\$ 8,826.36	\$ 710.03	\$ 7,607.49
VLADIMIR ALDANA GÓMEZ	DIR. DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN	\$ 15,299.14	\$ 1,408.20	\$ 0.00

MARÍA DE JESÚS ÁNGELES GARCÍA	OFICIAL DEL REGISTRO FAMILIAR	\$ 8,826.36	\$ 812.42	\$ 8,704.50
VALENTÍN DE LA LUZ HERNÁNDEZ	DIR. DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$ 8,826.36	\$ 812.42	\$ 8,704.50
PIERJORDÁN GARCÍA IBARRA	DIR. DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO	\$ 11,940.76	\$ 1,099.08	\$ 11,775.90
LWILLYANDREY HERNÁNDEZ MATURANO	CONTRALOR	\$ 13,999.99	\$ 1,288.62	\$ 13,806.61
MARÍA GUADALUPE OVIEDO VARGAS	DIR. DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 7,630.86	\$ 1,553.89	\$ 13,319.11
	DIR. DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	\$ 8,826.95	\$ 102.39	\$ 1,097.01
MIGUEL ÁNGEL LEÓN OVIEDO	DIRECTOR DE ECOLOGÍA	\$ 8,826.36	\$ 812.42	\$ 8,704.50
FRANCISCO DÍAZ LARA	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 17,750.98	\$ 1,633.88	\$ 17,505.90
JOSÉ GUADALUPE AGUILERA GONZÁLEZ	DIR. DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 15,299.14	\$ 3,520.51	\$ 30,175.82

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LOS MONTOS MODIFICADOS POR CADA FONDO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
REPO	IMPUESTOS	\$ 1,861,469.70
REPO	DERECHOS	\$ 2,462,198.05
REPO	PRODUCTOS	\$ 1,061,079.09
REPO	APROVECHAMIENTOS	\$ 5,711,959.70
<b>TOTAL DE REPO</b>		<b>\$ 11,096,706.54</b>

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
REPO	RECURSOS PROPIOS	\$ 11,096,706.54
FONDO I	OPERACIÓN	\$ 20,765,613.89
FONDO II	INFRAESTRUCTURA	\$ 4,586,482.05
FONDO III	FORTALECIMIENTO	\$ 12,963,639.73
RECURSOS EXTRAORDINARIOS	FEIEF	\$ 242,560.23
RECURSOS EXTRAORDINARIOS	PRODDER	\$ 359,548.24
RECURSOS EXTRAORDINARIOS	FOPAED	\$ 9,711,082.31
RECURSOS EXTRAORDINARIOS	FOCOM	\$ 353,279.72
RECURSOS EXTRAORDINARIOS	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	\$ 248,520.49
RECURSOS EXTRAORDINARIOS	CENTRO CULTURAL	\$ 7,000,500.14
RECURSOS EXTRAORDINARIOS	CRÉDITO	\$ 1,330,948.03
RECURSOS EXTRAORDINARIOS	PROSANEAR	\$ 294,651.26
FISCALIZACIÓN	FISCALIZACIÓN	\$ 181,486.09
RAMO 20	HÁBITAT	\$ 4,502,104.80
RAMO 20	PREP	\$ 2,475,000.00
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$ 76,112,123.52</b>

A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN LOS MONTOS MODIFICADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE POR FONDO Y PARTIDA, QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,430,659.71
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,873,077.40
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,884,221.52
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS	\$ 1,738,931.46
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 417,831.49
RECURSOS PROPIOS	OBRA PÚBLICA Y ACCIONES	\$ 2,571,984.96
RECURSOS PROPIOS	GASTOS DE DEUDA	\$ 180,000.00
<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$ 11,096,706.54</b>

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
FUPO	SERVICIOS PERSONALES	\$ 15,667,551.20
FUPO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 382,613.65
FUPO	SERVICIOS GENERALES	\$ 275,670.00
FUPO	TRANSFERENCIAS	\$ 2,732,722.80
FUPO	DEUDA PÚBLICA	\$ 1,707,056.24
<b>TOTAL DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES OPERACIÓN</b>		<b>\$ 20,765,613.89</b>

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	OBRA PÚBLICA	\$ 4,586,482.05
<b>TOTAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</b>		<b>\$4,586,482.05</b>

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,892,284.81
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,058,083.78
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 6,970,607.74
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS	\$ 1,538,678.80
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 3,984.60
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	OBRA PÚBLICA	\$ 500,000.00
<b>TOTAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$12,963,639.73</b>

#### RECURSOS EXTRAORDINARIOS

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,667.11
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS	\$ 240,893.12
<b>TOTAL DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>		<b>\$ 242,560.23</b>

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
PROGRAMA DE ACCIONES DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	ACCIONES	\$ 359,548.24
<b>TOTAL DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS</b>		<b>\$ 359,548.24</b>

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	PAVIMENTACIÓN EN COLONIAS POPULARES	\$ 8,673,858.15
FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$ 1,037,224.16
<b>TOTAL DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</b>		<b>\$ 9,711,082.31</b>

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,266.72
FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS	\$ 352,013.00
<b>TOTAL DEL FONDO DE COMPENSACIÓN</b>		<b>\$ 353,279.72</b>

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	FAISM	\$ 55,250.00
APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	REPO	\$ 113,700.62
APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	FOPAED	\$ 79,569.87
<b>TOTAL DE APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS</b>		<b>\$ 248,520.49</b>

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL TLAXCOAPAN PRIMERA ETAPA	OBRA	\$ 7,000,500.14
<b>TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL</b>		<b>\$ 7,000,500.14</b>

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSO EXTRAORDINARIO CRÉDITO	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,330,948.03
<b>TOTAL DE RECURSO EXTRAORDINARIO CRÉDITO</b>		<b>\$ 1,330,948.03</b>

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
PROSANEAR	SERVICIOS GENERALES	\$ 67,211.45
PROSANEAR	OBRAS	\$ 227,439.81
<b>TOTAL DE PROSANEAR</b>		<b>\$ 294,651.26</b>

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
FISCALIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 123,464.26
FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 24,882.00
FISCALIZACIÓN	PROYECTODE DESARROLLO URBANO	\$ 33,139.83
<b>TOTAL DE FISCALIZACIÓN</b>		<b>\$ 181,486.09</b>

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RAMO 20	HÁBITAT ACCIONES SOCIALES	\$ 900,429.00
RAMO 20	HÁBITAT OBRAS	\$ 3,601,675.80
RAMO 20	PREP ACCIONES SOCIALES	\$ 479,125.00
RAMO 20	PREP OBRA	\$ 1,995,875.00
<b>TOTAL DE RAMO 20</b>		<b>\$ 6,977,104.80</b>

POR LO TANTO EL IMPORTE TOTAL DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE, SUMA UN TOTAL DE **\$76,112,123.52 (SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 52/100 M.N), PROPUESTA APROBADA POR MAYORÍA CALIFICADA.**

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS FORMATOS PROPIAMENTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y PLANTILLA DE PERSONAL DOS MIL TRECE.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA; C.P. ANGÉLICA MATURANO CRUZ, SINDICO, RÚBRICA; LIC. JUAN CARLOS GARCÍA MONROY, REGIDOR, RÚBRICA; C. CLAUDIA MENDOZA CONTRERAS, REGIDOR, RÚBRICA; C. FERMÍN JUÁREZ MEJÍA, REGIDOR, RÚBRICA; MARTHA GONZÁLEZ MEJÍA, REGIDOR, RÚBRICA; C. GEORGINA PUEBLA VARGAS, REGIDOR, RÚBRICA; C. RAYMUNDO ZARATE VIVEROS, REGIDOR, RÚBRICA; LIC. MIRIAM GONZAGA VARGAS, REGIDOR, RÚBRICA; ÁNGEL BAUTISTA GÓMEZ, REGIDOR, RÚBRICA Y LIC. ORLANDO MORALES BONILLA, REGIDOR, RÚBRICA.

## INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

-- EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA **LUNES TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ESTABLECIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SE REUNIERON, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO PUBLICADO EL 28 DE AGOSTO Y 04 DE DICIEMBRE AMBOS DEL AÑO 2006, DEL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ MISMO LO QUE MANIFIESTA EL APARTADO ÚNICO FRACCIÓN I, II, V, VIII Y XIV DEL ORDENAMIENTO PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL TOMO II, AÑO II DEL 26 DE FEBRERO DE 2006, EN SU ARTÍCULO SÉPTIMO PARA LLEVAR A CABO LA **DECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, DE JUNTA DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE A ESTA FECHA, CIUDADANOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO -----

-- C. JUAN NUÑEZ PEREA ----- PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
 -- L.C. ERNESTO QUEZADA SUSANO----- DIRECTOR GENERAL  
 -- ING. ARTURO CASTRO QUEZADA -----SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
 -- L.C.P. F. ERENDIRA M. TORRES SOSA -----SECRETARIO DE FINANZAS  
 --ING. MARIO NORBERTO ORTIZ CORONA-----ASESOR TECNICO  
 --LIC. JAIME ISLAS HERNANDEZ ----- ASESOR JURIDICO  
 -- C. ROGELIO RAMIREZ CONTLA. ----- PRIMER VOCAL  
 -- LIC. JOEL AGUILAR ALDANA ----- SEGUNDO VOCAL  
 -- ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ -----TERCER VOCAL  
 -- LIC. RAUL SEGURA JIJON -----CUARTO VOCAL

PARA EFECTOS DE ÉSTA SESION SE CONTÓ CON LA PRESENCIA DE DIEZ MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, NO HABIENDO NINGÚN AUSENTE, POR LO QUE SE DECLARA QUE HUBO EL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DECLARÓ A LAS 09:15 HORAS INSTALADA LA **DECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DE TIZAYUCA HIDALGO, CORRESPONDIENTE A ESTA FECHA, SIENDO VALIDOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA MISMA -----

-- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO PROCEDE A DAR LECTURA AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

I.-- REGISTRO DE ASISTENCIA-----

II.-- PASE DE LISTA -----

III.--VERIFICACIÓN DE QUÓRUM -----

IV.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA -----

V.- PRESENTACIÓN PARA SU APROBACIÓN DE LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DEL EJERCICIO FISCAL 2013. -----

VI.- CLAUSURA DE SESIÓN.-----

- - ACTO SEGUIDO EN CUANTO AL PUNTO NUMERO **CUATRO** EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SOLICITO LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

- -ACTO SEGUIDO EN CUANTO AL PUNTO **CINCO** EL L.C. ERNESTO QUEZADA SUSANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL REALIZA LA PRESENTACIÓN PARA SU APROBACIÓN DE LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DEL EJERCICIO FISCAL 2013. UNA VEZ REALIZADA LA EXPLICACION ESTE PUNTO ES APROBADO POR UNANIMIDAD (ANEXO 1).-----

- -ACTO SEGUIDO EN CUANTO AL PUNTO **SEIS** REFERENTE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO PROCEDE AL ACTO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA **LUNES TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, DECLARA CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA **DECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE TIZAYUCA ESTADO DE HIDALGO.-----

CONSTANDO LA PRESENTE ACTA DE DOS FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SÓLA DE SUS CARAS.-----

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.-----

C. JUÁN NÚÑEZ PEREA, PRESIDENTE. RUBRICA; CP. ERNESTO QUEZADA SUSANO, DIRECTOR GENERAL. RUBRICA; L.C.P.F. ERENDIRA MARICELA TORRES SOSA, SECRETARIO DE FINANZAS. RUBRICA; ING. ARTURO CASTRO QUEZADA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO. RUBRICA; LIC. JAIME ISLAS HERNÁNDEZ, ASESOR JURÍDICO. RUBRICA; ING. MARIO NORBERTO ORTÍZ CORONA, ASESOR TÉCNICO. RUBRICA; C. ROGELIO RAMÍREZ CONTLA, PRIMER VOCAL. RUBRICA; LIC. JOEL AGUILAR ALDANA SEGUNDO VOCAL. RUBRICA; ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GÓMEZ, TERCER VOCAL. RUBRICA; LIC. RAUL SEGURA JIJON, CUARTO VOCAL. RUBRICA.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

CONCEPTO		VIGENTE A OCTUBRE 2013	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	VIGENTE A DICIEMBRE 2013
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 41,165,431.34</b>	<b>\$ 20,812,222.53</b>	<b>\$ -</b>	<b>61,977,653.87</b>
<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>PARTIDA</b>				
<b>5-1-1-01-001-000-000</b>	<b>Servicios personales</b>	<b>\$ 5,110,069.51</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>5,110,069.51</b>
5-1-1-01-001-001-001	Sueldo Personal Permanente	\$ 2,031,755.54			2,031,755.54
5-1-1-02-001-001-001	Sueldo Personal Transitorio	\$ 125,511.12			125,511.12
5-1-1-03-000-000-000	Remuneraciones Adicionales	\$ 478,402.82			478,402.82
5-1-1-04-000-000-000	Seguridad Social	\$ 105,461.57		\$ -	105,461.57
5-1-1-05-000-000-000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	\$ 2,368,938.46			2,368,938.46
5-1-1-05-001-001-001	Aginaldo	\$ 647,530.03			647,530.03
5-1-1-05-001-001-002	Fondo de Ahorro	\$ 607,006.43			607,006.43
5-1-1-05-001-001-003	Despensa	\$ 1,104,402.00		\$ -	1,104,402.00
5-1-1-07-001-001-000	Aportaciones sindicales	\$ 10,000.00		\$ -	10,000.00
<b>5-1-2-00-000-000-000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 425,672.47</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>425,672.47</b>
5-1-2-01-001-001-000	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	\$ 164,695.64			164,695.64
5-1-2-01-001-001-001	Equip menores de oficina	\$ 10,438.96			10,438.96
5-1-2-01-001-001-002	Papeeria	\$ 93,609.71		\$ -	93,609.71
5-1-2-01-001-001-003	Consumibles	\$ 60,646.97		\$ -	60,646.97
5-1-2-02-000-000-000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 131,052.88			131,052.88
5-1-2-04-001-002-000	MAT. MANTENIMIENTO	\$ 12,010.50		\$ -	12,010.50
5-1-2-06-000-000-000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 99,176.00		\$ -	99,176.00
5-1-2-07-000-000-000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS	\$ 4,663.20		\$ -	4,663.20
5-1-2-08-000-000-000	MATERIALES Y SUMINISTRO DE SEGURIDAD	\$ 1,209.30		\$ -	1,209.30
5-1-2-09-000-000-000	HERRAMIENTAS REFACC Y ACCESORIOS MENORES	\$ 12,864.95		\$ -	12,864.95
<b>5-1-3-00-000-000-000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 1,192,118.23</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>1,192,118.23</b>
5-1-3-01-000-000-000	SERVICIOS BASICOS	\$ 59,150.15			59,150.15
5-1-3-02-000-000-000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 423,600.00		\$ -	423,600.00
5-1-3-03-000-000-000	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OTROS	\$ 558,907.42		\$ -	558,907.42
5-1-3-04-000-000-000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS	\$ 6,493.95		\$ -	6,493.95
5-1-3-05-000-000-000	SERVICIOS INSTALACION Y REPARACION	\$ 34,198.73		\$ -	34,198.73
5-1-3-06-000-000-000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL	\$ 20,699.32		\$ -	20,699.32
5-1-3-07-000-000-000	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 17,110.66		\$ -	17,110.66
5-1-3-08-000-000-000	SERVICIOS OFICIALES	\$ 71,958.00		\$ -	71,958.00
<b>5-2-0-00-000-000-000</b>	<b>TRANSF. ASIGNAC., SUBSIDIOS, Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ 797,381.28</b>	<b>0</b>	<b>\$ -</b>	<b>797,381.28</b>
5-2-3-00-000-000-000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 452,800.00			452,800.00
5-2-4-00-000-000-000	AYUDAS SOCIALES	\$ 239,887.28		\$ -	239,887.28
5-2-8-03-002-001-000	DONATIVOS EN ESPECIE MANDATO A REG	\$ 104,694.00		\$ -	104,694.00
<b>5-3-0-00-000-000-000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$ 23,093,704.32</b>	<b>20,812,222.53</b>		<b>43,905,926.85</b>
5-3-3-03-001-001-002	Aportaciones efectuadas a Convenio, en Efectivo	\$ 23,093,704.32	20,812,222.53		43,905,926.85
		\$ 6,156,744.18			6,156,744.18
		\$ 37,749,182.67			37,749,182.67
<b>5-5-9-00-000-000-000</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>\$ 290,592.13</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>290,592.13</b>
5-5-9-03-001-000-000	Descuentos Otorgados	\$ 290,592.13			290,592.13
5-5-9-03-001-001-000	Descuentos en Mercancias	\$ 225,000.00			225,000.00
5-5-9-03-001-001-001	Descuentos Contribuyentes en General	\$ 65,592.13		\$ -	65,592.13
<b>5-6-0-00-000-000-000</b>	<b>INVERSION PÚBLICA</b>	<b>\$ 100,000.00</b>			<b>100,000.00</b>
5-6-1-01-000-000-000	Inversion Publica no capitalizable	\$ 100,000.00			100,000.00
<b>1-2-0-00-000-000-000</b>	<b>BIENES INMUEBLES Y MUEBLES</b>	<b>\$ 10,155,893.40</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>10,155,893.40</b>
1-2-3-01-000-000-000	TERRENOS	\$ 9,485,205.50		\$ -	9,485,205.50
1-2-4-00-000-000-000	BIENES MUEBLES	\$ 670,687.90			670,687.90
1-2-4-01-000-000-000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRATIVO	\$ 5,710.00			5,710.00
1-2-4-01-003-000-000	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLÓGICO	\$ 32,977.90			32,977.90
1-2-4-04-000-000-000	EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 632,000.00			632,000.00

ELABORÓ

L.C.P.F. Erendira Maricela Torres Sosa  
 Secretaria de Finanzas  
 Rúbrica

AUTORIZÓ

L.C. Ernesto Quezada Susano  
 Director General  
 Rúbrica

- - EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA **JUEVES SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ESTABLECIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SE REUNIERON, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO PUBLICADO EL 28 DE AGOSTO Y 04 DE DICIEMBRE AMBOS DEL AÑO 2006, DEL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ MISMO LO QUE MANIFIESTA EL APARTADO ÚNICO FRACCIÓN I, II, V, VIII Y XIV DEL ORDENAMIENTO PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL TOMO II, AÑO II DEL 26 DE FEBRERO DE 2006, EN SU ARTÍCULO SÉPTIMO PARA LLEVAR A CABO LA **DECIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, DE JUNTA DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE A ESTA FECHA, CIUDADANOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO -----

C. JUAN NUÑEZ PEREA ----- PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
 L.C. ERNESTO QUEZADA SUSANO-----DIRECTOR GENERAL  
 ING. ARTURO CASTRO QUEZADA -- ----- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
 L.C.P.F. ERENDIRA M. TORRES SOSA-----SECRETARIO DE FINANZAS  
 ING. MARIO NORBERTO ORTIZ CORONA-----ASESOR TECNICO  
 LIC. JAIME ISLAS HERNANDEZ-----ASESOR JURIDICO  
 C. ROGELIO RAMIREZ CONTLA.-----PRIMER VOCAL  
 LIC. JOEL AGUILAR ALDANA-----SEGUNDO VOCAL  
 ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ-----TERCER VOCAL  
 LIC. RAUL SEGURA JIJON-----CUARTO VOCAL

- - PARA EFECTOS DE ÉSTA SESION SE CONTÓ CON LA PRESENCIA DE DIEZ MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, NO HABIENDO NINGÚN AUSENTE, POR LO QUE SE DECLARA QUE HUBO EL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DECLARÓ A LAS 09:15 HORAS INSTALADA LA **DECIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DE TIZAYUCA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE A ESTA FECHA, SIENDO VALIDOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA MISMA -----

- - EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO PROCEDE A DAR LECTURA AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA:-----

I.- - REGISTRO DE ASISTENCIA-----

II.- - PASE DE LISTA-----

III.- -VERIFICACIÓN DE QUÓRUM-----

IV.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----

V. PRESENTACION PARA SU APROBACION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL EJERCICIO FISCAL 2014.-----

VI. PRESENTACION PARA SU APROBACION DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014-----

- -VII.- PRESENTACIÓN PARA SU APROBACION DEL TABULADOR DE SUELDOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.-----

- -VIII. PRESENTACION PARA SU APROBACION DEL ESTIMADO DE INGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.-----

- -IX. PRESENTACION PARA SU APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.-----

- - X.- CLAUSURA DE SESIÓN.-----

- - ACTO SEGUIDO EN CUANTO AL PUNTO NUMERO **CUATRO** EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SOLICITO LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

-- ACTO SEGUIDO EN CUANTO AL PUNTO **CINCO** EL L.C. ERNESTO QUEZADA SUSANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL REALIZA LA PRESENTACIÓN PARA SU APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. UNA VEZ REALIZADA LA EXPLICACION ESTE PUNTO ES APROBADO POR UNANIMIDAD. (ANEXO 1). -----

- ACTO SEGUIDO EN CUANTO AL PUNTO **SEIS** EL L.C. ERNESTO QUEZADA SUSANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL REALIZA LA PRESENTACIÓN PARA SU APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014. UNA VEZ REALIZADA LA EXPLICACION ESTE PUNTO ES APROBADO POR UNANIMIDAD. (ANEXO 2). -----

-- ACTO SEGUIDO EN CUANTO AL PUNTO NÚMERO **SIETE** EL L.C. ERNESTO QUEZADA SUSANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL REALIZA LA PRESENTACIÓN PARA SU APROBACION DEL TABULADOR DE SUELDOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. UNA VEZ REALIZADA LA EXPLICACION ESTE PUNTO ES APROBADO POR UNANIMIDAD. (ANEXO 3). -----

- ACTO SEGUIDO EN CUANTO AL PUNTO **OCHO** EL L.C. ERNESTO QUEZADA SUSANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL REALIZA LA PRESENTACION PARA SU APROBACION DEL ESTIMADO DE INGRESOS, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. UNA VEZ REALIZADA LA EXPLICACION ESTE PUNTO ES APROBADO POR UNANIMIDAD. (ANEXO

4). -----  
 ACTO SEGUIDO EN CUANTO AL PUNTO **NUEVE** EL L.C. ERNESTO QUEZADA SUSANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL REALIZA LA PRESENTACION PARA SU APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. UNA VEZ REALIZADA LA EXPLICACION ESTE PUNTO ES APROBADO POR UNANIMIDAD. (ANEXO

5). -----  
 - ACTO SEGUIDO EN CUANTO AL PUNTO **Diez** REFERENTE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO PROCEDE AL ACTO, SIENDO LAS 12:10 HORAS DEL DIA **JUEVES SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, DECLARA CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA **DECIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DE TIZAYUCA ESTADO DE HIDALGO. -----

CONSTANDO LA PRESENTE ACTA DE TRES FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS. -----

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. -----

C. JUÁN NÚÑEZ PEREA, PRESIDENTE. RUBRICA; L.C. ERNESTO QUEZADA SUSANO, DIRECTOR GENERAL. RUBRICA, L.C.P.F. ERENDIRA MARICELA TORRES SOSA, SECRETARIO DE FINANZAS. RUBRICA; ING. ARTURO CASTRO QUEZADA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO. RUBRICA; LIC. JAIME ISLAS HERNÁNDEZ, ASESOR JURÍDICO. RUBRICA; ING. MARIO NORBERTO ORTÍZ CORONA, ASESOR TÉCNICO. RUBRICA; C. ROGELIO RAMÍREZ CONTLA, PRIMER VOCAL. RUBRICA; LIC. JOEL AGUILAR ALDANA SEGUNDO VOCAL. RUBRICA; ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GÓMEZ, TERCER VOCAL. RUBRICA; LIC. RAUL SEGURA JIJON, CUARTO VOCAL. RUBRICA.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>\$ 6,137,152.38</b>
	<b>REPO</b>			<b>\$ 6,137,152.38</b>
	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>		\$ 2,736,840.02	
	Sueldos base al personal permanente	\$ 2,736,840.02		
	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>		\$ 146,557.18	
	Honorarios asimilables a salarios	\$ 146,557.18		
	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>		\$ 1,502,088.52	
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 809,424.52		
	Compensaciones	\$ 692,664.00		
	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>		\$ 1,646,666.65	
	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$ 823,647.97		
	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 823,018.68		
	<b>Previsiones</b>		\$ 90,000.00	
	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$ 90,000.00		
	<b>Pago de estímulos a servidores públicos</b>			
	<b>Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral</b>		\$ 15,000.00	
	Otros impuestos derivados de una relación laboral	\$ 15,000.00		
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>\$ 625,294.56</b>
	<b>REPO</b>			<b>\$ 625,294.56</b>
	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>		\$ 209,931.44	
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 108,861.20		
	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 98,070.24		
x	Material estadístico y geográfico			
	Material de limpieza	\$ 3,000.00		
	<b>Alimentos y Utensilios</b>		\$ 201,069.36	
	Productos alimenticios para personas	\$ 199,119.36		
	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 1,950.00		
	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>		\$ 40,515.76	
	Otros materiales y artículos de construcción y	\$ 40,515.76		
	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>		\$ 150,444.00	
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 150,444.00		
	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>		\$ 13,334.00	
	Vestuario y uniformes	\$ 13,334.00		
	<b>Materiales y suministros para Seguridad</b>		\$ 10,000.00	
	Herramientas menores	\$ 5,000.00		
	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 5,000.00		
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>\$ 1,998,873.08</b>
	<b>REPO</b>			<b>\$ 1,998,873.08</b>
	<b>Servicios Básicos</b>		\$ 85,200.00	
	Energía eléctrica	\$ 32,400.00		

	Telefonía tradicional	\$ 28,080.00		
	Telefonía celular	\$ 24,000.00		
	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 720.00		
	<b>Servicios de Arrendamiento</b>		\$ 459,360.00	
	Arrendamiento de terrenos			
	Arrendamiento de edificios	\$ 417,600.00		
	Otros arrendamientos	\$ 41,760.00		
	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>		\$ 544,696.00	
	Servicios de capacitación	\$ 80,000.00		
	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 464,696.00		
	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>		\$ 31,735.72	
	Servicios financieros y bancarios	\$ 8,535.72		
	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 23,200.00		
	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>		\$ 177,927.92	
	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 25,427.92		
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 152,500.00		
	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>		\$ 73,953.44	
	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	\$ 21,257.20		
	Otros servicios de información	\$ 52,696.24		
	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>		\$ 46,000.00	
	Viáticos en el país	\$ 24,000.00		
	Servicios integrales de traslado y viáticos	\$ 22,000.00		
	<b>Servicios Oficiales</b>			
	<b>Otros Servicios Generales</b>		\$ 580,000.00	
	Impuestos y derechos	\$ 580,000.00		
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>\$ 702,000.04</b>
	<b>REPO</b>			<b>\$ 702,000.04</b>
	<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>			
	<b>Subsidios y Subvenciones</b>		\$ 102,000.00	
	Descuentos	\$ 102,000.00		
	<b>Ayudas Sociales</b>		\$ 600,000.04	
	Ayudas sociales a personas	\$ 50,000.00		
	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 550,000.04		
	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros			
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>\$ 20,967,730.00</b>
	<b>REPO</b>			<b>\$ 20,967,730.00</b>
	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>		\$ 167,730.00	
	Muebles de oficina y estantería	\$ 33,730.00		
	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 134,000.00		
	<b>Vehículo y equipo de transporte</b>		\$ 500,000.00	
	Automóviles y camiones	\$ 500,000.00		
	<b>Bienes Inmuebles</b>		\$ 20,000,000.00	
	Terrenos	\$ 20,000,000.00		
	<b>Activos intangibles</b>		\$ 300,000.00	
	Software	\$ 300,000.00		
<b>8000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>			<b>\$ 9,971,956.94</b>
	<b>REPO</b>			
	<b>Convenios</b>		\$ 9,971,956.94	
	Otros convenios, Convenios de Asociación	\$ 9,971,956.94		
	<b>GRAN TOTAL</b>			<b>\$ 40,403,007.00</b>

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**EJERCICIO FISCAL 2013.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DECRETO DE CREACIÓN APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HIDALGO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO., SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA LUNES 14 DE ENERO DEL AÑO 2014, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, LOS C.C. **JUAN NÚÑEZ PEREA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, **C. MAURO ORTEGA MENDOZA**, SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO, **C. ROGELIO RAMÍREZ CONTLA**, SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO, LIC. **JESSICA IVONNE CHÁVEZ FERNÁNDEZ**, REGIDOR MUNICIPAL, LIC. **MARGARITA RODRÍGUEZ VERA**, TESORERO MUNICIPAL, **ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, **ING. JAIME ZALDÍVAR SOUBERVIELLE**, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, **L.A. JOSÉ GUADALUPE QUEZADA RIVERO**, COMISARIO Y EL **C. JOSÉ QUEZADA ELIZALDE**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<b>FONDO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 26,065,303.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 14,754,415.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 17,163,647.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 4,916,859.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 6,993,708.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICAS	\$ 4,923,992.00
	<b>TOTAL DEL FONDO:</b>	<b>\$ 74,817,924.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 74,817,924.00</b>
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013.</b>	<b>\$ 74,817,924.00</b>

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE RECIBIÓ, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, SUMAN UN TOTAL DE \$ **74,817,924.00** (SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MN)

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 14 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA.**

C. **JUAN NÚÑEZ PEREA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, RUBRICA; **C. MAURO ORTEGA MENDOZA**, SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO, RUBRICA; **C. ROGELIO RAMÍREZ CONTLA**, SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO, RUBRICA; LIC. **JESSICA IVONNE CHÁVEZ FERNÁNDEZ**, REGIDOR MUNICIPAL, RUBRICA; LIC. **MARGARITA RODRÍGUEZ VERA**, TESORERO MUNICIPAL, RUBRICA; **ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, RUBRICA; **ING. M. JAIME ZALDÍVAR SOUBERVIELLE**, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, RUBRICA; **L.A. JOSÉ GUADALUPE QUEZADA RIVERO**, COMISARIO, RUBRICA, Y **C. JOSÉ QUEZADA ELIZALDE**, DIRECTOR GENERAL DE LA CAAMTH DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, RUBRICA.

ENTIDAD FISCALIZADA: COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013				
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
5100-000-000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>26,065,303</b>
	<b>REPO</b>		26,065,303	
5100-001-000	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>	<b>6,914,220</b>		
5100-001-001	Sueldos base al personal permanente	6,914,220		
5100-002-000	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>	<b>1,917,812</b>		
5100-002-001	Sueldos base al personal eventual	1,917,812		
5100-003-000	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>13,114,424</b>		
5100-003-001	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	3,044,907		
5100-003-002	Horas extraordinarias	238,528		
5100-003-003	Compensaciones	9,830,989		
5100-004-000	<b>Seguridad Social</b>	<b>2,969,017</b>		
5100-004-001	Aportaciones de seguridad social	2,969,017		
5100-005-000	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>522,745</b>		
5100-005-001	Indemnizaciones	181,953		
5100-005-002	Prestaciones contractuales	340,792		
5100-007-001	<b>Pago de estímulos a servidores públicos</b>	<b>52,500</b>		
5100-007-001	Estímulos	52,500		
5100-008-000	<b>Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral</b>	<b>574,585</b>		
5100-008-001	Impuesto sobre nóminas	151,168		
5100-008-002	Otros impuestos derivados de una relación laboral	423,417		
5200-000-000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>14,754,415</b>
	<b>REPO</b>		14,754,415	
5200-100-000	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>1,002,352</b>		
5200-100-001	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	432,939		
5200-100-003	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	457,410		
5200-100-004	Material impreso e información digital	6,197		
5200-100-005	Material de limpieza	55,373		
5200-100-006	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	50,432		
5200-200-000	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>262,025</b>		
5200-200-001	Productos alimenticios para personas	262,025		
5200-300-000	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>	<b>3,422,363</b>		
5200-300-001	Productos minerales no metálicos	388,070		
5200-300-002	Cemento y productos de concreto	1,650,596		
5200-300-003	Cal, yeso y productos de yeso	2,369		
5200-300-004	Madera y productos de madera	19,428		
5200-300-005	Vidrio y productos de vidrio	5,363		
5200-300-006	Material eléctrico y electrónico	280,213		
5200-300-007	Artículos metálicos para la construcción	308,215		
5200-300-008	Materiales complementarios	327,604		
5200-300-009	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	440,505		
5200-400-000	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>329,438</b>		
5200-400-001	Productos químicos básicos	317,884		
5200-400-004	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	11,554		
5200-500-000	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>2,420,033</b>		
5200-500-001	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,420,033		
5200-600-000	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>	<b>299,538</b>		
5200-600-001	Vestuario y uniformes	194,610		
5200-600-002	Prendas de seguridad y protección personal	94,843		
5200-600-003	Artículos deportivos	8,057		
5200-600-005	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	2,027		
5200-700-000	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>	<b>7,018,666</b>		
5200-700-001	Herramientas menores	301,124		
5200-700-002	Refacciones y accesorios menores de edificios	47,827		
5200-700-003	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración	1,056		
5200-700-004	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la	13,595		
5200-700-005	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,348,354		
5200-700-004	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	2,001,826		
5200-700-007	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	3,304,885		
5300-000-000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>17,163,647</b>
	<b>REPO</b>		17,163,647	
5300-100-000	<b>Servicios Básicos</b>	<b>4,145,082</b>		
5300-100-001	Energía eléctrica	3,811,304		
5300-100-004	Telefonía tradicional	53,225		
5300-100-005	Telefonía celular	128,575		
5300-100-007	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	48,002		
5300-100-008	Servicios postales y telegráficos	877		
5300-100-009	Servicios integrales y otros servicios	103,100		

<b>5300-150-000</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>336,752</b>	
5300-150-001	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	336,752	
<b>5300-200-000</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>775,952</b>	
5300-200-001	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	394,254	
5300-200-002	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	285,645	
5300-200-003	Servicios de capacitación	10,900	
5300-200-007	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	85,154	
<b>5300-250-000</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>280,955</b>	
5300-250-001	Servicios financieros y bancarios	56,092	
5300-250-002	Seguro de bienes patrimoniales	543	
5300-250-003	Fletes y maniobras	224,320	
<b>5300-300-000</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>1,274,554</b>	
5300-300-001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	101,370	
5300-300-002	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	17,878	
5300-300-003	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de	19,251	
5300-300-004	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	290,713	
5300-300-005	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	845,342	
5300-300-006	Servicios de jardinería y fumigación		
<b>5300-350-000</b>	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	<b>266,544</b>	
5300-350-001	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	201,127	
5300-350-002	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	14,918	
5300-350-004	Otros servicios de información	50,500	
<b>5300-400-000</b>	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>237,538</b>	
5300-400-002	Pasajes terrestres	165,788	
5300-400-004	Viáticos en el país	71,750	
<b>5300-450-000</b>	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>275,929</b>	
5300-450-001	Gastos de ceremonial	3,822	
5300-450-002	Gastos de orden social y cultural	236,556	
5300-450-003	Congresos y convenciones	20,766	
5300-450-004	Exposiciones	14,785	
<b>5300-500-000</b>	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>9,570,339</b>	
5300-500-001	Servicios funerarios y de cementerios	800	
5300-500-002	Impuestos y derechos	9,523,357	
5300-500-003	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	46,182	
<b>5400-000-000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>4,916,859</b>
	<b>REPO</b>		<b>4,916,859</b>
<b>5400-000-000</b>	<b>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</b>	<b>4,916,859</b>	
5400-000-001	Convenios de Colaboración	246,300	
5400-000-002	Municipio de Tizayuca, Hgo.	4,272,500	
5400-000-004	Convenios de Servidumbre de paso	145,000	
5400-000-005	Convenios Interinstitucionales	253,059	
<b>5500-000-000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		<b>6,993,708</b>
	<b>REPO</b>		<b>6,993,708</b>
<b>5500-100-000</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	<b>401,992</b>	
5500-100-001	Muebles de oficina y estantería	120,070	
5500-100-002	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	281,923	
<b>5500-200-000</b>	<b>Mobiliario y equipo educacional y recreativo</b>	<b>41,703</b>	
5500-200-001	Cámaras fotográficas y de video	41,703	
<b>5500-300-000</b>	<b>Vehículo y equipo de transporte</b>	<b>722,931</b>	
5500-300-001	Automóviles y camiones	722,931	
<b>5500-400-000</b>	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>1,815,163</b>	
5500-400-001	Maquinaria y equipo de construcción	18,509	
5500-400-002	Equipo de comunicación y telecomunicación	76,506	
5500-400-003	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	75,903	
5500-400-004	Herramientas y máquinas-herramienta	1,624,038	
5500-400-005	Otros equipos	20,207	
<b>5500-500-000</b>	<b>Bienes Inmuebles</b>	<b>4,011,920</b>	
5500-500-001	Terrenos	4,011,920	
<b>5600-000-000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>		<b>4,923,992</b>
	<b>REPO</b>		<b>4,923,992</b>
<b>5600-100-000</b>	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	<b>4,923,992</b>	
5600-100-000	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	4,923,992	
	<b>GRAN TOTAL</b>		<b>74,817,924</b>

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,  
DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA,  
HIDALGO

**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**EJERCICIO FISCAL 2014.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DECRETO DE CREACIÓN APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HIDALGO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO., SIENDO LAS 09:53 HORAS DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, LOS C.C. **JUAN NÚÑEZ PEREA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, **C. MAURO ORTEGA MENDOZA**, SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO, **C. ROGELIO RAMÍREZ CONTLA**, SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO, **LIC. JESSICA IVONNE CHÁVEZ FERNÁNDEZ**, REGIDOR MUNICIPAL, **LIC. MARGARITA RODRÍGUEZ VERA**, TESORERO MUNICIPAL, **ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, **ING. JAIME ZALDÍVAR SOUBERVIELLE**, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, **L.A. JOSÉ GUADALUPE QUEZADA RIVERO**, COMISARIO Y EL **C. JOSÉ QUEZADA ELIZALDE**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<b>FONDO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 26,708,926
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 8,277,000
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 38,407,008
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 1,080,000
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 238,800
	<b>TOTAL DEL FONDO:</b>	<b>\$ 74,711,734</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 74,711,734</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014.</b>		<b>\$ 74,711,734</b>

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, SUMAN UN TOTAL DE **\$74,711,734.00** (SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN).

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:20 HORAS DEL DÍA 26 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA.**

C. **JUAN NÚÑEZ PEREA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, RUBRICA; **C. MAURO ORTEGA MENDOZA**, SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO, RUBRICA; **C. ROGELIO RAMÍREZ CONTLA**, SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO, RUBRICA; **LIC. JESSICA IVONNE CHÁVEZ FERNÁNDEZ**, REGIDOR MUNICIPAL, RUBRICA; **LIC. MARGARITA RODRÍGUEZ VERA**, TESORERA MUNICIPAL, RUBRICA; **ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, RUBRICA; **ING. M. JAIME ZALDÍVAR SOUBERVIELLE**, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, RUBRICA; **L.A. JOSÉ GUADALUPE QUEZADA RIVERO**, COMISARIO, RUBRICA; Y **C. JOSÉ QUEZADA ELIZALDE**, DIRECTOR GENERAL DE LA CAAMTH, RUBRICA.

**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014**

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			\$ 26,708,926.00
	<b>REPO</b>			
1100	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>		\$ 6,917,376.00	
1120	Sueldos base al personal permanente	\$ 6,917,376.00		
1200	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>		\$ 4,668,576.00	
1220	Sueldos base al personal eventual	\$ 4,668,576.00		
1300	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>		\$ 12,801,224.00	
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 3,049,400.00		
1330	Horas extraordinarias	\$ 180,000.00		
1340	Compensaciones	\$ 9,571,824.00		
1400	<b>Seguridad Social</b>		\$ 1,695,750.00	
1410	Aportaciones de seguridad social	\$ 1,668,000.00		
1440	Aportaciones para seguros	\$ 27,750.00		
1500	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>		\$ 344,000.00	
1520	Indemnizaciones	\$ 50,000.00		
1540	Prestaciones contractuales	\$ 294,000.00		
1700	<b>Pago de estímulos a servidores públicos</b>		\$ 96,000.00	
1710	Estímulos	\$ 96,000.00		
1800	<b>Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral</b>		\$ 186,000.00	
1810	Impuesto sobre nóminas	\$ 180,000.00		
1820	Otros impuestos derivados de una relación laboral	\$ 6,000.00		
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			\$ 8,277,000.00
	<b>REPO</b>			
2100	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>		\$ 646,000.00	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 204,000.00		
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 12,000.00		
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 240,000.00		
2150	Material impreso e información digital	\$ 5,000.00		
2160	Material de limpieza	\$ 60,000.00		
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$ 5,000.00		
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 120,000.00		
2200	<b>Alimentos y Utensilios</b>		\$ 110,000.00	
2210	Productos alimenticios para personas	\$ 108,000.00		
2130	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 2,000.00		
2300	<b>Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización</b>		\$ 1,320,000.00	
2380	Mercancías adquiridas para su comercialización	\$ 1,320,000.00		
2400	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>		\$ 1,224,000.00	
2410	Productos minerales no metálicos	\$ 228,000.00		
2420	Cemento y productos de concreto	\$ 336,000.00		
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 96,000.00		
2440	Madera y productos de madera	\$ 96,000.00		
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$ 60,000.00		
2460	Material eléctrico y electrónico	\$ 132,000.00		
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$ 180,000.00		
2480	Materiales complementarios	\$ 48,000.00		
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 48,000.00		
2500	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>		\$ 408,000.00	
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 108,000.00		
2570	Otros productos químicos	\$ 300,000.00		
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>		\$ 2,160,000.00	
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 2,160,000.00		
2700	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>		\$ 201,000.00	
2710	Vestuario y uniformes	\$ 96,000.00		

2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 96,000.00		
2730	Artículos deportivos	\$ 3,000.00		
2740	Productos textiles	\$ 3,000.00		
2750	Biancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$ 3,000.00		
2900	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>		\$ 2,208,000.00	
2910	Herramientas menores	\$ 32,000.00		
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 3,000.00		
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 3,000.00		
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 10,000.00		
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 360,000.00		
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 600,000.00		
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 1,200,000.00		
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>			\$ 38,407,008.00
	<b>REPO</b>			
3100	<b>Servicios Básicos</b>		\$ 6,210,000.00	
3110	Energía eléctrica	\$ 6,000,000.00		
3130	Agua	\$ 12,000.00		
3140	Telefonía tradicional	\$ 48,000.00		
3150	Telefonía celular	\$ 120,000.00		
3170	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	\$ 24,000.00		
3180	Servicios postales y telegráficos	\$ 6,000.00		
3200	<b>Servicios de Arrendamiento</b>		\$ 300,000.00	
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 300,000.00		
3300	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>		\$ 155,008.00	
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 36,000.00		
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 64,008.00		
3340	Servicios de capacitación	\$ 25,000.00		
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 30,000.00		
3400	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>		\$ 264,000.00	
3410	Servicios financieros y bancarios	\$ 120,000.00		
3470	Fletes y maniobras	\$ 144,000.00		
3500	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>		\$ 1,000,000.00	
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 5,000.00		
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 5,000.00		
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 30,000.00		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 180,000.00		
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 780,000.00		
3600	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>		\$ 100,000.00	
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 40,000.00		
3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	\$ 40,000.00		
3650	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	\$ 10,000.00		
3670	Otros servicios de información	\$ 10,000.00		
3700	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>		\$ 126,000.00	
3720	Pasajes terrestres	\$ 96,000.00		
3750	Viáticos en el país	\$ 25,000.00		
3780	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 5,000.00		
3800	<b>Servicios Oficiales</b>		\$ 180,000.00	
3810	Gastos de ceremonial	\$ 80,000.00		
3820	Gastos de orden social y cultural	\$ 80,000.00		
3830	Congresos y convenciones	\$ 10,000.00		
3840	Exposiciones	\$ 10,000.00		
3900	<b>Otros Servicios Generales</b>		\$ 30,072,000.00	
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$ 12,000.00		
3920	Impuestos y derechos	\$ 30,000,000.00		

3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 60,000.00		
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			\$ 1,080,000.00
	<b>REPO</b>			
5100	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>		\$ 24,000.00	
5110	Muebles de oficina y estantería	\$ 12,000.00		
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 12,000.00		
5200	<b>Mobiliario y equipo educacional y recreativo</b>		\$ 16,000.00	
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$ 8,000.00		
5240	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ 8,000.00		
5300	<b>Equipo instrumental medico y de laboratorio</b>		\$ 25,000.00	
5310	Instrumento medico y de laboratorio	\$ 25,000.00		
5600	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>		\$ 15,000.00	
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 15,000.00		
5900	<b>Activos intangibles</b>		\$ 1,000,000.00	
5910	Software	\$ 1,000,000.00		
6000	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>			\$ -
	<b>REPO</b>			
6100	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>		\$ -	
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ -		
8000	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>			\$ 238,800.00
	<b>REPO</b>			
8100	<b>Convenios</b>		\$ 238,800.00	
8130	Otros convenios	\$ 238,800.00		
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$ 74,711,734.00</b>

**ACTA DE ASAMBLEA QUE SE FORMA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO.**

EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS, LUGAR ACOSTUMBRADO PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA DEL H. AYUNTAMIENTO, CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR SESIÓN ESTANDO PRESENTES LOS C.C. LIC. MARIANO ESCORCIA GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ HIDALGO, LIC. CYNTHIA ARELLANO MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADOR, VIANEY VÉLEZ SÁNCHEZ, CLAUDIA NICTE DE LA ROSA RAMÍREZ, FÉLIX PÉREZ CHAVARRÍA, JOSÉ GONZÁLEZ GÓMEZ, AGUSTÍN CHÁVEZ GÓMEZ, JESUS GARCÍA MARTÍNEZ, SAMUEL MARTÍNEZ GUTIERREZ, JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ÁLVAREZ, EN SUS CALIDADES DE REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO; SE PROCEDE A TRATAR LOS ASUNTOS CONSIGNADOS EN EL **ORDEN DEL DÍA** DE LA MENCIONADA CONVOCATORIA, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE.

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. APROBACIÓN AL DESCUENTO DEL IMPUESTO PREDIAL, 30% PARA EL MES DE ENERO, 20% PARA EL MES DE FEBRERO Y 10% PARA EL MES DE MARZO.
5. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013.
6. LECTURA, FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA Y CLAUSURA DE SESIÓN.

SE PROCEDE A DESAHOGAR EL ORDEN DEL DÍA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA:**

EN ESTE ACTO EL MODERADOR PROCEDE A PASAR LISTA A LOS ASISTENTES, QUIENES PARA SU CONSTANCIA DE ASISTENCIA FIRMAN LA MISMA, ACREDITÁNDOSE LA PRESENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, SE HACE MENCIÓN LA AUSENCIA DE LA REGIDORA C. DULCE IVONNE VÁZQUEZ MELÉNDEZ.

**2.- VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA:**

CONSECUENTEMENTE A LOS RESULTADOS DEL PASE DE LISTA Y EN VIRTUD DE CONTAR CON LA MAYORÍA REQUERIDA, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN PARA DESAHOGAR EL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO.

4.- APROBACIÓN AL DESCUENTO DEL IMPUESTO PREDIAL, 30% PARA EL MES DE ENERO, 20% PARA EL MES DE FEBRERO Y 10% PARA EL MES DE MARZO.

**ACUERDO:**

SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL DESCUENTO AL IMPUESTO PREDIAL, 30% PARA EL MES DE ENERO, 20% PARA EL MES DE FEBRERO Y 10% PARA EL MES DE MARZO.

**SENTIDO DE LA VOTACIÓN: VOTOS A FAVOR POR UNANIMIDAD.**

**5.- MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013**

**ACUERDO:**

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013 OBTENIÉNDOSE LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

**SENTIDO DE LA VOTACIÓN: VOTOS A FAVOR POR UNANIMIDAD**

**6.- LECTURA, FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA Y CLAUSURA DE SESIÓN**

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DE SU INICIO, LUNES 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013. FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO.

LIC. MARIANO ESCORCIA GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RUBRICA; C. CYNTHIA ARELLANO MARTÍNEZ, SINDICO PROCURADOR.- RUBRICA; REGIDORES: C. AGUSTÍN CHÁVEZ GÓMEZ.- RUBRICA; C. CLAUDIA NICTE DE LA ROSA RAMÍREZ.- RUBRICA; C. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- RUBRICA; C. SAMUEL MARTÍNEZ GUTIERREZ.- RUBRICA; C. JOSÉ GONZÁLEZ GÓMEZ.- RUBRICA; C. VIANEY VÉLEZ SÁNCHEZ.- RUBRICA; C. FÉLIX PÉREZ CHAVARRÍA.- RUBRICA; C. JESUS GARCÍA MARTÍNEZ.- RUBRICA.

**AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HGO.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013  
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS  
FORMATO PE-01**

CODIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>\$ 17,056,135.80</b>
<b>REPO</b>				
<b>1000</b>	<b>Servicios personales</b>	<b>525,345.62</b>	<b>525,345.62</b>	
1000.100	Servicios Personales	525,345.62		
1000.100.111	Dietas	100,964.00		
1000.100.113	Sueldos base personal permanente	31,726.62		
1000.100.122	Sueldos base al pesonal eventual	16,650.00		
1000.100.134	Compenzaciones	215,950.00		
1000.100.171	Estimulos	160,055.00		
<b>FUPO</b>				
<b>1000</b>	<b>Servicios personales</b>	<b>12,547,925.22</b>	<b>12,547,925.22</b>	
1000.100	Servicios Personales	12,547,925.22		
1000.100.111	Dietas	2,120,244.00		
1000.100.113	Sueldos base personal permanente	9,920,949.15		
1000.100.122	Sueldos base al pesonal eventual	370,033.00		
1000.100.132	Prima vac dominical y grat fin año	4,032.00		
1000.100.134	Compenzaciones	55,466.00		
1000.100.153	Prestaciones y haberes de retiro	77,201.07		
<b>FAFM</b>				
<b>1000</b>	<b>Servicios personales</b>	<b>3,982,864.96</b>	<b>3,982,864.96</b>	
1000.100	Servicios Personales	3,982,864.96		
1000.100.113	Sueldos base personal permanente	3,427,364.00		
1000.100.121	Honorarios asimilables a salarios	12,999.00		
1000.100.132	Prima vac dominical y grat fin año	515,768.00		
1000.100.137	Honorarios especiales	4,000.00		
1000.100.153	Prestaciones y haberes de retiro	22,733.96		
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>\$ 3,088,826.73</b>
<b>REPO</b>				
<b>2000</b>	<b>Materiales y Suministros</b>	<b>1,318,195.50</b>	<b>1,318,195.50</b>	
2000.200	Materiales y suministros	1,318,195.50		
2000.200.211	Mat.ut. y eq.menores de oficina	90,268.55		
2000.200.212	Materiales y útiles de impresión y rep	42,535.14		
2000.200.213	Material estadístico y geográfico	6,100.00		
2000.200.214	Mat útil equip menores tecinfor y com	119,597.56		
2000.200.215	Material impreso e información digital	2,358.00		
2000.200.216	Material de limpieza	70,682.44		
2000.200.221	Productos alimenticios para personas	216,103.96		
2000.200.241	Productos minerales no metálicos	15,696.11		
2000.200.242	Cemento y productos de concreto	22,024.00		
2000.200.243	Cal, yeso y productos de yeso	36.00		
2000.200.246	Material eléctrico y electrónico	56,494.37		
2000.200.247	Artículos metálicos para la construcción	14,658.61		
2000.200.249	Otros mat. y art construc y reparación	69,340.11		
2000.200.253	Medicinas y productos farmacéuticos	464.00		
2000.200.256	Fibras sintéticas, hules, plásticos deriv	12,203.06		
2000.200.259	Otros productos químicos	3,000.25		
2000.200.261	Combustibles, lubricantes y aditivos	380,164.03		

2000.200.271	Vestuario y uniformes	36,700.00	
2000.200.273	Artículos deportivos	34,962.58	
2000.200.291	Herramientas menores	9,906.69	
2000.200.292	Refacciones y acces. menores de edificios	4,363.20	
2000.200.294	Refac y acc equipo comp y tecn de la inf	1,334.00	
2000.200.296	Refac y acc.menequipo de transporte	54,049.50	
2000.200.298	Refac y accemen de maq y otros equipos	54,168.33	
2000.200.299	Refacc y acc. men otros bienes muebles	985.01	
<b>FUPO</b>			
<b>2000</b>	<b>Materiales y Suministros</b>	<b>474,921.52</b>	<b>474,921.52</b>
2000.200	Materiales y suministros	474,921.52	
2000.200.211	Mat.ut. y eq menores de oficina	2,841.50	
2000.200.221	Productos alimenticios para personas	3,136.00	
2000.200.241	Productos minerales no metálicos	8,282.40	
2000.200.242	Cemento y productos de concreto	10,500.00	
2000.200.246	Material eléctrico y electrónico	6,584.47	
2000.200.249	Otros mat. y art construc y reparación	16,511.00	
2000.200.261	Combustibles, lubricantes y aditivos	393,395.55	
2000.200.273	Artículos deportivos	4,901.00	
2000.200.291	Herramientas menores	8,999.60	
2000.200.294	Refac y acc equipo comp y tecn de la inf	250.00	
2000.200.296	Refac y acc.menequipo de transporte	10,400.00	
2000.200.298	Refac y accemen de maq y otros equipos	9,120.00	
<b>FAFM</b>			
<b>2000</b>	<b>Materiales y Suministros</b>	<b>1,231,160.79</b>	<b>1,231,160.79</b>
2000.200	Materiales y suministros	1,231,160.79	
2000.200.211	Mat.ut. y eq menores de oficina	959.00	
2000.200.213	Material estadístico y geográfico	1,015.00	
2000.200.214	Mat.útiles equipo menores tecinfor y com	4,327.41	
2000.200.221	Productos alimenticios para personas	42,036.28	
2000.200.251	Productos químicos básicos	5,475.20	
2000.200.253	Medicinas y productos farmacéuticos	10,057.35	
2000.200.254	Materiales, acces. suministros médicos	3,911.99	
2000.200.259	Otros productos químicos	2,929.00	
2000.200.261	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,052,495.32	
2000.200.271	Vestuario y uniformes	34,926.80	
2000.200.296	Refac y acc. Men equipo de transporte	70,188.45	
2000.200.298	Refac y accemen de maq y otros equipos	2,838.99	
<b>FOFIM</b>			
<b>2000</b>	<b>Materiales y Suministros</b>	<b>64,548.92</b>	<b>64,548.92</b>
2000.200	Materiales y suministros	64,548.92	
2000.200.211	Mat.ut. y eq menores de oficina	41,864.24	
2000.200.212	Materiales y útiles de impresión y rep	296.28	
2000.200.214	Mat.útilsequip menores tecinfor y com	10,130.00	
2000.200.216	Material de limpieza	53.42	
2000.200.261	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,465.82	
2000.200.294	Refac y acc equipo comp y tecn de la inf	2,039.16	
2000.200.296	Refac y acc.menequipo de transporte	6,700.00	

3000 SERVICIOS GENERALES		\$ 7,499,929.49	
REPO			
3000	Servicios generales	3,033,913.09	3,033,913.09
3000.300	Servicios Generales	3,033,913.09	
3000.300.313	Agua	23,677.50	
3000.300.314	Telefonia tradicional	65,908.00	
3000.300.315	Telefonia celular	61,112.07	
3000.300.316	Servicios de telecom. y satélites	2,080.80	
3000.300.318	Servicios postales y telegráficos	188.14	
3000.300.321	Arrendamiento de terrenos	51,000.00	
3000.300.322	Arrendamiento de edificios	37,130.00	
3000.300.323	Arrend. mob. eq. adm.educ. recreativo	59,281.53	
3000.300.325	Arrendamiento de equipo de transporte	112,926.00	
3000.300.326	Arrend. maquinaria, otros equ y herra	354,885.00	
3000.300.329	Otros arrendamientos	150,338.00	
3000.300.332	Serv. diseño, arq.ing. y activ.relacionadas	18,859.22	
3000.300.334	Servicios de capacitación	18,300.00	
3000.300.336	Servicios apoyo adm, fotocop.eimpres	155,392.78	
3000.300.341	Servicios financieros y bancarios	381.36	
3000.300.345	Seguro de bienes patrimoniales	6,839.31	
3000.300.346	Almacenaje, envase y embalaje	189.00	
3000.300.347	Fletes y maniobras	188.14	
3000.300.351	Conservación y mant. menor de inmuebles	397,511.88	
3000.300.352	Inst.rep.mant.mob.adm.educac.recreativo	250.00	
3000.300.353	Inst., reparac.manteq.comp. tec.información	15,468.96	
3000.300.355	Reparación y mant.equipo de transporte	102,654.86	
3000.300.357	Inst, rep y mant de maq. otroseq. y herra	51,870.73	
3000.300.358	Servicios limpieza y manejo desechos	6,030.00	
3000.300.359	Servicios de jardinería y fumigación	3,074.00	
3000.300.361	Difusión radio tv otros s/prog. yactiv.gub.	188,412.20	
3000.300.362	Dif.rad.tv.o.med. .comerc.prom.vta.bserv	1,400.00	
3000.300.372	Pasajes terrestres	39,007.09	
3000.300.375	Viáticos en el pais	21,811.00	
3000.300.381	Gastos de ceremonial	18,242.80	
3000.300.382	Gastos de orden social y cultural	907,688.36	
3000.300.383	Congresos y convenciones	149,668.66	
3000.300.392	Impuestos y derechos	7,787.00	
3000.300.398	Imp s/ nóminas y otros que deriven de R lab	4,358.70	
FUPO			
3000	Servicios generales	947,626.18	947,626.18
3000.300	Servicios Generales	947,626.18	
3000.300.313	Agua	5,549.00	
3000.300.314	Telefonia tradicional	7,465.00	
3000.300.321	Arrendamiento de terrenos	1,800.00	
3000.300.322	Arrendamiento de edificios	13,200.00	
3000.300.325	Arrendamiento de equipo de transporte	1,350.00	
3000.300.329	Otros arrendamientos	6,287.50	
3000.300.334	Servicios de capacitación	3,600.00	
3000.300.336	Servicios apoyo adm, fotocop.eimpres	32,452.80	
3000.300.341	Servicios financieros y bancarios	103.20	

3000.300.342	Serv.de cobranza, invest.crediticia y similar	10.32	
3000.300.345	Seguro de bienes patrimoniales	32,533.29	
3000.300.351	Conservación y mant. menor de inmuebles	158,864.35	
3000.300.355	Reparación y mant.equipo de transporte	43,248.09	
3000.300.361	Difusión radio tv otros s/prog. yactiv.gub.	12,800.00	
3000.300.372	Pasajes terrestres	2,834.00	
3000.300.375	Viáticos en el pais	25,285.20	
3000.300.382	Gastos de orden social y cultural	289,868.49	
3000.300.398	Imp s/ nóminas y otros que deriven de R lab	310,374.94	
<b>FAFM</b>			
<b>3000</b>	<b>Servicios generales</b>	<b>3,462,246.37</b>	<b>3,462,246.37</b>
3000.300	Servicios Generles	3,462,246.37	
3000.300.311	Energiaelectrica	3,003,879.00	
3000.300.314	Telefonia tradicional	15,562.00	
3000.300.321	Arrendamiento de terrenos	15,000.00	
3000.300.329	Otros arrendamientos	1,500.00	
3000.300.332	Serv. diseño, arq.ing. y activ.relacionadas	24,070.00	
3000.300.334	Servicios de capacitación	5,060.00	
3000.300.336	Servicios apoyo adm, fotocop.eimpres	4,660.30	
3000.300.339	Servicios prof, científicos técnicos integrales	30,450.00	
3000.300.341	Servicios financieros y bancarios	639.13	
3000.300.345	Seguro de bienes patrimoniales	81,210.02	
3000.300.347	Fletes y maniobras	1,120.00	
3000.300.352	Inst.rep.mant.mob.adm.educac.recreativo	10,640.00	
3000.300.353	Inst., reparac.manteq.comp. tec.información	2,904.00	
3000.300.355	Reparación y mant.equipo de transporte	175,877.14	
3000.300.361	Difusión radio tv otros s/prog. yactiv.gub.	6,390.00	
3000.300.372	Pasajes terrestres	2,084.00	
3000.300.382	Gastos de orden social y cultural	8,198.98	
3000.300.392	Impuestos y derechos	5,989.00	
3000.300.398	Imp s/ nóminas y otros que deriven de R lab	67,012.80	
<b>FOFIM</b>			
<b>3000</b>	<b>Servicios generales</b>	<b>55,758.08</b>	<b>55,758.08</b>
3000.300	Servicios Generles	55,758.08	
3000.300.323	Arrend. mob. eq. adm.educ. recreativo	11,917.56	
3000.300.334	Servicios de capacitación	24,900.40	
3000.300.336	Servicios apoyo adm, fotocop.eimpres	18,449.80	
3000.300.341	Servicios financieros y bancarios	10.32	
3000.300.353	Inst., reparac.manteq.comp. tec.información	480.00	
<b>FAISM</b>			
<b>3000</b>	<b>Servicios generales</b>	<b>0.48</b>	<b>0.48</b>
3000.300	Servicios Generles	0.48	
3000.300.341	Servicios financieros y bancarios	0.48	
<b>FEIEF</b>			
<b>3000</b>	<b>Servicios generales</b>	<b>385.29</b>	<b>385.29</b>
3000.300	Servicios Generles	385.29	
3000.300.398	Imp s/ nóminas y otros que deriven de R lab	385.29	

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$ 2,227,451.62	
<b>REPO</b>			
4000	Transf. asig. sub. y otras ayudas	894,700.11	894,700.11
4000.400	TRANSF, ASIGNACIONES, SUBS Y OTRAS	894,700.11	
4000.400.441	Ayudas sociales a personas	667,013.20	
4000.400.443	Ayudas sociales a insti. de enseñanza	204,386.91	
4000.400.444	Ayudas sociales a acti científicas o académ	1,800.00	
4000.400.445	Ayudas sociales a insti sin fines de lucro	6,500.00	
4000.400.447	Ayudas sociales a entidades de intpúb	15,000.00	
<b>FUPO</b>			
4000	Transf. asig. sub. y otras ayudas	1,329,666.57	1,329,666.57
4000.400	TRANSF, ASIGNACIONES, SUBS Y OTRAS	1,329,666.57	
4000.400.441	Ayudas sociales a personas	1,087,083.83	
4000.400.442	Becas y otras ayudas programas de cap	183,584.96	
4000.400.443	Ayudas sociales a insti. de enseñanza	34,805.78	
4000.400.451	Pensiones	24,192.00	
<b>FAFM</b>			
4000	Transf. asig. sub. y otras ayudas	3,084.94	3,084.94
4000.400	TRANSF, ASIGNACIONES, SUBS Y OTRAS	3,084.94	
4000.400.441	Ayudas sociales a personas	3,084.94	
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		\$ 514,477.38	
<b>REPO</b>			
5000	Bienes muebles inmueble e intangibles	257,483.38	257,483.38
5000.500	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	257,483.38	
5000.500.511	Muebles de Oficina y Estantería	17,918.48	
5000.500.515	Equipo de cómputo y de tecnología de inf	3,999.00	
5000.500.541	Vehiculos y equipo terrestre	177,957.38	
5000.500.551	Equipo de defensa y seguridad	55,000.00	
5000.500.567	Herramientas y máquinas-herramienta	2,608.52	
<b>FUPO</b>			
5000	Bienes muebles inmueble e intangibles	28,362.00	28,362.00
5000.500	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	28,362.00	
5000.500.511	Muebles de Oficina y Estantería	28,362.00	
<b>FAFM</b>			
5000	Bienes muebles inmueble e intangibles	58,632.00	58,632.00
5000.500	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	58,632.00	
5000.500.515	Equipo de cómputo y de tecnología de inf	35,230.00	
5000.500.531	Equipo médico y de laboratorio	1,508.00	
5000.500.565	Equipo de comunicación y telecomuni	13,622.00	
5000.500.567	Herramientas y máquinas-herramienta	1,183.00	
5000.500.569	Otros equipos	7,089.00	
<b>FOFIM</b>			
5000	Bienes muebles inmueble e intangibles	170,000.00	170,000.00
5000.500	Bienes Muebles inmuebles e intangibles	170,000.00	
5000.500.591	Software	170,000.00	
<b>6000 INVERSIÓN PÚBLICA</b>		\$ 6,853,246.69	
<b>REPO</b>			
6000	Const.en pro. bienes.dom.publico	360,182.11	360,182.11
6000.600	Construc. en Pro Bienes de Dominio Púb	360,182.11	
6000.600.614	División de terr y construc.de obras urb	360,182.11	

FUPO			
6000	Const.en pro. bienes.dom.publico	257,217.66	257,217.66
6000.600	Construc. en Pro Bienes de Dominio Púb	257,217.66	
6000.600.612	Edificación no habitacional	168,466.66	
6000.600.614	División de terr y construc.de obras urb	88,751.00	
<b>FAISM</b>			
6000	Const.en pro. bienes.dom.publico	3,210,251.99	3,210,251.99
6000.600	Construc. en Pro Bienes de Dominio Púb	3,210,251.99	
6000.600.614	División de terr y construc.de obras urb	1,098,472.10	
6000.600.615	Construcción de vías de comunicación	2,111,779.89	
<b>PET</b>			
6000	Const.en pro. bienes.dom.publico	591,682.00	591,682.00
6000.600	Construc. en Pro Bienes de Dominio Púb	591,682.00	
6000.600.614	División de terr y construc.de obras urb	591,682.00	
<b>PREP</b>			
6000	Const.en pro. bienes.dom.publico	835,133.33	835,133.33
6000.600	Construc. en Pro Bienes de Dominio Púb	835,133.33	
6000.600.612	Edificación no habitacional	835,133.33	
<b>FOPEDM</b>			
6000	Const.en pro. bienes.dom.publico	1,001,685.51	1,001,685.51
6000.600	Construc. en Pro Bienes de Dominio Púb	1,001,685.51	
6000.600.614	División de terr y construc.de obras urb	566,748.74	
6000.600.615	Construcción de vías de comunicación	434,936.77	
<b>FEIEF</b>			
6000	Const.en pro. bienes.dom.publico	532,769.71	532,769.71
6000.600	Construc. en Pro Bienes de Dominio Púb	532,769.71	
6000.600.614	División de terr y construc.de obras urb	532,769.71	
<b>FOCOM</b>			
6000	Const.en pro. bienes.dom.publico	64,324.38	64,324.38
6000.600	Construc. en Pro Bienes de Dominio Púb	64,324.38	
6000.600.615	Construcción de vías de comunicación	64,324.38	
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 37,240,067.71</b>
<b>FAIMS</b>	PAVIMENTACIONASFALTICA EN CALLE MORELOS	\$ 160,935.60	
	PAVIMENTACIONASFALTICA EN CALLE NIÑO PERDIDO	\$ 276,734.19	
	PAVIMENTACIONASFALTICA DE CALLE CHABACANO	\$ 276,751.99	
	PAVIMENTACIONHIDRAULICA EN CALLE FELIPE ANGELES DE LA COLONIA BUENOS AIRES	\$ 435,152.67	
	GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE OLIMPIA	\$ 187,173.81	
	GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE IGNACIO ORTEGA	\$ 179,667.11	
	GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE EL HERRADERO	\$ 95,891.30	
	REENCARPETAMIENTO ASFALTICO EN AVENIDA MATAMOROS	\$ 166,069.63	
	REENCARPETAMIENTO ASFALTICO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA	\$ 124,533.78	
	REENCARPETAMIENTO ASFALTICO EN CALLE ALDAMA	\$ 18,950.71	
	PAVIMENTACIONASFALTICA EN AVENIDA JUAREZ	\$ 94,376.74	
	REENCARPETAMIENTO ASFALTICO EN CALLE MOLINO DEL REY	\$ 20,991.89	
	REENCARPETAMIENTO ASFALTICO EN CALLE RAYON	\$ 69,878.66	
	PAVIMENTACIONASFALTICA EN CALLE DE LA CRUZ	\$ 195,515.55	
PAVIMENTACIONASFALTICA EN CALLE FRANCISCO I. MADERO	\$ 380,408.25		

	PAVIMENTACIONASFALTICA EN CALLE CERRADA GUADALUPE VICTORIA	\$ 187,390.62
	PAVIMENTACIONASFALTICA EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	\$ 300,177.89
	BANQUETAS EN CALLE IGNACIO ALLENDE	\$ 39,651.61
PET	PARQUE RECREATIVO Y CULTURAL ZAPOTLAN DE JUAREZ	\$ 53,500.00
	PARQUE RECREATIVO Y CULTURAL, ZAPOTLAN DE JUAREZ	\$ 20,833.33
	PARQUE RECREATIVO Y CULTURAL, ZAPOTLAN DE JUAREZ	\$ 10,800.00
	PARQUE RECREATIVO Y CULTURAL ZAPOTLAN DE JUAREZ	\$ 750,000.00
PREP	ALCANTARILLADO SANITARIO DE CALLE CAMINO REAL A PACHUCA, DE LA LOCALIDAD DE ACAYUCA	\$ 74,083.00
	ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE LAZAROCARDENAS Y CALLE BUENOS AIRES DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO HUAQUILPAN.	\$ 168,271.00
	ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE QUIACA Y CALLE BARRILOCHE DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO HUAQUILPAN	\$ 349,328.00
FOPEDEM	GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE OBSIDIANA	\$ 81,061.66
	PAVIMENTACIONHIDRAULICA EN CALLE DIAGONAL CORREGIDORA	\$ 378,583.56
	PAVIMENTACIONHIDRAULICA EN CALLE FRANCISCO I. MADERO	\$ 54,667.70
	PAVIMENTACIONHIDARULICA EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA	\$ 485,687.08
FEIEF	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE LA VENTA	\$ 240,179.85
	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE PIEDRAS NEGRAS Y PEDREGAL	\$ 246,193.46

**ACTA DE ASAMBLEA QUE SE FORMA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO.**

EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS, LUGAR ACOSTUMBRADO PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN VIRTUD DE CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2013 (DOS MIL TRECE), CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR SESIÓN ESTANDO PRESENTES LOS C.C. LIC. MARIANO ESCORCIA GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ HIDALGO, LIC. CYNTHIA ARELLANO MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADOR, DULCE IVONNE VÁZQUEZ MELÉNDEZ, VIANEY VÉLEZ SÁNCHEZ, CLAUDIA NICTE DE LA ROSA RAMÍREZ, FÉLIX PÉREZ CHAVARRÍA, JOSÉ GONZÁLEZ GÓMEZ, AGUSTÍN CHÁVEZ GÓMEZ, JESUS GARCÍA MARTÍNEZ, SAMUEL MARTÍNEZ GUTIERREZ, JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ÁLVAREZ, EN SUS CALIDADES DE REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO; SE PROCEDE A TRATAR LOS ASUNTOS CONSIGNADOS EN EL **ORDEN DEL DÍA** DE LA MENCIONADA CONVOCATORIA, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE.

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. APROBACIÓN AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014.
5. LECTURA, FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA Y CLAUSURA DE SESIÓN.

SE PROCEDE A DESAHOGAR EL ORDEN DEL DÍA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA:**

EN ESTE ACTO EL MODERADOR PROCEDE A PASAR LISTA A LOS ASISTENTES, QUIENES PARA SU CONSTANCIA DE ASISTENCIA FIRMAN LA MISMA, ACREDITÁNDOSE LA PRESENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO,

**2.- VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA:**

CONSECUENTEMENTE A LOS RESULTADOS DEL PASE DE LISTA Y EN VIRTUD DE CONTAR CON LA MAYORÍA REQUERIDA, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN PARA DESAHOGAR EL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO.

**3.- APROBACIÓN AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014.**

**ACUERDO:**

- 1.- SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014.

**VOTOS A FAVOR; POR UNANIMIDAD**

**6.- LECTURA, FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA Y CLAUSURA DE SESIÓN**

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DE SU INICIO, LUNES 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013. FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO.

LIC. MARIANO ESCORCIA GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RUBRICA; C. CYNTHIA ARELLANO MARTÍNEZ, SINDICO PROCURADOR.- RUBRICA; REGIDORES: C. DULCE IVONNE VÁZQUEZ MELÉNDEZ.- RUBRICA; C. AGUSTÍN CHÁVEZ GÓMEZ.- RUBRICA; C. CLAUDIA NICTE DE LA ROSA RAMÍREZ.- RUBRICA; C. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- RUBRICA; C. SAMUEL MARTÍNEZ GUTIERREZ.- RUBRICA; C. JOSÉ GONZÁLEZ GÓMEZ.- RUBRICA; C. VIANEY VÉLEZ SÁNCHEZ.- RUBRICA; C. FÉLIX PÉREZ CHAVARRÍA.- RUBRICA; C. JESUS GARCÍA MARTÍNEZ.- RUBRICA.

**AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014**  
**CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**  
 Formato: PE-01

<b>CÓDIGO</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>\$19,531,200.00</b>
	<b>FUPO</b>			
1000.100	Servicios Personales		\$ 15,358,444.00	
1000.100.111	Dietas	\$ 2,350,224.00		
1000.100.113	Sueldos base personal permanente	\$ 10,411,296.00		
1000.100.122	Sueldos base al personal eventual	\$ 473,204.00		
1000.100.132	Prima vac dominical y grat fin año	\$ 2,123,720.00		
	<b>FAFM</b>			
1000.100	Servicios Personales		\$ 4,172,756.00	
1000.100.113	Sueldos base personal permanente	\$ 3,576,648.00		
1000.100.132	Prima vac dominical y grat fin año	\$ 596,108.00		
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>\$ 2,852,384.36</b>
	<b>REPO</b>			
2000.200	Materiales y suministros	\$ -	\$ 1,073,616.96	
2000.200.211	Mat.ut. y eq.menores de oficina	\$ 88,287.32		
2000.200.212	Materiales y útiles de impresión y rep	\$ 28,168.00		
2000.200.214	Mat.útilsequip menores tecinfor y com	\$ 39,581.04		
2000.200.215	Material impreso e información digital	\$ 11,689.60		
2000.200.216	Material de limpieza	\$ 40,100.00		
2000.200.217	Materiales y útiles de enseñanza	\$ 11,000.00		
2000.200.221	Productos alimenticios para personas	\$ 174,726.00		
2000.200.223	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 20,000.00		
2000.200.242	Cemento y productos de concreto	\$ 2,100.00		
2000.200.243	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 750.00		
2000.200.245	Vidrio y productos de vidrio	\$ 3,000.00		
2000.200.246	Material eléctrico y electrónico	\$ 78,020.00		
2000.200.247	Artículos metálicos para la construcción	\$ 210.00		
2000.200.249	Otros mat. y art construc y reparación	\$ 12,020.00		
2000.200.256	Fibras sintéticas, hules, plásticos deriv	\$ 2,490.00		
2000.200.259	Otros productos químicos	\$ 400.00		
2000.200.261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 411,455.00		
2000.200.271	Vestuario y uniformes	\$ 48,500.00		
2000.200.273	Artículos deportivos	\$ 46,725.00		
2000.200.291	Herramientas menores	\$ 15,145.00		
2000.200.294	Refac y acc equipo comp y tecn de la inf	\$ 16,850.00		
2000.200.296	Refac y acc.menequipo de transporte	\$ 22,400.00		
	<b>FUPO</b>			
2000.200	Materiales y suministros	\$ -	\$ 199,051.00	
2000.200.261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 199,051.00		
	<b>FAFM</b>			
2000.200	Materiales y suministros		\$ 1,472,021.00	
2000.200.211	Mat.ut. y eq.menores de oficina	\$ 12,600.00		
2000.200.212	Materiales y útiles de impresión y rep	\$ 7,200.00		
2000.200.216	Material de limpieza	\$ 1,200.00		
2000.200.221	Productos alimenticios para personas	\$ 41,000.00		
2000.200.249	Otros mat. y art construc y reparación	\$ 15,000.00		

2000.200.252	Fertilizantes, pesticidas y agroquímicos	\$ 3,050.00		
2000.200.253	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 10,000.00		
2000.200.254	Materiales, acces. suministros médicos	\$ 4,326.00		
2000.200.259	Otros productos químicos	\$ 20,000.00		
2000.200.261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 1,096,095.00		
2000.200.271	Vestuario y uniformes	\$ 77,850.00		
2000.200.272	Prendas de seguridad protección personal	\$ 700.00		
2000.200.282	Materiales de seguridad pública	\$ 20,000.00		
2000.200.283	Prendas de protecseg pública y nacional	\$ 44,400.00		
2000.200.291	Herramientas menores	\$ 11,200.00		
2000.200.296	Refac y acc.menequipo de transporte	\$ 91,400.00		
2000.200.297	Ref y acc m equipo defensa y seguridad	\$ 16,000.00		
	<b>FOFIM</b>			
2000.200	Materiales y suministros		\$ 107,695.40	
2000.200.211	Mat.ut. y eq. menores de oficina	\$ 24,213.00		
2000.200.212	Materiales y útiles de impresión y rep	\$ 14,712.00		
2000.200.213	Material estadístico y geográfico	\$ 3,000.00		
2000.200.217	Materiales y útiles de enseñanza	\$ 2,000.00		
2000.200.221	Productos alimenticios para personas	\$ 17,040.00		
2000.200.261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 46,730.40		
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>\$ 5,441,114.80</b>
	<b>REPO</b>			
3000.300	Servicios Generles		\$ 2,303,641.20	
3000.300.311	EnergiaElectrica	\$ 6,000.00		
3000.300.312	Gas	\$ 6,000.00		
3000.300.313	Agua	\$ 60,000.00		
3000.300.314	Telefonia tradicional	\$ 78,564.00		
3000.300.315	Telefonia celular	\$ 61,152.00		
3000.300.316	Servicios de telecom. y satélites	\$ 4,148.00		
3000.300.317	Serv.acceso Internet,red.procesam.inf	\$ 11,488.00		
3000.300.322	Arrendamiento de edificios	\$ 81,600.00		
3000.300.323	Arrend. mob. eq. adm.educ. recreativo	\$ 63,500.00		
3000.300.325	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 48,100.00		
3000.300.326	Arrend. maquinaria, otros equ y herram	\$ 735,000.00		
3000.300.329	Otros arrendamientos	\$ 115,600.00		
3000.300.334	Servicios de capacitación	\$ 29,000.00		
3000.300.336	Servicios apoyo adm, fotocop.eimpres	\$ 49,539.20		
3000.300.347	Fletes y maniobras	\$ 5,000.00		
3000.300.351	Conservación y mant. menor de inmuebles	\$ 4,900.00		
3000.300.352	Inst.rep.mant.mob.adm.educac.recreativo	\$ 4,800.00		
3000.300.353	Inst., reparac.manteq.comp. tec.información	\$ 18,050.00		
3000.300.355	Reparación y mant.equipo de transporte	\$ 23,900.00		
3000.300.357	Inst, rep y mant de maq. otroseq. y herram	\$ 36,500.00		
3000.300.358	Servicios limpieza y manejo desechos	\$ 4,900.00		
3000.300.361	Difusión radio tv otros s/prog. yactiv.gub.	\$ 114,800.00		
3000.300.363	Serv.creat.preprod. prod.pub.ex internet	\$ 8,400.00		
3000.300.364	Servicios de revelado de fotografías	\$ 2,400.00		
3000.300.370	Servicio de traslado y viaticos	\$ 10,000.00		
3000.300.372	Pasajes terrestres	\$ 89,700.00		
3000.300.375	Viáticos en el país	\$ 19,500.00		

3000.300.381	Gastos de ceremonial	\$ 110,000.00		
3000.300.382	Gastos de orden social y cultural	\$ 496,100.00		
3000.300.383	Congresos y convenciones	\$ 5,000.00		
	<b>FAFM</b>			
3000.300	Servicios Generales		\$ 2,954,862.00	
3000.300.311	Energiaelectricidad	\$ 2,658,786.00		
3000.300.314	Telefonia tradicional	\$ 21,468.00		
3000.300.315	Telefonia celular	\$ 8,208.00		
3000.300.321	Arrendamiento de terrenos	\$ 18,000.00		
3000.300.334	Servicios de capacitación	\$ 67,000.00		
3000.300.337	Servicios de protección y seguridad	\$ 19,800.00		
3000.300.353	Inst., reparac.manteq.comp. tec.información	\$ 5,000.00		
3000.300.355	Reparación y mant.equipo de transporte	\$ 126,600.00		
3000.300.356	Reparación y mant. equipo defensa y seg	\$ 10,000.00		
3000.300.357	Inst, rep y mant de maq. otroseq. y herra	\$ 20,000.00		
	<b>FOFIM</b>			
3000.300	Servicios Generales		\$ 182,611.60	
3000.300.332	Serv. diseño, arq.ing. y activ.relacionadas	\$ 10,000.00		
3000.300.334	Servicios de capacitación	\$ 18,000.00		
3000.300.336	Servicios apoyo adm, fotocop.eimpres	\$ 80,143.60		
3000.300.353	Inst., reparac.manteq.comp. tec.información	\$ 7,500.00		
3000.300.355	Reparación y mant.equipo de transporte	\$ 13,900.00		
3000.300.361	Difusión radio tv otros s/prog. yactiv.gub.	\$ 53,068.00		
<b>4000</b>	<b>TRANSF. ASIG. SUB. Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>\$ 1,186,464.00</b>
	<b>REPO</b>			
4000.400	TRANSF, ASIGNACIONES, SUBS Y OTRAS		\$ 1,158,240.00	
4000.400.411	Asignaci presupuestarias Poder Ejecutivo	\$ 196,940.00		
4000.400.424	Transferencias otor.aent. fed. y municipio	\$ 213,500.00		
4000.400.441	Ayudas sociales a personas	\$ 220,500.00		
4000.400.442	Becas y otras ayudas programas de cap	\$ 250,000.00		
4000.400.443	Ayudas sociales a insti. de enseñanza	\$ 277,300.00		
	<b>FUPO</b>			
4000.400	TRANSF, ASIGNACIONES, SUBS Y OTRAS		\$ 28,224.00	
4000.400.451	Pensiones	\$ 28,224.00		
4000.400.451.1	Pensiones			
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>\$ 277,100.00</b>
	<b>REPO</b>			
5000.500	Bienes Muebles inmuebles e intangibles		\$ 138,750.00	
5000.500.511	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 5,000.00		
5000.500.515	Equipo de cómputo y de tecnología de inf	\$ 84,750.00		
5000.500.522	Aparatos deportivos	\$ 12,000.00		
5000.500.578	Arboles y plantas	\$ 2,000.00		
5000.500.591	Software	\$ 35,000.00		
	<b>FAFM</b>			
5000.500	Bienes Muebles inmuebles e intangibles		\$ 138,350.00	
5000.500.511	Muebles de Oficina y Estantería	\$ 5,350.00		
5000.500.515	Equipo de cómputo y de tecnología de inf	\$ 33,000.00		
5000.500.531	Equipo médico y de laboratorio	\$ 5,000.00		
5000.500.551	Equipo de defensa y seguridad	\$ 45,000.00		
5000.500.565	Equipo de comunicación y telecomuni	\$ 50,000.00		

6000	<b>CONST. EN PRO. BIENES DOM. PUBLICO</b>			<b>\$ 8,286,203.00</b>
	<b>REPO</b>			
6000.600	Construc. en Pro Bienes de Dominio Púb		\$ 904,926.00	
6000.600.610	Obra pública en Bienes de Dominio Público	\$ 904,926.00		
	<b>FAISM</b>			
6000.600	Construc. en Pro Bienes de Dominio Púb		\$ 3,531,277.00	
6000.600.610	Obra pública en Bienes de Dominio Público	\$ 3,531,277.00		
	<b>FEIEF (FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS)</b>			
6000.600	Construc. en Pro Bienes de Dominio Púb		\$ 700,000.00	
6000.600.610	Obra pública en Bienes de Dominio Público	\$ 700,000.00		
	<b>PET (PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL) SEDESOL</b>			
6000.600	Construc. en Pro Bienes de Dominio Púb		\$ 750,000.00	
6000.600.610	Obra pública en Bienes de Dominio Público	\$ 750,000.00		
	<b>PREP (PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS) SEDATU</b>			
6000.600	Construc. en Pro Bienes de Dominio Púb		\$ 1,000,000.00	
6000.600.610	Obra pública en Bienes de Dominio Público	\$ 1,000,000.00		
	<b>FPDAE (FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA)</b>			
6000.600	Construc. en Pro Bienes de Dominio Púb		\$ 1,400,000.00	
6000.600.610	Obra pública en Bienes de Dominio Público	\$ 1,400,000.00		
	<b>GRAN TOTAL</b>			<b>\$37,574,466.16</b>

**H. AYUNTAMIENTO DE ZIMAPAN, HIDALGO.**  
**ACTA DE APROBACION DE LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA**  
**EL EJERCICIO 2013.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIMAPAN, HGO., LOS CC. ING. CARLOS TEODORO ORTIZ RODRIGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. L.M.F. DANIELA V. VILLEDA CAMACHO SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: LAZARO BELTRAN LORA, LIZETH A. CHAVEZ HERNANDEZ, ESTANISLAO MARCOS PEREZ, AMALIA GONZALEZ VARELA, ANATOLIO RAMIREZ ACOSTA, BLANCA SARA CRUZ HERNANDEZ, SANTOS LOPEZ GOMEZ, EMMA ZENIL VILLEDA, CARLOS SALAZAR HERNANDEZ, NANCY I. TORRES ESTRADA, JOSE LUIS VILLA RODRIGUEZ, JUAN MANUEL NIETO AGUILAR, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA MODIFICACION FINAL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

NOMBRE	PUESTO	SUELDO MENSUAL	PRIMA VACACIONAL	COMPENSACION MENSUAL	SUELDO MENSUAL	AGUINALDO	TOTAL ANUAL
CARLOS T. ORTIZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 45,268	\$9,053.54		\$45,267.71	\$90,535.41	\$642,801.41
NICOLAS LABRA BLANCO	SECRETARIO MUNICIPAL	\$ 21,263	\$4,252.50		\$21,262.50	\$42,525.00	\$301,927.50
SALUSTIA OLGUIN RAMIREZ	CONTRALOR INTERNO	\$ 16,025	\$3,204.94		\$16,024.68	\$32,049.36	\$227,550.46
IVONNE ROSAS SINCO	TESORERA MPAL	\$ 21,263.00	\$4,252.50		\$21,262.50	\$42,525.00	\$301,927.50
JACINTO PEREZ VERDE FAUSTO RODRIGUEZ GOMEZ	CONTADOR GRAL	\$ 19,688.00	\$3,937.50		\$19,687.50	\$39,375.00	\$279,562.50
SERGIO RAMIREZ TREJO	DIRECTOR JUEZ CONCILIADOR	\$ 21,263.00	\$4,252.50		\$21,262.50	\$42,525.00	\$301,927.50
SONIA REYNOSO TREJO HERMINIO MANUEL CAMACHO MARTINEZ	OFICIAL DEL REG. FAM.	\$ 12,270.00	\$2,454.04		\$12,270.20	\$24,540.39	\$174,236.77
JESUS BRAGADO SALINAS	DIRECTOR	\$ 12,270.00	\$2,454.04		\$12,270.20	\$24,540.39	\$174,236.77
JOSE ALBERTO MARTINEZ GUZMAN	OFICIAL MAYOR ASESOR JURIDICO	\$ 13,549.00	\$2,709.82		\$13,549.10	\$27,098.19	\$192,397.15
ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ	DIREC. DE REGLAMENTOS DIR DE PLANEACION Y DES	\$ 15,750.00	\$3,150.00		\$15,750.00	\$31,500.00	\$223,650.00
GERARDO ESCOBEDO URANGA	COOR. DE TURISMO	\$ 12,270.00	\$2,454.04		\$12,270.20	\$24,540.39	\$174,236.77
OSCAR LABRA ARTEAGA	DIREC. DE REGLAMENTOS DIR DE PLANEACION Y DES	\$ 16,022.00	\$3,204.31		\$16,021.53	\$32,043.06	\$227,505.73
NASH YELY VILLEDA SANCHEZ	COOR. DE TURISMO	\$ 12,270.00	\$2,454.04		\$12,270.20	\$24,540.39	\$174,236.77
LAZARO BELTRAN LORA	ENCAGADA INST DE LA MUJER	\$ 10,561.00	\$2,112.20		\$10,561.01	\$21,122.01	\$149,966.27
LIZETH A. CHAVEZ HERNANDEZ	REGIDOR	\$ 14,568.00	\$2,913.56	\$1,654.00	\$14,567.81	\$29,135.61	\$236,637.60
ESTANISLAO MARCOS PEREZ	REGIDOR	\$ 14,568.00	\$2,913.56	\$1,654.00	\$14,567.81	\$29,135.61	\$236,637.60
AMALIA GONZALLZ VARELA	REGIDOR	\$ 14,568.00	\$2,913.56	\$1,654.00	\$14,567.81	\$29,135.61	\$236,637.60
ANATOLIO RAMIREZ ACOSTA	REGIDOR	\$ 14,568.00	\$2,913.56	\$1,654.00	\$14,567.81	\$29,135.61	\$236,637.60

BLANCA SARA CRUZ HERNANDEZ	REGIDOR	\$ 14,568.00	\$2,913.56	\$1,654.00	\$14,567.81	\$29,135.61	\$236,637.60
SANTOS LOPEZ GOMEZ	REGIDOR	\$ 14,568.00	\$2,913.56	\$1,654.00	\$14,567.81	\$29,135.61	\$236,637.60
EMMA ZENIL VILLEDA	REGIDOR	\$ 14,568.00	\$2,913.56	\$1,654.00	\$14,567.81	\$29,135.61	\$236,637.60
CARLOS SALAZAR HERNANDEZ	REGIDOR	\$ 14,568.00	\$2,913.56	\$1,654.00	\$14,567.81	\$29,135.61	\$236,637.60
NANCY I TORRES ESTRADA	REGIDOR	\$ 14,568.00	\$2,913.56	\$1,654.00	\$14,567.81	\$29,135.61	\$236,637.60
JOSE LUIS VILLA RODRIGUEZ	REGIDOR	\$ 14,568.00	\$2,913.56	\$1,654.00	\$14,567.81	\$29,135.61	\$236,637.60
JUAN MANUEL NIETO AGUILAR	REGIDOR	\$ 14,568.00	\$2,913.56	\$1,654.00	\$14,567.81	\$29,135.61	\$236,637.60
DANIELA VIRIDIANA VILLEADA CAMACHO	REGIDOR SINDICO PROCURADOR	\$ 15,559.00	\$3,111.76	\$1,720.00	\$15,558.80	\$31,117.59	\$251,897.80
IRVING PREISSER GODINEZ	DIR SE SERV. PUB	\$ 16,021.00	\$3,204.31		\$16,021.53	\$32,043.06	\$227,505.73
RAYMUNDO GOMEZ GOMEZ	DIRECTOR	\$ 21,263.00	\$4,252.50		\$21,262.50	\$42,525.00	\$301,927.50
CARLOS ALBERTO FERRERA REYNOSO	DIRECTOR	\$ 12,270.00	\$2,454.04		\$12,270.20	\$24,540.39	\$174,236.77
MARIA ROSA TRUJILLO MEJIA	PRESIDENTA Y DIRECTORA	\$ 24,683.00	\$4,936.55		\$24,682.77	\$49,365.54	\$350,495.33

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$441,877.41
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,034,318.29
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$2,418,593.27
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$893,845.18
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$124,503.55
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$860,222.46
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$5,773,360.16</b>
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$18,409,122.34
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,958,321.96
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$6,520,658.15
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$761,311.50
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$28,649,413.95</b>
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$425,990.52
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,050,715.62
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,359,406.34
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$120,000.00

	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$4,836,112.48</b>
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$15,140,567.87
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$15,140,567.87</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$5,569,130.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$846,532.73
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$12,133,461.51
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$110,997.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$18,660,121.24</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$14,441.08
FONDO DE FISCALIZACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$9,480.07
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$11,966.56
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$196,410.33
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$232,298.04</b>
OTROS (APOYO EXTRAORDINARIO ESTATAL)	SERVICIOS PERSONALES	\$2,747,160.92
OTROS (APOYO EXTRAORDINARIO ESTATAL)	SERVICIOS GENERALES	\$2,084,397.11
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$4,831,558.03</b>
OTROS (APOYO EXTRAORDINARIO COMUNIDADES SALUDABLES)	SERVICIOS PERSONALES	\$155,000.00
OTROS (APOYO EXTRAORDINARIO COMUNIDADES SALUDABLES)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$740,151.00
OTROS (APOYO EXTRAORDINARIO COMUNIDADES SALUDABLES)	SERVICIOS GENERALES	\$50,000.00
OTROS (APOYO EXTRAORDINARIO COMUNIDADES SALUDABLES)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$54,849.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$1,000,000.00</b>
OTROS (APOYO EXTRAORDINARIO COMUNIDADES SALUDABLES)	SERVICIOS GENERALES	\$144,500.00
OTROS (ESPECIFICAR)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$30,046.13
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$174,546.13</b>
APOYO EXTRAORDINARIO FEDERAL (FOPAED)	INVERSIÓN PÚBLICA	\$1,789,179.54
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$1,789,179.54</b>

APOYO EXTRAORDINARIO FEDERAL (CONADE)	INVERSIÓN PÚBLICA	\$2,514,678.99
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$2,514,678.99</b>
APOYO EXTRAORDINARIO (SEDESOL)	INVERSIÓN PÚBLICA	\$1,808,472.90
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$1,808,472.90</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013:</b>		<b>\$85,861,741.84</b>

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE RECIBIO, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, SUMAN UN TOTAL DE **\$85,861,741.84** (OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 22:00 HORAS DEL DÍA 11 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

LOS CC. ING. CARLOS TEODORO ORTIZ RODRIGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RUBRICA; C. L.M.F. DANIELA V. VILLEDA CAMACHO SINDICO PROCURADOR.- RUBRICA; LOS REGIDORES: LAZARO BELTRAN LORA.- RUBRICA, LIC. LIZETH A. CHAVEZ HERNANDEZ.- RUBRICA, ESTANISLAO MARCOS PEREZ.- RUBRICA, LIC. AMALIA GONZALEZ VARELA.-RUBRICA, ANATOLIO RAMIREZ ACOSTA.-RUBRICA, BLANCA SARA CRUZ HERNANDEZ.- RUBRICA, SANTOS LOPEZ GOMEZ.- RUBRICA, EMMA ZENIL VILLEDA.- RUBRICA, CARLOS SALAZAR HERNANDEZ.- RUBRICA, NANCY. I. TORRES ESTRADA.- RUBRICA, DR. JOSE LUIS VILLA RODRIGUEZ.- RUBRICA, C. PRIV. JUAN MANUEL NIETO AGUILAR.- RUBRICA.

# AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

**CONVOCATORIA: 005**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO; ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO Y SOFTWARE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N24-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	12/02/2014	13/02/2014 09:00 horas	18/02/2014 09:00 horas	19/02/2014 09:00 horas	\$150,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO		1	SERVICIO	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N25-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	12/02/2014	13/02/2014 09:30 horas	18/02/2014 10:00 horas	19/02/2014 09:30 horas	\$20,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	LIBRO CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO		15	PIEZA	
2	0000000000	LIBRO EL RASTRO DEL ASESINO		4	PIEZA	
3	0000000000	LIBRO ASESINOS EN SERIE		4	PIEZA	
4	0000000000	LIBRO SEGURIDAD PÚBLICA		10	PIEZA	
5	0000000000	LIBRO POLICÍA MEXICANA (SON 177 PARTIDAS EN TOTAL)		10	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N26-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	12/02/2014	13/02/2014 10:00 horas	18/02/2014 10:30 horas	19/02/2014 10:00 horas	\$200,000.00
<b>Partida</b>	<b>Clave CABMS</b>	<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	
1	0000000000	SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA PROGRAMAS ESTADÍSTICOS		1	PAQUETE	
2	0000000000	SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO ESTATAL		1	PAQUETE	

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>. PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA, LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676, **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078, **SANTANDER** CONVENIO NÚMERO 0887, **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170, **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052, **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516, **BANCO DEL BAJIO** NÚMERO DE CUENTA 2282556, **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 1720188079216 Y **TELECOM**, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, (DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES, DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO PARA PODER SER ADJUDICADO.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGUN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE FEBRERO DEL 2014  
LIC. AUNARD AGUSTIN DE LA ROCHA WAITE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

## MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HIDALGO

## Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría De Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2013-027-030 de fecha 27 DE NOVIEMBRE DE 2013; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813027979-N1-2014	CONVOCANTE \$400.00 BANCO \$ 360.00	14 de Febrero de 2014	14 de Febrero de 2014 08:30 HRS.	17 de Febrero de 2014 11:00 HRS.	21 de Febrero de 2014 09:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL DE LA LOCALIDAD DE EL DAMBO EN HUEHUETLA, HGO.	60 DIAS NATURALES	26 de Febrero de 2014	26 de Abril de 2014	\$ 260,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: En Las oficinas de La Tesorería Municipal de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Hgo., sita en Palacio Municipal s/n Col. Centro, C.P. 43420, de lunes a viernes de 09:00 a 11:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio De Huehuetla, Hgo., En Banco mediante depósito a la cuenta No. 5154072 de banamex Sucursal 7005, a nombre de Municipio De Huehuetla, Hgo., (Este pago no es reembolsable), Nota: cuando el pago de las bases sea mediante banco estas se tendrán que descargar de compranet.

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: (SN) CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: En Las oficinas de Obras publicas de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Hgo., sita en Palacio Municipal s/n Col. Centro, C.P. 43420

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : En Las oficinas de Obras publicas de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Hgo., sita en Palacio Municipal s/n Col. Centro, C.P. 43420

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huehuetla, Hgo, a 10 de Febrero de 2014

C. Ruperto Manilla Vigueras  
Presidente Municipal Constitucional  
RUBRICA

**H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO HGO.  
CONVOCATORIA MULTIPLE N° MTB-001/2014**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y ADQUISICIÓN DE CAMIONETA Y ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN TOTAL, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIOS No.: SPDRYM V-FAISM/GI-2013-077-016 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013, SPDRYM V-FAISM/GI-2013-077-18 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, SPDRYM V-FAISM/GI-2013-077-020 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SPDRYM V-FAISM/GI-2013-077-021 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2013 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTB TM LP-001/2014	\$ 1,000.00	12-FEB-2014	13-FEB-2014 12:00 HRS	NO HABRA	18-FEB-2014 11:00 HRS	19-FEB-2014 11:00 HRS	\$125,000.00

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS	8.50320	Ton
02	CALHIDRA	143.43772	Ton
03	ARENA TRITURADA	18.50688	M3
04	GRAVA TRITURADA	4.22784	M3
05	TEPETATE	1.894.46040	M3
<b>TOTAL 18 PARTIDAS</b>			

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTB TM LP-002/2014	\$ 1,000.00	12-FEB-2014	13-FEB-2014 13:00 HRS	NO HABRA	18-FEB-2014 12:30 HRS	19-FEB-2014 13:00 HRS	\$40,000.00

CONCEPTO	Descripción	Cantidad	Unidad
01	ADQUISICIÓN DE 1 CAMIONETA MODELO 2014	01	01
<b>TOTAL 1 CONCEPTO</b>			

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTR TM LP-003/2014	\$ 1,000.00	12-FEB-2014	13-FEB-2014 13:30 HRS	NO HABRA	18-FEB-2014 14:00 HRS	19-FEB-2014 14:30 HRS	\$25,000.00

CONCEPTO	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
01	ADQUISICIÓN DE ESTACION TOTAL	01	Pza
<b>TOTAL 1 CONCEPTO</b>			

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, SITA BOULEVARD NUEVO SAN NICOLÁS S/N. DE LA COLONIA SAN NICOLÁS C.P. 43640 TEL 75 5 84 50 EXT. 1158 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FINANZAS UBICADA EN PRIMER PISO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA BOULEVARD NUEVO SAN NICOLÁS S/N. DE LA COLONIA SAN NICOLÁS EN TULANCINGO, HIDALGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- IX. CONDICIONES DE PAGO: SE REALIZARA DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES.
- X. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERÁ ESPAÑOL.
- XI. NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII. EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 10 DE FEBRERO DEL 2014.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C.P.C. MARCOS FERNANDO FLORES MONROY

RUBRICA

**HOTEL NORIEGA, SA**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 4 DE DICIEMBRE DEL 2013.**

**ACTIVO****CIRCULANTE**

CAJA		0.00	
BANCOS		0.00	
IVA ACREDITABLE		0.00	0.00

**FIJO**

MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00		
DEPRECIACION ACUMULADA	0.00	0.00	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00		
DEPRECIACION ACUMULADA	0.00	0.00	0.00

**DIFERIDO**

IMPUESTOS A FAVOR		0.00	
IMPUESTOS PAGADOS X ANTICIPADO		0.00	0.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**PASIVO**

ACREEDORES DIVERSOS		0.00	
IMPUESTOS POR PAGAR		0.00	0.00

**CAPITAL**

APORTACIONES		100.00	
UTILIDAD DEL EJERCICIO		0.00	
PERDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES		100.00	0.00
<b>SUMA PASIVO MAS CAPITAL</b>			<b>0.00</b>

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS ASI MISMO ASUMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ  
LIQUIDADOR  
RUBRICA ILEGIBLE

LETICIA GOMEZ BADILLO  
LIC.EN CONTADURIA  
CED.PROF. 2102515  
RUBRICA ILEGIBLE

2 - 1

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,742 VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS, ASENTADA EN EL VOLUMEN NÚMERO 852 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS, DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE ENERO DEL 2014 DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE SOLEDAD RUEDA MONTIEL**.

“EL SEÑOR RAÚL ERASMO ALCÁNTARA RUEDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA AMANDA MARGARITA ALCÁNTARA RUEDA, **ACEPTA LA HERENCIA Y RECONOCE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTA EN LA CITADA SUCESIÓN Y TAMBIÉN COMO ALBACEA, ACEPTA EL CARGO QUE SE LE CONFIERE Y DECLARA QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS**”.

**PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ENERO 23 DEL 2014.**

**2 - 2**

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**RÚBRICA**

---

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

EXPEDIENTE: 245/13-14  
POBLADO: SANTIAGO TLAPACOYA  
MUNICIPIO: PACHUCA  
ESTADO: HIDALGO

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO;** al Ciudadano **VICTORIANO MACEDONIO HERNÁNDEZ GRANADOS**, se hace de su conocimiento que la C. **CATALINA HERNÁNDEZ GRANADOS**, le demanda la **CONTROVERSIA SUCESORIA**, prevista en la fracción VII del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 26 veintiséis de marzo del año 2013 dos mil trece; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **14 catorce de marzo del año 2014 dos mil catorce a las 10:00 diez horas**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el Artículo 180 de la Ley Agraria, **APERIBIDO** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los **ESTRADOS** del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **PACHUCA, HGO.-DOY FE.-** -----  
- - -Pachuca, Hgo., a 21 de enero del año 2014. -----

2 - 2

SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2014

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 1010/2011**

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **EUGENIA ISLAS OTAMENDI**, en contra de **JOSÉ CRUZ REYEZ RODRÍGUEZ y/o JOSÉ CRUZ REYES RAMÍREZ**, expediente número 1010/2011.

Pachuca, Hidalgo, a 20 veinte de enero de 2014 dos mil catorce.

Por presentada **EUGENIA ISLAS OTAMENDI**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 352, 353 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte actora, se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 13 trece de febrero del año 2014 dos mil catorce, instruyéndose al Actuario de la adscripción para que en los domicilios señalados para el efecto cite a los testigos **Jesús Salinas Monzalvo** y **Horacio Bautista Pruneda**, a efecto de que en el día y hora antes señalados

se presenten ante esta Autoridad a rendir su correspondiente testimonio, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán apremiados por esta Autoridad con una multa de hasta 10 diez días de salario mínimo vigente en la Entidad, sin perjuicio de que posteriormente pueda ordenarse su comparencia haciendo uso de la fuerza pública.

II.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acordó y firmó la C. Juez Cuarto de lo Civil, **LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA**, quien actúa con Secretario, **LICENCIADO VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO**, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., enero 24 de 2014.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2014

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 547/2013**

Dentro de los autos del expediente número 547/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO MATA RAMÍREZ, en contra de LUIS ALBERTO ESQUIVEL CACHO, LUIS ALBERTO ESQUIVEL RODRÍGUEZ y otro, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 09 nueve de diciembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado ARTURO MATA RAMÍREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 47, 55, 103, 108, 111, 121, 254, 257, 258, 263, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis que a la letra dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el Juez de Oficio debe investigar, agotando los medios pertinentes". Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C.T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. Se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en su escrito de cuenta y al estudio de los presentes autos de los cuales se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de los demandados LUIS ALBERTO ESQUIVEL CACHO y LUIS ALBERTO ESQUIVEL RODRÍGUEZ, en consecuencia y como lo solicita el ocurso se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a LUIS ALBERTO ESQUIVEL CACHO y LUIS ALBERTO ESQUIVEL RODRÍGUEZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", Edición Regional, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 50 cincuenta días contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ARTURO MATA RAMÍREZ, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Apan, Hidalgo, apercibidos que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les realizarán por medio de cédula, lo que se les hacer saber por este medio a los demandados.

III.- Quedan a disposición del promovente y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado los edictos referidos en el punto que antecede para que por su conducto los haga llegar a su destino.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, que actúa con Secretaría de Acuerdos, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe". "Dos firmas ilegibles. Srio."

**3 - 3**

APAN, HGO., 20 DE ENERO DEL 2014.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2014

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 69/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADA CLAUDIA DAZA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA JURÍDICA Y APODERADA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, EN CONTRA DE ARMANDO DE JESUS LÓPEZ DE GYVEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 69/2013, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 doce de agosto de 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO JUAN BERNARDO PACHECO TREJO con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121, fracción II, 255, 256, 257, 457, 458, 459, 460, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que en el domicilio proporcionado en autos de la parte demandada, no fue localizable el mismo, se ordena emplazar a ARMANDO DE JESUS LÓPEZ DE GYVES, por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y el diario "El Sol de Hidalgo"; para que en un término legal de 40 cuarenta días de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le efectuará por medio de lista o por medio de cédula en caso de constituirse en rebelde, quedando a su disposición en este Juzgado, las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas, para que las reciba en día y hora hábil; de igual forma, se requiere al demandado, para que en idéntico término al concedido, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciendo de su conocimiento, que de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial, respecto a la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventarios para agregarlos a los autos, siempre que lo pida el acreedor; y en el supuesto de no manifestar si acepta o no tal responsabilidad, se entenderá que no la acepta, y el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaría de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

**3 - 3**

PACHUCA, HGO., SEPTIEMBRE DE 2013.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-01-2014

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 25/2010**

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SILVINO LÓPEZ CISNEROS, EN CONTRA DE ENRIQUE CHAPA MARTÍNEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 25/2010, obra un Acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 09 nueve de enero del año 2014 dos mil catorce.

SE ACUERDA: I.- Como se solicita se decreta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en autos consistente en: La Parcela 326 Z-1 P2/3 ubicada en el Ejido de Atotonilco El Grande, Hidalgo, inscrito bajo el número 583, del Tomo Único, Sección 1 Primera, Libro 1 Uno, de fecha 07 siete de diciembre del año 2001 dos mil uno, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,918,809.03 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), valor más alto, estimado en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 05 cinco de marzo del año 2014 dos mil catorce, a quienes se les hace el conocimiento que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito autorizado por la Ley, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento del valor que sirve como base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos de lo que establece el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Milenio", en los que indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- En el domicilio señalado en autos notifíquesele a FINANCIERA RURAL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, por conducto de su Apoderado Legal GUILERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, a efecto de hacerle saber el día y hora en que tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CH'NCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

3 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., 16 de enero del 2014.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNÁNDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2014

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1537/2012**

Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AURORA GUZMÁN ESTRADA, en contra de MARÍA GUADALUPE LEÓN GARCÍA, expediente número 1537/2012, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 05 cinco de diciembre de 2013 dos mil trece.

Por presentada AURORA GUZMÁN ESTRADA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: ... se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de MARÍA GUADALUPE LEÓN GARCÍA, por ende y como lo solicita la ocursoante se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a MARÍA GUADALUPE LEÓN GARCÍA por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Tulancingo", haciéndole saber a la demandada que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro de un término de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya la parte.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 09 de diciembre de 2013.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDUARDO LAZCANO GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2014

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 754/2011**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ en su carácter de Apoderados Legales de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, en contra de JASINTO RÍOS REYES y ANALINA REYES LUGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 754/2011, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de enero de 2014 dos mil catorce.

Por presentado LICENCIADO GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 4, 5, 75 fracción XXIV, 1049, 1050, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1068, 1075, 1077, 1078, 1253 fracción IV, 1391, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el Apoderado Legal de la parte actora, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de febrero del año 2014 dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del predio urbano con local comercial, denominado La Esquina embargado en autos, ubicado en barrio Avenida Hidalgo, sin número, La Palma, Tezontepec de Aldama, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos.

IV.- Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "Criterio", en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar.

V.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a la Autoridad ejecutora de su adscripción la publicación de los edictos ordenados en los tableros notificadores de dicho Juzgado, así como en el inmueble motivo del remate, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de ese lugar, prorrogando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a lograr la diligenciación del exhorto, autorizando para su diligencia-

ción a IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, MARCO ANTONIO CERÓN CRUZ, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, SITA ITZEL GÓMEZ VELÁZQUEZ, RAMÓN DEL CAMPO ISLAS, ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ Y LUIS GALDOS SÁNCHEZ.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma el Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 veintiuno de enero del 2014 dos mil catorce.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2014

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 798/2011**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ en su carácter de Apoderados Legales de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, en contra de ARNULFO AMADO GAMEZ HERNÁNDEZ y FRANCISCA LUCIO MENESES, radicándose la demanda bajo el expediente número 798/2011, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de enero de 2014 dos mil catorce.

Por presentado LICENCIADO GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 4, 5, 75 fracción XXIV, 1049, 1050, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1068, 1075, 1077, 1078, 1253 fracción IV, 1391, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el Apoderado Legal de la parte actora, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de febrero del año 2014 dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del predio rústico con construcción ubicado en Ranchería San Felipe Zacatepec, Municipio de Axapusco, Distrito de Otumba, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$833,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos.

IV.- Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "Criterio", en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar.

V.- Toda vez de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a la Autoridad ejecutora de su adscripción la publicación de los edictos ordenados en los tableros notificadores de dicho Juzgado, así como en el inmueble motivo del remate, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de ese lugar, prorrogando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a lograr la diligenciación del exhorto; autorizando para su diligenciación a IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, MARCO ANTONIO CERÓN CRUZ, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, RAMÓN DEL CAMPO ISLAS, ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ y LUIS GALDOS SÁNCHEZ.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma el Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 ventidós de enero del 2014 dos mil catorce.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2014

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 499/2004**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, QUE TENRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL DÍA 04 CUATRO DE MARZO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. FRED MONTAÑO MARTÍNEZ ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE LAURA FORTANELL CUEVAS, EN CONTRA DE MA. LORENA GONZÁLEZ VERGARA, EXPEDIENTE NÚMERO 499/2004.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, CONSISTENTE EN LOTE 24 MANZANA ÚNICA, SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA, Y QUE ACTUALMENTE ES LA CASA NÚMERO 24, DE LA PRIVADA LOMAS DE MEXICAS EN EL MISMO FRACCIONAMIENTO, DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 1141, TOMO I-A, DEL LIBRO I UNO, SECCIÓN I, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JULIO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS OBRAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$969,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SEGÚN EL VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, TOMANDO EN

CONSIDERACIÓN EL AVALÚO RENDIDO POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA.

SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 3 TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO"; EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL INMUEBLE MOTIVO DE REMATE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., ENERO DEL AÑO 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRÁPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-01-2014

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**ZIMAPÁN, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 589/2012**

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HIPÓLITO RAMÍREZ TREJO, promovido por HERMELINDA RAMÍREZ GARCÍA, EXPEDIENTE NÚMERO 589/2012, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, a 19 diecinueve de noviembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentados HERMELINDA RAMÍREZ GARCÍA, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 88, 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo manifiesta la promovente así como la razón actuarial de fecha 07 de noviembre del año 2013, y toda vez que se ignora el domicilio de FIDENCIA RAMÍREZ GARCÍA, publíquese los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente juicio, para que comparezcan al presente juicio en un término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses convienen.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO FELIPE ROMERO RAMÍREZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

ZIMAPÁN, HGO., ENERO DOS MIL CATORCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2014

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 557/2012**

En el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSA MARTÍNEZ SERRANO, en contra de JESÚS ROJAS MEJÍA, EXPEDIENTE NÚMERO 557/2012, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 24 veinticuatro de junio del año 2013 dos mil trece.

SE ACUERDA: I.- Téngase a la promovente manifestando bajo protesta de decir verdad que ignora el domicilio actual de la parte demandada por lo que como se solicita y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con JESÚS ROJAS MEJÍA, ni tampoco se les pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese notificársele a través de los oficios girados a distintas dependencias, así mismo tampoco se les pudo emplazar en el domicilio proporcionado por la Vocalía del Instituto Federal Electoral, emplácese a JESÚS ROJAS MEJÍA a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo (periódico local de mayor circulación), concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula; así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido para el caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, quedando a disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se impongan de ellas.

II.- Dado que la publicación de edictos devenga derecho de pago, quedan a disposición en esta Secretaría de la promovente, para que por su conducto se realice el trámite respectivo, previa solicitud que se haga.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada JUANA AMADOR HERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

3 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., 16 de enero del 2014.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNÁNDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-01-2014

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 741/2008**

Dentro de los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AZUCENA CRUZ JIMÉNEZ, en contra de MA-

RÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ JIMÉNEZ, LICENCIADO FELIPE DE JESÚS ZACARIAS PONCE EN SU CALIDAD DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, del expediente número 741/2008, se dictó un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Actopan, Hidalgo, a 07 siete de enero del 2014 dos mil catorce.

Visto los autos del presente juicio en los que se advierte que tando de las contestaciones que obran de los oficios en su momento remitidos a los Administradores de Correos y de Telégrafos, así como del Registro Federal de Electores y al Coordinador de Investigación dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo como del exhorto 96/2013, se obtiene el desconocimiento del domicilio de JUSTA JIMÉNEZ PÉREZ, no obstante que se ordenó en acuerdo 25 veinticinco de octubre del 2013 dos mil trece, por error, que se volvieran a emitir los mismos medios de comunicación procesal, es por lo que con la finalidad de subsanar tal error sin que ello implique suplencia alguna o violación a las normas de procedimiento, con fundamento en los Artículos 55, 121, 127 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que de un estudio minucioso de los autos, se desprende que el actual domicilio de JUSTA JIMÉNEZ PÉREZ procedase a publicar los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo en su sección regional a efecto de que se le emplace de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días dé contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se le declara presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar, y las demás notificaciones efectos por medio de CÉDULA, quedando a su disposición en esta Secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario Licenciada LUZ VERÓNICA SAMPERIO RAMÍREZ, que da fe. DOY FE.

3 - 2

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-01-2013

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 995/2011**

Dentro de los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ VÍCTOR MUÑOZ HUERTA por su propio derecho, en contra de JOSÉ VÍCTOR GUADALUPE HUERTA, expediente número 995/2011, se dictó sentencia definitiva que a la letra dice:

"VISTOS para resolver los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ VÍCTOR MUÑOZ HUERTA por su propio derecho, en contra de JOSÉ VÍCTOR

GUADALUPE HUERTA, expediente número 995/2011 y: RESULTANDO: 1...., 2.- .... 3.- .... CONSIDERANDO: I.- ..... II.- ....., III.- .... es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- La parte actora JOSÉ VÍCTOR MUÑOZ HUERTA probó los hechos constitutivos de sus pretensiones y la parte demandada JOSÉ VÍCTOR GUADALUPE HUERTA no contestó la demanda instaurada en su contra siguiéndose el presente juicio en su rebeldía, por lo que es procedente declarar que en virtud de la PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA que ha operado a favor del señor JOSÉ VÍCTOR MUÑOZ HUERTA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO del bien inmueble ubicado en Avenida del Trabajo Cerrada de Leona Vicario Número 7, hoy 602 de la Colonia del Trabajo, del Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público y del Comercio de Apan, Hidalgo, bajo el número 134, a fojas 135, de la Sección V quinta, de fecha 21 veintiuno de abril del año 1971 mil novecientos setenta y uno, inmueble que cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias correctas: AL NORESTE: 19.02 metros, linda con la vendedora ESPERANZA LOZANO FLORES, ahora VÍCTOR MUÑOZ FLORES; AL SUROESTE: 19.35 metros, linda con la vendedora ESPERANZA LOZANO FLORES, ahora ADORACIÓN SAMPERIO; AL SURESTE: 9.95 metros, linda con vendedora ESPERANZA LOZANO FLORES, ahora cerrada Leona Vicario, AL NOROESTE: 11.44 metros, linda con PEDRO FRANCO FRANCO, ahora FRANCISCO ARTEMIA FRANCO.

TERCERO.- En consecuencia del punto que antecede una vez que cause ejecutoria la presente sentencia gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, a efecto de que proceda a realizar la cancelación y tildación de la inscripción que aparece en dicha Dependencia a nombre de la parte demandada JOSÉ VÍCTOR GUADALUPE HUERTA por lo que respecta al bien inmueble motivo del presente juicio, ubicado en Avenida del Trabajo cerrada de Leona Vicario, número 7, hoy 602 de la Colonia del Trabajo, del Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, debidamente detallado en el punto que antecede, y así mismo realice la inscripción correspondiente de dicho inmueble y que es motivo del presente juicio, a favor del actor JOSÉ VÍCTOR MUÑOZ HUERTA a fin de que le sirva de Título de Propiedad

CUARTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente sentencia haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen los datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al demandado JOSÉ VÍCTOR GUADALUPE HUERTA además de la forma ordenada dentro del presente juicio, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, esto en términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firma Licenciada BEA-

TRIZ NIETO VELÁZQUEZ, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe.

2 - 2

Apan, Hgo., enero 2 de 2014.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-01-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 551/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE SALINAS ELIZALDE JOSEFINA, EXPEDIENTE 551/2007, DE LOS ÍNDICES DE ESTE JUZGADO, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO 551/2007

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 5 cinco de diciembre del 2013 dos mil trece.

Por presentada Licenciada ADRIANA JIMÉNEZ CONDE en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 324, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo del bien inmueble hipotecado, mismos que se ordenan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales.

II.- En términos de la fracción III del Artículo 473 del Ordenamiento invocado, téngase el dictamen de avalúo exhibido, como base para el remate del bien inmueble hipotecado.

III.- De lo demás solicitado, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en casa habitación ubicada en Avenida México, número 204, Lote 3, Manzana 05-601, Fraccionamiento Rancho La Colonia de esta ciudad, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 137772, de la Sección Primera, Libro Primero, según asiento de fecha 13 trece de junio del 2005 dos mil cinco, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 18 DICIEMBRE DE FEBRERO DEL 2014 DOS MIL CATORCE.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$355,000.00 TRES-CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2

dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, los cuales quedan a su disposición para su diligenciación así como también en los tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado a los bienes motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 de Procedimientos Civiles.

VIII.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX.- Por autorizados para recibir notificaciones, documentos y valores a los profesionistas que indica en el de cuenta.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA, que autentica y da fe.

2 - 2

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 08 ocho de enero de 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2014

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 875/2009

EN LOS AUTOS DICTADOS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE CONVENIO, PROMOVIDO POR ERASMO FLORES MORALES, EN CONTRA DE AQUILINO JOAQUÍN LÓPEZ, EXPEDIENTE 875/2009, DE LOS ÍNDICES DE ESTE JUZGADO DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de noviembre del 2013 dos mil trece.

Por presentado ERASMO FLORES MORALES, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 324, 488, 489, 493, 552, 553, 554, 558, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como se solicitó, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en autos, consistente en Departamento número 3, Edificio 12, calle Puerto Madero, en el Fraccionamiento El Palmar de esta ciudad, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 3687, de la Sección Primera, Libro Primero, según asiento de fecha 27 veintisiete de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, de la oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2014 DOS MIL CATORCE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos

terceras partes de la cantidad de \$219,000.00 DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos por el Perito Tercero en discordia.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Sol de Hidalgo, de esta ciudad, los cuales quedan a su disposición para su diligenciación así como también en los tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado a los bienes motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA, que autentica y da fe.

2 - 2

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 10 de diciembre del 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-01-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 118/2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CRÉDITO AL EMPRENDEDOR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., EN CONTRA DE GUSTAVO VARGAS GARRIDO Y JOSÉ LUIS PÉREZ GARRIDO, EXPEDIENTE NÚMERO 118/2011, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de enero de 2014 dos mil catorce.

Por presentado LIC. GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 409, 473, 558 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a sus autos el Certificado de Gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial correspondiente al inmueble motivo de la hipoteca, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene al ocurso exhibiendo actualización del avalúo de la finca hipotecada, el cual se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para que surta sus efectos legales conducentes, mismo que en términos de la fracción III del Artículo 473 del Código Procesal local se considera como base para el remate el precio fijado en el citado avalúo.

III.- En consecuencia, como lo solicita la parte actora

y vistas las constancias de autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en predio rústico denominado "LA CUCHILLA" en el Municipio de Epazoyucan, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del 11 once de febrero del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,780,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- Se tiene a la ocursoante señalando autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas mencionadas en el escrito de cuenta.

VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. JACQUELINE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., enero del 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2014

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE 476/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INFONAVIT, CONTRA SALAS LIMÓN JUAN ISAAC, EXPEDIENTE NÚMERO 476/2009, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 02 DOS DE DICIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 02 dos de diciembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN, con la personalidad que tiene acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocursoante exhibiendo el certificado de gravámenes de la finca hipotecada actualizado a la fecha, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales.

II.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en calle Circuito Arboledas, número 289, Lote 145, Manzana I, del Fraccionamiento denominado San Antonio, ubicado en el Barrio de Cuxtitla, en Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con 6.00 metros y linda con Circuito Arboledas; AL SUR: En 6.00 metros y linda con Lote 130; AL ORIENTE: En 15.00 metros y linda con Lote 146; y AL PONIENTE: En 15.00 metros y linda con Lote 144, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$301,800.00 (TRECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo, así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte. Tesis. Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al Artículo 131 del Ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la Ley.

VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que autentica y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., ENERO DE 2014.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2014

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE 936/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INFONAVIT, CONTRA SAAVEDRA ALBINO GABRIEL, EXPEDIENTE NÚMERO 936/2010, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 02 DOS DE DICIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 02 dos de diciembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN, con la personalidad que tiene acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo el certificado de gravámenes de la finca hipotecada actualizado a la fecha, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales.

II.- Toda vez que el demandado no dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo por auto de fecha 26 veintiséis de septiembre del año que transcurre, es por lo que se le hace efectivo el apercibimiento ahí decretado y se le tiene por conforme con el avalúo presentado por la parte actora.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en calle primera cerrada del Tapanco, número 111, Lote 80, Manzana número 1, del Fraccionamiento Rancho Don Antonio en el resto del Rancho denominado El Chato, ubicado en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, inscrito bajo el número 1291, Tomo I, Libro 2, Sección 1, de fecha 30 treinta de agosto de 2005 dos mil cinco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con 15.00 metros y linda con Lote número 79; AL SUR: En 15.00 metros y linda con Lote 81; AL ORIENTE: En 6.00 metros y linda con primera cerrada del Tapanco; y AL PONIENTE: En 6.00 metros y linda con Rancho Santa Catarina, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$240,300.00 (DOS-CIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo, así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales

Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte. Tesis. Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al Artículo 131 del Ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la Ley.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que autentica y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., ENERO DE 2014.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2014

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE 956/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INFONAVIT, CONTRA HERNÁNDEZ RAMÍREZ ABELARDO, EXPEDIENTE NÚMERO 956/2010, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, DICTÓ UN AUTO DE ECHA 02 DOS DE DICIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 02 dos de diciembre de 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN, con la personalidad que tiene acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo el certificado de gravámenes de la finca hipotecada actualizado a la fecha, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales.

II.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en Segunda Privada de Bebedero, Manzana III, Lote 639, con número oficial 138, Fraccionamiento Rancho Don Antonio, Primera Sección en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con 6.00 metros y linda con Lote número 677; AL SUR: En 6.00 metros y linda con Segunda Privada de Bebedero; AL ORIENTE: En 15.00 metros y linda con Lote 640; y AL PONIENTE: En 15.00 metros y linda con Lote 638, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 20 VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$363,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo, así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte. Tesis. Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al Artículo 131 del Ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que

en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la Ley.

VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que autentica y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., ENERO DE 2014.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 766/2007

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ERNESTO ISAU GONZÁLEZ ROLDÁN Y/O ERNESTO ISAU GONZÁLEZ ROLDÁN, expediente número 766/2007, se dictó un acuerdo en los siguientes términos:

I.- Como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en HACIENDA DE LA PURISIMA NÚMERO 223, LOTE 519-C, MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO PITAHAYAS SEGUNDA ETAPA, PACHUCA, EN EL ESTADO DE HIDALGO.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE FEBRERO DE 2014 DOS MIL CATORCE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$407,500.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado "El Sol de Hidalgo".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., enero de 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2014

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1224/2012

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ALBERTO ENRIQUE SANTANA SÁNCHEZ Y OTRA, CONTRA RICARDO ENRÍQUEZ DÁVILA Y CARLOS ENRÍQUEZ ROMERO, EXPEDIENTE NÚMERO 1224/2012, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 07 SIETE DE ENERO DE 2014 DOS MIL CATORCE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 07 siete de enero de 2014 dos mil catorce.

Por presentado ALBERTO ENRIQUE SANTANA SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 127, 13, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el contenido de las actuaciones, de las cuales se advierte que se han realizado gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de los demandados en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las diferentes razones que obran en autos, particularmente porque se ignora el domicilio, es por lo que se autoriza el emplazamiento de los demandados en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Atentos a lo anterior, publíquese edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a RICARDO ENRÍQUEZ DÁVILA y CARLOS ENRÍQUEZ ROMERO haciéndoles de su conocimiento de deberá constestar la demanda instaurada en su contra por ALBERTO ENRIQUE SANTANA SÁNCHEZ y ROSA MARÍA NAVARRETE QUEZADA, lo cual deberán realizar dentro del término de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruye de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso al respecto se le tendrá presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y se les notificará por medio de cédula; asimismo, se les requiere para que en igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

III.- ....

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, quien actúa con Secretario LICENCIADA DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que autentica y da fe.

3 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., ENERO DE 2014.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA CELERINA SANDOVAL FSQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2014

## JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 383/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSÉ GUADALUPE ESPINOSA MAYA, EXPEDIENTE 383/2007, DE LOS ÍNDICES DE ESTE JUZGADO DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Expediente número 383/2007

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 9:00 nueve horas del día 12 doce de diciembre de 2013 dos mil trece, día y hora señalados en auto de fecha 12 doce de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ GUADALUPE ESPINOSA MAYA, expediente número 383/2007...

...Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 457, 473, 552, 553, 558, 561, 567 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se olicitó se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en casa habitación ubicada en calle Ex-Hacienda de Loreto, número 104, Lote 4, Manzana 60, colonia Ampliación Santa Julia de esta ciudad cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 247, de la Sección Primera, Libro Primero, Tomo 1-A, según asiento de fecha 29 veintinueve de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, de la oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

II.- Se convocan postores para la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$662,000.00 SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que resulta ser el valor pericial estimado en autos, menos el 20% veinte por ciento de la tasación.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Milenio Hidalgo de esta ciudad, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda, los cuales quedan a disposición de la parte actora de forma inmediata para que por su conducto proceda a su diligenciación.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Del auto dictado queda debidamente notificada la parte actora en razón de su comparecencia. Con lo que termina la presente audiencia firmado al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 2

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de enero del 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2014

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLÁN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 216/2013

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GREGORIO SEVERINO MORENO, promovido por MARÍA SEVERINO MORENO, expediente número 216/2013, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Metztitlán, Hidalgo, a 09 nueve de octubre del año 2013 dos mil trece.

V I S T O el estado procesal que guarda el presente juicio y de conformidad con lo establecido en los Artículos 55, 277 y 793 del Código de Procedimientos Civiles y en la tesis sustentada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la Quinta Época, en Materia Civil, Tomo IV, Apéndice de 1995, Tesis 205, Página 141, de texto y rubro siguiente: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tiene de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes". SE ACUERDA:

I.- Tomando en consideración que la sucesión intestamentaria a bienes de Gregorio Severino Moreno, fue denunciada por María Severino Moreno quien tiene la calidad de pariente colateral en primer grado, por haber demostrado ser su hermana, en términos de lo establecido en el Artículo 159 de la Ley para la Familia vigente en el Estado de Hidalgo: en esa razón, previo al dictado del auto declarativo de herederos, sin que ello implique suplencia de la queja ni violaciones esenciales a las formalidades del procedimiento, se ordena dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, que establece: "Artículo 793.- Si la declaración de ... .. Consecuentemente, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, esto es, en las puertas de este Juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el periódico "El Sol de Hidalgo", por dos veces consecutivas en los cuales se anuncie la muerte sin testar de GREGORIO SEVERINO MORENO y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días posteriores a la última publicación; edictos que deberán insertarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo por dos veces consecutivas.

II.- Hecho que sea lo anterior y transcurrido el plazo referido, se proveerá lo correspondiente a la declaratoria de herederos dentro de la presente sucesión.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la LICENCIADA CATALINA NAVARRETE GUADARRAMA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ que autentica y da fe. DOY FE. Dos rúbricas ilegibles.

2 - 1

METZTITLÁN, HGO., ENERO 2014 DOS MIL CATORCE.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERÓN ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2014

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 538/2008

Dentro del expediente número 538/2008, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, el cual ha sido promovido por GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ, en contra de CIRO VÁZQUEZ ÁVILA, se dictó el presente Acuerdo:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 29 veintinueve de noviembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentada GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 94, 95, 109, 110, 111, 123, 127, 131, 276, 283, 295, 296, 297, 305, 306, 319, 320, 323, 330, 335, 338, 339, 352 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que no fue debidamente notificada la parte demandada CIRO VÁZQUEZ ÁVILA del día y hora para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes dentro del presente juicio, se señalan de nueva cuenta, las 9:00 nueve horas del día 17 diecisiete de febrero del año 2014 dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de los CC. RUBÉN ESPINOZA HERNÁNDEZ Y ABRAHAM HERRERA FRANCO, por lo que en su preparación requiriéndose al oferente de dicha probanza para que el día y hora indicados presente en el local de este H. Juzgado a sus testigos, con identificación oficial tal y como se comprometió, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente, APERCIBIDO que en caso contrario, será declarada desierta dicha probanza.

II.- En preparación de la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL ofrecida y admitida a la parte actora, se señalan las 9:00 nueve horas del día 18 dieciocho de febrero del año 2014 dos mil catorce, por lo que en su preparación, cítese a las partes por los conductos legales a efecto de que el día y hora señalados, comparezcan ante este Juzgado y de dicho lugar se trasladen conjuntamente con el suscrito, así como con la Secretario de Acuerdos que corresponda, al inmueble motivo del presente juicio, misma inspección que versará en los puntos que fue ofrecida y que así proceda conforme a derecho.

III.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar el presente auto por medio de edictos que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Se requiere a la parte actora, para que se sirva dar cumplimiento al punto IX, del auto de fecha 12 doce de septiembre del año 2013 dos mil trece, en el cual se ordenó publicar los edictos correspondientes.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MA. DE LOS ÁNGELES CORTÉS SÁNCHEZ, que autentica y da fe.

2 - 1

LA C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2014

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 339/2011**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DEL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ERNESTO NÁJERA LOMELI Y MARCELA ZUÑIGA JIMÉNEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 339/2011.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, CONSISTENTE EN LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE ENEBRO, NÚMERO 546 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS), LOTE NÚMERO 1 (UNO) DE LA MANZANA 62 (SESENTA Y DOS), DEL FRACCIONAMIENTO EL SAUCILLO, EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$277,900.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

SE ORDENAN FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO" Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA LA LIC. MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ QUE AUTÉNTICA Y DA FE.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., ENERO DEL AÑO 2014.- LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRÁPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2014

**JUZGADO QUINCUGÉSIMO DE LO CIVIL****MÉXICO, D.F.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 851/2008****SRÍA. "A"**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JORGE RENÉ TORRES DELGADO Y MARÍA ISABEL ABOYTES CARRASCO DE TORRES, expediente número 851/2008, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primer Almoneda el inmueble hipotecado el ubicado en: LA CASA NÚMERO SETENTA Y DOS, DE LA CALLE PLA-

ZA DEL MAGUEY, COLONIA SAN ISIDRO TLANALAPA, ESTADO DE HIDALGO, y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE; sirviendo de base la cantidad de QUINIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, que resulta el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se convocan postores.

2 - 1

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 7 DE ENERO DE 2014.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".-LIC. VIRGINIA LÓPEZ RAMOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-02-2014

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 625/2012**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE CRÉDITO AL EMPRENDEDOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE SILVINO HERNÁNDEZ TÉLLEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 625/2012.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, CONSISTENTE EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN BARRIO DE EUCALIPTO DE SANTIAGO TLAPACOYA, PACHUCA, HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD BAJO EL NÚMERO 94 NOVENTA Y CUATRO, DEL TOMO TERCERO, DEL LIBRO PRIMERO, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 1986 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO" Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ Y LA LIC. MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ QUE AUTÉNTICA Y DA FE.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., ENERO DEL AÑO 2014.- LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRÁPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2014

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 508/2005**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LUIS CAGLIS ZAMBRANO TELLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE DENYS SÁNCHEZ RIVERA, EXPEDIENTE NÚMERO 508/2005, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de enero de 2014 dos mil catorce.

Por presentado LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 104, 106, 127, 131, 135, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- ....

II.- ....

III.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte condenada DENYS SÁNCHEZ RIVERA al no haber dado cumplimiento al requerimiento ordenado por fecha 29 veintinueve de noviembre de 2013 dos mil trece, en su punto II, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado por lo que se entiende su conformidad con el avalúo exhibido por su contraria.

IV.- En atención de mediante auto de fecha 15 quince de junio de 2009 dos mil nueve el postor JUAN MANUEL HERNÁNDEZ BARRERA se le tuvo por retirada la postura legal y en consecuencia la adjudicación hecha a su favor en diligencia de fecha 6 seis de abril de 2009 dos mil nueve, se decreta nuevamente la venta en pública subasta del bien inmueble, consistente en el Departamento ubicado en Puerto Campeche, Edificio 10 diez, Departamento 5 cinco, Lote 10-A, diez guión A, Manzana 4 cuatro, Unidad Habitacional Palmar Solidaridad, formado parte del régimen número 4 cuatro, correspondiéndole el 0.0617% de indiviso sobre la Unidad Condominal, el 0.6250% de indivisos sobre el régimen y el 12.50% sobre las áreas comunes del Edificio, el cual tiene un área privativa de construcción de 55.7500 m<sup>2</sup> metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas de 6.36 mts. seis metros con treinta y seis centímetros, 4.10 mts. cuatro metros diez centímetros, colinda con Departamento 6 seis, Edificio 10 diez, Lote 10-A diez guión A, Manzana 4 cuatro, y cubo de escalera; AL SUR: En tres líneas de 3.10 mts. tres metros diez centímetros, 6.30 mts. seis metros treinta centímetros, 1.00 mts. un metro, colinda con vacío Departamento 6 seis, Edificio 12 doce, Lote 12-A doce guión A, Manzana 4 cuatro y vacío; AL ORIENTE: En tres líneas de 1.65 mts. un metro (sic), 2.85 mts. dos metros ochenta y cinco centímetros y 2.85 mts. dos metros ochenta y cinco centímetros, colinda con cubo de escalera y vacío; AL PONIENTE: En dos líneas de 2.85 mts. dos metros con ochenta y cinco centímetros y 4.50 mts. cuatro metros con cincuenta centímetros colinda con vacío; ARRIBA colinda con Departamento 7 siete, Edificio 10 diez, Lote 10-A diez guión A, Manzana 4 cuatro; ABAJO: Colinda con Departamento 3 tres, Edificio 10 diez, Lote 10-A diez guión A, Manzana 4 cuatro, ins-

crito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 90,154 noventa mil ciento cincuenta y cuatro, Libro 1 Uno, Sección 1 Uno, de fecha 1 uno de noviembre de 2001 dos mil uno.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$218,200.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor peritaje y actualización de autos.

VI.- Se convocan a las 11 Primera Almoneda de Remate que tendrá lugar en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2014 DOS MIL CATORCE.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VIII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 veintitrés de enero de 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-02-2014

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 644/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JULIO RODOLFO GARCÍA GARDUÑO, EN CONTRA DE JOSÉ MARIANO RUIZ CRUZ, EXPEDIENTE 644/2010, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 14 catorce de enero de 2014 dos mil catorce.

Se tiene por presente a JULIO RODOLFO GARCÍA GARDUÑO con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en los Artículos 127, 131, 286, 287 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el estado que guardan los presentes autos y toda vez que la parte demandada JOSÉ MARIANO RUIZ CRUZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 TRES, DE PACHUCA, HIDALGO Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, HIDALGO, no ofrecieron pruebas de su parte en el término concedido en auto de fecha 8 ocho de agosto de 2013 dos mil trece, se declara por precluido el derecho que debieron ejercitar para tal efecto.

II.- Como consecuencia de lo anterior se procede a dictar auto admisorio de pruebas en el presente juicio.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora JULIO RODOLFO GARCÍA GARDUÑO las ofrecidas en su escrito de fecha 28 veintiocho de agosto de 2012 dos mil doce, y señaladas con los numero 1, 2, 3, 5, 5 bis, 6, no admitiéndose la señalada con el número 4 cuatro por se materia de prueba diversa.

IV.- No se hace pronunciamiento alguno respecto a las pruebas de la parte demandada JOSÉ MARIANO RUIZ CRUZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DE PACHUCA, HIDALGO Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, HIDALGO, por no haber ofrecido pruebas de su parte y por constituirse en rebeldía.

V.- En términos de lo que establece el artículo 287 del Código de Procedimientos Civiles, se abre por Ministerio de Ley un término de 30 treinta días improrrogables para el desahogo de pruebas.

VI.- En preparación a la prueba pericial confesional a la parte actora se señalan las 9:00 nueve horas del día 28 veintiocho de febrero de 2014 dos mil catorce para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo del demandado JOSÉ MARIANO RUIZ CRUZ, quien deberá ser citado en forma personal por conducto del Actuario adscrito a este Juzgado, para que el día y hora antes señalado comparezca ante esta Autoridad Judicial a absolver posiciones de manera personal y no por Apoderado Legal, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, sin acreditar justa causa será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VII.- En términos de lo que establece el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que se ignora el domicilio del demandado JOSÉ MARIANO RUIZ CRUZ, publíquense dos veces consecutivas en el Periódico Oficial los edictos correspondientes, haciéndole saber al citado demandado la audiencia de pruebas.

VIII.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 28 veintiocho de febrero de 2014 dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora a cargo de FÉLIX BAUTISTA PARDO Y CRISANTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ y toda vez que el oferente de la prueba manifiesta su imposibilidad para presentarlos a declarar en el local de este Juzgado, en términos de lo que establece el Artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al Actuario de la adscripción para que se constituya en el domicilio que señala el promovente para que cite legalmente a los testigos a rendir su testimonio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo o se niegue a declarar serán apremiados por esta Autoridad Judicial.

IX.- En preparación a la prueba pericial en topografía admitida a la parte actora se tiene nombrado como Perito en Topografía al INGENIERO JESÚS JAIME CANO VILLEGAS, requiriendo a la oferente de la prueba para que en el término legal de 48 cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del presente proveído, presente ante esta Autoridad Judicial a su Perito a efecto de que acepte y proteste el cargo conferido y hecho, debiendo acreditar ante esta Autoridad Judicial la profesión o el arte debidamente reglamentado tal como lo establece el Artículo 342 del Código de Procedimientos Civiles, y hechos que sea lo anterior se le concede un término de 5 cinco días para que emita su correspondiente peritaje, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo esta Autoridad Judicial nombrará un Perito en rebeldía.

X.- Se requiere a la parte demandada JOSÉ MARIANO RUIZ CRUZ para que en el término legal de 3 tres días nombre Perito en TOPOGRAFÍA de su parte debiendo acreditar ante esta Autoridad Judicial la profesión o el arte debidamente reglamentado tal como lo establece el Artículo 342 del Código de Procedimientos Civiles, el cual deberá versar sobre los puntos a desahogar por la parte actora en su escrito de fecha 28 veintiocho de agosto de 2013 dos mil trece, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo esta Autoridad Judicial lo nombrará en su rebeldía en términos de lo que establece el Artículo 345 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles.

XI.- Las pruebas documentales, instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana admitidas a la parte actora quedan desahogadas por así permitirlo su especial y propia naturaleza.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo; LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BLSTAHANTE que autoriza y da fe. Doy fe.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2014.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PACHUCA, HIDALGO.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-01-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1001/2012

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ALINA PACHECO CORONA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ABEL GUERRERO GARCÍA, EN CONTRA DE EZEQUIEL GUMERSINDO HERNÁNDEZ LUCIO Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 1001/2012, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de enero de 2014 dos mil catorce.

Por presentada ALINA PACHECO CORONA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 127, 131, 276, 287, 288, 289, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 319, 352 y 375 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrieron los demandados EZEQUIEL GUMERSINDO HERNÁNDEZ LUCIO, ENEDINA AGUILAR LOZANO, PEDRO GERMÁN HERNÁNDEZ LUCIO, ELSA MARÍA HERNÁNDEZ LUCIO, AMILKAR HERNÁNDEZ DE LUCIO, EDGAR HERNÁNDEZ DE LUCIO, PATRICIA JUANA HERNÁNDEZ DE LUCIO, LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ADRIÁN HERNÁNDEZ LUCIO e IGNACIO HERNÁNDEZ LUCIO, al no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del presente juicio, en el término concedido para tal efec-

to, por lo que, se les tiene por concluido dicho término y por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, procédase a dicar el auto por el cual se resuelva sobre la admisibilidad de las pruebas que han sido ofrecidas.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora ALINA PACHECO CORONA las ofrecidas en su escrito de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2013 dos mil trece.

IV.- De la parte demandada no se hace especial pronunciamiento por no haber ofrecido pruebas.

V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de pruebas, abriéndose el período correspondiente por el término legal de 30 treinta días.

VI.- En preparación de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de los demandados EZEQUIEL GUMERSINDO HERNÁNDEZ LUCIO, PEDRO GERMAN HERNÁNDEZ LUCIO, ELSA MARÍA HERNÁNDEZ LUCIO, ADRIÁN HERNÁNDEZ LUCIO, IGNACIO HERNÁNDEZ LUCIO, AMILKAR HERNÁNDEZ DE LUCIO, EDGAR HERNÁNDEZ DE LUCIO, PATRICIA JUANA HERNÁNDEZ DE LUCIO Y EREONIA AGUILAR LOZANO, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo su desahogo, por lo que citese a éstos en su domicilio procesal para que a la día y hora señalados comparezcan al local de este Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibidos que de no comparecer sin acreditar justa causa serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales.

VII.- En preparación a la documental pública ofrecida por la parte actora en su punto 20 de su escrito de ofrecimiento de pruebas, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en Turno de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva girar atento oficio al Notario Público Número 4 del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que dentro del término legal de 3 tres días contados a partir de su recepción, remitan al Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, el expediente número 709/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDINA DE LUCIO AGUILAR, en virtud de haber sido ofrecido como prueba documental pública dentro del presente juicio, aunado a haber transcurrido en exceso la fecha de su remisión, exhorto que queda a disposición de la parte actora en esta Secretaría para su recepción y tramitación correspondientes.

VIII.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese el presente auto al demandado IGNACIO HERNÁNDEZ LUCIO, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IX.- Por lo que hace a las demás pruebas admitidas a la parte actora quedan éstas desahogadas por su propia y especial naturaleza.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., enero de 2013.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADO HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados.04-02-2014

## JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

### EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 349/2009

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CARLOS JAÉN JIMÉNEZ, EN CONTRA DE BALTAZAR HERNÁNDEZ TREJO en su carácter de Deudora Principal y de JOSÉ REYES BALTAZAR HERNÁNDEZ Y/O JOSÉ REYES B. HDEZ. Y/O ELISA TREJO BAUTISTA en su carácter de avalistas, expediente número 349/2009, la JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Por el que se cita, Hidalgo, a 22 veintidós de enero de 2014 dos mil trece.

Por presentados CARLOS JAÉN JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1072, 1257, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411 del Código de Comercio, 432, 442, 443, 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente, se ACLERDA:

I.- Se tiene al concursante prohibiendo actualización del crédito período realizado por el Ingeniero JESÚS JAIME OSORIO VILLALBA, al cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente de nueva cuenta, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, consistente en un predio ubicado en el barrio del Sordo, fracción 7 de la Ranchería del Cerezo en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo Partida número 88200 ochenta y ocho mil doscientos, Libro 1 Primero, Sección I Primera, según asiento de fecha 17 diecisiete de agosto del 2001 dos mil uno, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$16,800.00 DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS, cantidad estimado por los Peritos Valuadores designados en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo así como en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA, que autoriza y da fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 24 de enero del 2014.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-02-2014

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA DE REYES, HGO.

## EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1891/2013

Dentro del expediente número 1891/2013, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESÚS ESTÉBAN NOCHEBUENA BAUTISTA, promovido por su propio derecho BERNARDO NOCHEBUENA BAUTISTA Y CARMELA NOCHEBUENA BAUTISTA, se dictó el presente Acuerdo.

En Huejutla de Reyes, Hidalgo, veintidós de noviembre del año dos mil trece.

Por presentado BERNARDO NOCHEBUENA BAUTISTA Y CARMELA NOCHEBUENA BAUTISTA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la muerte sin testar de JESÚS ESTÉBAN NOCHEBUENA BAUTISTA. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583 y 1596, 1634, 1638, 1642 del Código Civil; 2, 47, 55, 66, 78, 88, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 787, 791 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

- I.- Regístrese y fórmese expediente.
- II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.
- III.- En consecuencia se tiene por radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de JESÚS ESTÉBAN NOCHEBUENA BAUTISTA.
- IV.- Dése la intervención legal correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.
- V.- Gírese atento oficio al Director del Archivo General de Notarías y al Registrados Público de la Propiedad y del Comercio, para que informen a este Juzgado, si en esa Dependencia a su cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión.
- VI.- Se señalan las trece horas del día veintinueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista por el Artículo 787 del Código Adjetivo Civil, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito.
- VII.- En virtud de que el promovente es pariente colateral de la de cujus se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar su muerte sin testar de JESÚS ESTÉBAN NOCHEBUENA BAUTISTA, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus derechos hereditarios.
- VIII.- Agréguese a sus autos los anexos que acompañan, para que surtan sus efectos legales correspondientes.
- IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indican en el de cuenta, autorizando para tal efecto a la profesionista que refiere en el mismo.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, ciudadano Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 1

EL C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-LICENCIADO OSCAR AMÉRICO SERRANO MONTOYA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-02-2014

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

## EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 433/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, CONTRA GONZÁLEZ FLORES NORMA IVET, EXPEDIENTE NÚMERO 433/2009, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA POR MINISTERIO DE LEY DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En la ciudad de Tizayuca, Hidalgo, a 09 nueve de enero del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado Licenciado Octavio Montes de Oca Calderón con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 127, 135, 463, 473, 552, 553, 554, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a sus autos el Certificado de Libertad de Gravámenes que se exhibe para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en el ubicado en Hacienda Lirio, Manzana XXXVIII, Lote 22 veintidós, número oficial 142 ciento cuarenta y dos, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Primera Etapa, en Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2014 DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$243,500.00 (DOS-CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 07 siete en 07 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, Juez Civil y Familiar por Ministerio de Ley de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI. \*MAGS.

2 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., ENERO 2014.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA BERTHA CORTÉS TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-02-2014

EXPEDIENTE MERCANTIL Y FAMILIAR

EXPEDIENTE MERCANTIL Y FAMILIAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

REMATO DE REMATE

REMATO

EXPEDIENTE MERCANTIL Y FAMILIAR

EXPEDIENTE MERCANTIL Y FAMILIAR

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PEDRO ESCORZA PEREZ, EN CONTRA DE ALEJANDRO FLORES LÓPEZ Y ROSA VERA DE FLORES, EXPEDIENTE NÚMERO 1050/2008, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

Tratado de los autos de expediente número 1280/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROSA GARCÍA AHUMADA en su carácter de Endosataria en Procuración de MA. FATIMA VALDEZ HILARIO, en contra de J. ANTONIO GALINDO MARTINEZ y ROSA HERNÁNDEZ CASTILLO, se ordenó lo siguiente:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el promovente en el de cuenta.

"Apan, Hidalgo, a 10 diez de enero del año 2014 dos mil catorce.

II.- En consecuencia, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 6 seis de noviembre del año 2008 dos mil ocho, consistente en un inmueble ubicado en el poblado de Singuilucan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obren descritos en autos.

Por presentada Licenciada ROSA GARCÍA AHUMANA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1075, 1078, 1410, 1411 del Código de Comercio, así como los Numerales 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, SE ACUERDA:

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de remate, que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 10 diez de marzo del año 2014 dos mil catorce.

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2001 dos mil uno, ubicado en Lote 13 trece de la Manzana II-2, del Fraccionamiento Villas de Sahagún, en Ciudad Sahagún, Hidalgo.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'260,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 28 veintiocho febrero del año en curso, fecha más próxima según lo permite la agenda y carga de esta Secretaría.

V.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", (región Tulancingo, Hidalgo), en los lugares de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Órgano Jurisdiccional y en el lugar de ubicación del bien inmueble a subastar, convocando a posibles postores para que participen en la almoneda.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$164,695.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 moneda de curso legal), valor pericial estimado en autos que fuera emitido en la correspondiente actualización realizada por el Perito Ingeniero MANUEL OCADIZ SOSA.

VI.- Desde que se anuncie el remate y duante éste, quedan a la vista de las partes los avalúos del bien inmueble a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre siendo estos el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo, puerta de acceso de este Juzgado, el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Apan, Hidalgo, y en el lugar de la ubicación del inmueble.

VII.- Quedan a disposición del actor en la Secretaría de este Juzgado los edictos ordenados en el presente proveído para que por su conducto se realicen la publicación correspondiente.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

Así lo acordó y firma la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ que autentica y da fe. "Dos firmas ilegibles. Srio."

Para su publicación en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre siendo estos el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo, Puerta de Acceso de este Juzgado y lugar de la ubicación del inmueble.

3 - 1

3 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ENERO DE 2014.- LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECE-RO.-Rúbrica.

APAN, HGO., 29 DE ENERO DE 2014.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. CÉSAR IGNACIO HERRERA SOLÍS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2014

Derechos Enterados. 31-01-2014

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

## EXPEDIENTE NÚMERO 597/2010

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ E ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, en contra de ANTONIO AGUILAR MARTÍNEZ en su carácter de acreditado MARÍA EUGENIA GUADALUPE RAMÍREZ ORTEGA como obligado solidario, J. REFUGIO AGUILAR MARTÍNEZ Y AMALIA GARCÍA AZPEITIA como obligados solidarios y garantes hipotecarios, radicándose la demanda bajo el expediente número 597/2010 y en cual se dictó un auto en diligencia que dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 13 trece de enero de 2014 dos mil catorce, día y hora señalado por auto de fecha 04 cuatro de noviembre del año 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ E ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, en contra de ANTONIO AGUILAR MARTÍNEZ, MARÍA EUGENIA GUADALUPE RAMÍREZ ORTEGA, J. REFUGIO AGUILAR MARTÍNEZ Y AMALIA GARCÍA AZPEITIA, expediente número 597/2010. Abierta la audiencia y ante la presencia del ciudadano Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA IVONNE MONTIEL ÁNGELES, que autentica y da fe. Comparece la parte actora GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 3695950 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, identificación que porta fotografía y firma del interesado y que previa copia simple que de la misma obre en autos le es devuelta por ser de su uso personal. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada, ANTONIO AGUILAR MARTÍNEZ, MARÍA EUGENIA GUADALUPE RAMÍREZ ORTEGA, J. REFUGIO AGUILAR MARTÍNEZ Y AMALIA GARCÍA AZPEITIA, ni persona alguna que la represente a pesar de que se encuentra debidamente notificada como se desprende de autos. En seguida, se hace constar que no existe promoción pendiente por acordar, ni se encuentran presentes postores para intervenir en la presente subasta. Acto continuo en uso de la voz la parte actora MANIFIESTA: Que en virtud de que no se presentaron postores, solicita se convoque para Segunda Almoneda de Remate con rebaja del 10% diez por ciento de la tasación. RESOLUCIÓN. Visto lo manifestado por la parte actora y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 474, 475, 476, 479, 480, 481, 487, 490 del Código Federal de Procedimientos Civiles; se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta la venta el pública subasta del bien inmueble embargado en autos, consistente en un predio rústico con construcciones de casa habitación, instalaciones agropecuarias y bodega denominada "La Boveda" ubicado en Caxuxi, Municipio de San Salvador, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo,

bajo el número 147, Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 dieciocho de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, inscrito a favor de J. REFUGIO AGUILAR MARTÍNEZ, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 3 tres de marzo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,331,000.00 (dos millones trescientos treinta y un mil pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos, menos el 10% diez por ciento de deducción.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, en los tableros de la Presidencia Municipal de San Salvador, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Criterio", en los tableros notificadores del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, así como en la ubicación del inmueble motivo del remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por los Artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

VI.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Toda vez que el domicilio del bien a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al ciudadano Actuario adscrito a ese Juzgado para que lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados en el presente auto.

VIII.- Queda a disposición del promovente el exhorto ordenado en el punto que antecede, para que dentro del término de tres días comparezca ante la Secretaría de este Juzgado a recibirlo y lleve a cabo todas las gestiones necesarias para su diligenciación.

IX.- Se requiere al promovente para que exhiba un certificado de gravámenes actualizado a la fecha para el remate, apercibido que en caso de no hacerlo no se celebrará el remate señalado.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificado el compareciente en razón de su presencia. Doy Fe. Dándose por terminada la presente diligencia siendo las 10:15 diez horas con quince minutos firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido. DOY FE.

3 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 04 cuatro de febrero de 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-02-2014

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1551/2002**

Dentro de los autos del expediente número 1551/2002, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ en calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), en contra de JOSÉ ANTONIO OBREGÓN HERNÁNDEZ y MARÍA ALEJANDRA TORRES HERNÁNDEZ, se dictó con fecha 28 VEINTIOCHO DE ENERO DEL 2014 DOS MIL CATORCE, el siguiente Acuerdo:

**V I S T O S.** El contenido del auto dictado en diligencia de fecha 22 de noviembre del año 2013, en el que se señaló día y hora para que tenga verificativo la Segunda Almoneda respecto al bien embargado en autos, la cual se fijó para las 10:00 horas del día 18 de febrero del año 2014 dos mil trece, de lo que se advierte que hubo un error al precisar el año en el que deberá practicarse el remate, por lo tanto para efectos legales se aclara el año, siendo este el dos mil catorce, lo anterior sin que implique suplencia de la deficiencia de la queja, por lo tanto y con fundamento en los Artículos 55, 557, 558, 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- El auto referido debe decir: Como se solicita y señalan de nueva cuenta las 10:00 horas del día 18 diez y ocho de febrero del año 2014 dos mil catorce, para que tenga verificativo en este local de este H. Juzgado la Segunda Almoneda de Remate del bien inmueble con construcciones, ubicado en calle sin número, barrio El Pedregal de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo. La aclaración se realiza para que los efectos legales hallen lugar.

II.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada GUADALUPE HERNÁNDEZ MONROY, que autentica y da fe.

2 - 1

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-02-2014

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 744/2011**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MARÍA MARICELA YOLANDA JIMÉNEZ BARRIOS EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL

DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ACTUALMENTE SEGUIDO POR LIC. HUGO GÓMEZ SAMPERIO CON EL MISMO CARÁCTER, EN CONTRA DE ESTRADA ORTIZ ANA MARÍA, EXPEDIENTE NÚMERO 744/2011.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN PRIVADA SAN MARTÍN, NÚMERO 219, LOTE 25, MANZANA XXVIII, FRACCIONAMIENTO RINCONADA LOS ÁNGELES, UBICADO EN LA POBLACIÓN DE AZOYATLA DE OCAMPO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTA DO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$239,200.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, PUERTAS DE ESTE JUZGADO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., ENERO DE 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-02-2014

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 27/2005**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN CONTRA DE GREGORIO AGUILAR ESPINOZA Y MARÍA COLUMBA GUADALUPE MORENO SALAS, EXPEDIENTE NÚMERO 27/2005, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 veintidós de enero de 2014 dos mil catorce.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1071, 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 474, 475, 479, 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por las razones vertidas por el ocursoante en el de cuenta, se le tiene devolviendo el exhorto número 6/2014, signado por esta Autoridad, así como los edictos correspondientes a la audiencia de remate a celebrar el 20 veinte de febrero de 2014 dos mil catorce, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- En mérito de lo anterior, se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo

las 05:58 nueve por la tarde, con el número de folio veintisiete de febrero de 2014 dos mil catorce, en el local de este Juzgado.

III.- Se decreta la venta en pública subasta del inmueble embargado en la diligencia Actuarial de fecha 28 de febrero de 2005 dos mil cinco, ubicado en Lote 1, Manzana 22, Zona 1, en el poblado de Francisco I. Madero, del Municipio de Singuilucan, Hidalgo, inscrito bajo el número 206, Tomo II, del Libro 1, Sección Primera, de fecha 6 seis de abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, a favor de GREGORIO AGUILAR ESPINOZA, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,458,882.50 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con deducción del 10%, dando como resultado la cantidad de \$1,312,994.30 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.).

V.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado, diario "Criterio" de esta ciudad, ubicación del inmueble y tableros notificadores de este Juzgado, que resultan ser también los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VI.- Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede, en el inmueble, tableros notificadores de ese Juzgado. Prorrogando plenitud de jurisdicción a la Autoridad exhortada para proveer todo tipo de peticiones tendiente a cumplimentar lo encomendado.

VII.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo emitido en autos, para que se impongan del mismo.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

3 - 1

PACHUCA, HGO., ENERO DE 2014. LIC. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-02-2014

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 593/2012

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AURORA MONZALVO DE ROMERO, en contra de IMPULSORA COMERCIAL GILSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, expediente número 593/2012, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

"Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada IMPULSORA COMERCIAL GILSA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal concedido para tal efecto, por lo que se tiene por perdido su derecho que tuvo para hacerlo, y se le tiene por rebelde y por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

En lo subsecuente, notifíquese a la citada demandada por medio de cédula.

Como se solicita y por ser momento procesal oportuno, SE ABRE EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA y en consecuencia, se otorga a las partes el término de 10 diez días hábiles, para el ofrecimiento de medios probatorios.

En términos de lo establecido en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, además de notificarse el presente auto a la parte demandada en la forma establecida en el punto II que antecede, notifíquesele por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

2 - 1

Pachuca, Hgo., enero de 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-02-2014

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICIÓN

## EXPEDIENTE NÚMERO 430/2013

En el expediente número 430/2013, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. LIC. VICENTE RAYAS GÓMEZ, en su carácter de Apoderado Legal del C. RAFAEL ORDÓÑEZ BARRERA, en contra del C. MARCO ANTONIO LUIS LUIS, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Huichapan de Villagrán, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de enero del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado LIC. VICENTE RAYAS GÓMEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita y toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos como lo solicita se autoriza el emplazamiento por edictos al demandado MARCO ANTONIO LUIS LUIS, ya que se ignora su domicilio, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" edición regional, haciéndose saber a dicho demandado que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por el C. RAFAEL ORDÓÑEZ BARRERA, dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del Periódico Oficial del Estado, haciéndosele saber que quedan las copias de traslado en esta Secretaría para que se instruya de ellos; así mismo para que ofrezca pruebas en término de lo preceptuado por el Artículo 461

del Código de Procedimientos Civiles señale domicilio para que se le notifiquen en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, se les tenga por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se le notificará por medio de cédula, así mismo dentro del término antes aludido, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndosele saber también que en caso de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmobilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, siempre que lo pida el acreedor, debiendo otorgar todas las facilidades para su formación y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la Ley y que en caso de que no aceptara la responsabilidad de depositario, la tenencia material de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora, debiéndose insertar a dicho edicto, el nombre del demandante y las prestaciones que reclama.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FLORES GRANADOS que actúa legalmente con Secretario Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL que autoriza y da fe.

3 - 1

HUICHAPAN, HGO., FEBRERO 2014.-EL C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-02-2014